TOMO LIII — Montevideo, Jueves 3 de Octubre de 1918 — Núm. 3799

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.76
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Nómbrase al doctor Carlos Oneto y Viana para resolver, como árbitro tercero, la cuestión a que se hace referencia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

(Número 4201|12).

Atento: 1.o A que el artículo 2.o, letra C, de la resolución de fecha 2 de Enero del corriente año, dictada en los antecedentes formados con motivo de la cuestión suscitada entre la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y el Poder Ejecutivo, relativa a la interpretación que debe darse a las palabras "efectos públicos", empleadas en el artículo 12 del contrato de reorganización de 25 de Febrero de 1878, dispone que los árbitros a los cuales se halla actualmente sometida dicha cuestión, "en caso de discordia designarán el tercero que deba dirimirla";

2.o A que con fecha 23 de Marzo del presente año los señores árbitros dispusieron que "no habiendo podido ponerse de acuerdo para dictar sentencia ni para la designación de árbitro tercero, se notifique a las partes para que nombren el árbitro tercero o indiquen el procedimiento para la designación";

3.o A que se ha llegado a acordar con la Empresa la designación del árbitro de la referencia, a quien corresponde dirimir la discordia surgida,

SE RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 2.o, letra C, de la resolución de 2 de Enero de 1918, designándose, de conformidad con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, al doctor Carlos Oneto y Viana para que, como árbitro tercero, resuelva la discordia surgida entre los árbitros a cuyo fallo se halla sometida la cuestión a que se hace referencia en el principio de esta resolución.

2.o Que, previa conformidad expresa del señor representante legal de la Empresa, que se tomará por Secretaría, se comunique, publique y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Confirma la de la Intendencia Municipal de Montevideo que dispuso la cancelación del permiso para vender leche concedido al señor Adolfo Eastman.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

(Número 832|18).

Vistos estos antecedentes relativos a la resolución dictada por la Intendencia Municipal de Montevideo con fecha 20 de Febrero del corriente año, mantenida por resolución de 8 de Marzo de 1918, por las cuales se dispuso la cancelación por el término de un año del permiso al señor Adolfo Eastman para vender leche, elevados al Poder Ejecutivo en virtud del recurso de apelación interpuesto;

Resultando: 1.o Que el recurrente ha cometido cinco infracciones al artículo 4.o de la ordenanza sobre venta de leche, de fecha 13 de Octubre de 1911, en el término de tres meses (Informe de la Sección Química de la Dirección de Salubridad, corriente a fojas 19 vuelta);

2.o Que el mismo manifiesta en su descargo que atribuye el hecho de que se haya encontrado la leche de su establecimiento sin el porcentaje debido de crema a circunstancias de órden climatérico que no pueden serle imputables; lo que, según la precitada repartición técnica, no es admisible, por cuanto "los calores no disminuyen la proporción de manteca, y si bien la agitación que sufre la leche durante el transporte puede formar algunos gramos, no es influencia de tal magnitud que pueda hacer descender la cifra de la manteca a los límites de 2 grados 50, 2 grados 40 y 1 grado 40, que aparecen en los análisis practicados. Además, la leche que reciben los demás lecheros está sujeta al mismo inconveniente que señala el señor Eastman, y sin embargo no merecen la clasificación de descremadas";

Considerando: Que el artículo 33 de la ordenanza vigente, tal como quedó redactada en la modificación establecida con fecha 6 de Abril de 1916, establece terminantemente que "a todo comerciante de leche que por tercera vez resulte penado por infracción a los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 9.o, dentro del término de un año, se le cancelará el permiso para vender el referido artículo por el plazo de doce meses"; y que, como lo dice acertadamente el señor Fiscal de Gobierno dictaminante, el hecho invocado por el recurrente de que la leche que él vendía no haya sido alterada expresamente, aunque fuera cierto, es indiferente para el caso, por cuanto "está prohibido vender leche sin la proporción de crema reglamentaria, de modo que toda leche que no la tenga, sea por la causa que fuere, no puede destinarse a la venta, sin infringir las ordenanzas vigentes";

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución recurrida.
2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Declara ilegal la de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres autorizando a la Intendencia para adquirir la faja de terreno que se indica.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

(Número 3325|16).

Vistos estos antecedentes iniciados por don Zacarías Goyeneche ante la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, gestionando la autorización respectiva para rectificar la línea de alambrado que cerca un terreno de su propiedad sito en la capital de dicho Departamento, en mérito a que el alambrado de la referencia fué construído ocho metros adentro del límite de aquélla;

Resultando: 1.o Que con fecha 3 de Diciembre de 1912 le fué concedido al señor Goyeneche el permiso solicitado para cercar el referido terreno y que después de esa fecha hizo practicar una mensura del mismo por el agrimensor don E. Joanicó Otorguez, quien constató en esa operación que el predio había sido invadido en una faja de ocho metros por el camino nacional a Artigas, que linda con uno de sus frentes; 2.o Que en vista de una gestión iniciada por el señor Goyeneche ante la Junta Económico-Administrativa para colocar el alambrado en el verdadero límite de su propiedad, esa corporación resolvió, con fecha 10 de Julio de 1916, adquirir la faja de terreno en cuestión, para que quedara incorporada al camino, en mérito a la procedencia del derecho reclamado y a que la colocación del alambrado en dicha línea aparejaría estrechar aún más el camino, invadido considerablemente por algunas de las propiedades que forman el "Barrio España", considerando que "se evitarán enormes perjuicios con este procedimiento, puesto que no sólo sería engorroso e interminable iniciar una serie de juicios contra terceros por la Municipalidad para reclamar los derechos que tiene sobre el camino ocupado en parte por pobladores del "Barrio España", sino que resulta más humano y viable el procedimiento de comprarle al señor Goyeneche la parte en cuestión"; 3.o Que la Dirección de Topografía manifiesta a fojas 23 "que la mitad del ancho de 16 metros a que ha quedado reducido el camino nacional con la implantación del "Barrio España" ha sido tomada al señor Goyeneche y demás linderos del costado Norte";

Considerando: Que no existe lugar a dudas, según los informes técnicos producidos, de que es cierto el hecho denunciado por el señor Goyeneche, y que procede, por tanto, le sea concedido por la Intendencia Municipal el permiso que solicitó a fin de remover el alambrado que cerca el terreno que posee, para colocarlo en el verdadero límite de éste;

Considerando: Que el artículo 686 del Código Rural prevé expresamente el caso ocurrente, y establece el procedimiento a seguirse contra los que estrechan caminos; de manera que no sólo es perjudicial para los intereses del Municipio la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa en el sentido de adquirir a título oneroso la faja de terreno invadido a la propiedad del señor Goyeneche, a fin de no perjudicar a los propietarios que han estrechado el camino, sino que también va contra lo preceptuado imperativamente por la citada disposición legal;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar ilegal la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres de fecha 10 de Julio de 1916, corriente a fojas 3 vuelta de estos obrados, por la que se autoriza a la Intendencia Municipal para adquirir en la suma de mil pesos una faja de terreno que posee el señor Zacarías Goyeneche, a fin de destinarla a camino público y para evitar la acción administrativa que corresponde contra los vecinos del "Barrio España" cuyas propiedades han invadido el camino nacional.

2.o Declarar que la Intendencia Municipal de Treinta y Tres debe autorizar al señor Zacarías Goyeneche a remover el alambrado de la propiedad que posee, en la forma por él solicitada a fojas 1 y 2 de estos obrados, debiendo, al mismo tiempo, proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 686 del Código Rural respecto a los estrechadores del camino nacional a Artigas.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda una pensión a don Salustiano Aguirre. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Salustiano Aguirre una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, debiendo renunciar a la que pueda corresponderle de acuerdo con la ley de Jubilaciones.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

(*) Reinserta para salvar errores aparecidos en la primera publicación.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de varias medidas tomadas de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de adjuntar a Vuestra Honorabilidad copia auténtica de las resoluciones dictadas con esta fecha, así como también de los antecedentes respectivos, por las cuales se regulan los precios de venta de verduras, huevos, kerosene y nafta en la Capital, dejando así cumplido lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Fija precios máximos para la venta de huevos en la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

(Carpeta número 411|7|1918).

Vista la nueva regulación de precios propuestos por la Junta Nacional de Subsistencias para la venta de huevos en la Capital;

Considerando que la producción de huevos ha venido en aumento, por cuya razón se ha producido una pequeña baja en el precio de dicho artículo de consumo,

SE RESUELVE:

Fijar los siguientes precios máximos para la venta de huevos en la Capital:

Para los acopiadores que vendan a los intermediarios mayoristas:

Artículo sano y libre de rotura, la docena .... $ 0.14

Para los intermediarios mayoristas que vendan a los minoristas:

Artículo sano y libre de rotura, la docena .... " 0.16

Para los minoristas que vendan al público:

Artículo sano y libre de rotura, la docena .... " 0.18

Por fracciones de docena, en proporción.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Considerando esta Junta que la producción de huevos ha venido aumentando, por cuya razón se ha producido una pequeña baja en el precio del artículo expresado, ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo regule la venta de huevos en la Capital en la siguiente forma: Para los acopiadores que vendan a los intermediarios mayoristas, artículo sano y libre de rotura, la docena, $ 0.14. Para los intermediarios mayoristas que vendan a los minoristas, artículo sano y libre de rotura, la docena, $ 0.16. Para los minoristas que vendan al público, artículo sano y libre de rotura, la docena, $ 0.18. Por fracciones de docena, en proporción. — Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Mantiénense los precios vigentes para la venta de nafta y petróleo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

(Carpeta número 750|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias pidiendo se mantengan los actuales precios vigentes para la venta de nafta y petróleo en la Capital, en virtud de subsistir las mismas causas que determinaron su fijación,

SE RESUELVE:

1.o Mantiénese los precios vigentes que regulan la venta de nafta y petróleo en el Departamento de la Capital.

2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Considerando esta Junta que subsisten las mismas causas que determinaron los precios reguladores actuales para las ventas de nafta y petróleo en la Capital, ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que, en mérito de lo expuesto, mantenga las regulaciones vigentes para los artículos de la referencia. — Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Fija precios máximos para la venta de verduras en la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

(Carpeta número 411|2|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias proponiendo la fijación de nuevos precios reguladores de la venta de verduras en la Capital,

SE RESUELVE:

Fíjanse los siguientes precios máximos, que se indicarán a continuación, para la venta de verduras en el Departamento de la Capital:

Precios del minorista al consumidor:

Achicoria chica, el atado de 6	$	0.06
Achicoria grande, el atado de 3	"	0.04
Albahaca, el atado de 80 ramos	"	0.03
Acelgas, la docena	"	0.12
Ajos grandes, el ciento	"	0.12
Berros, atados de 400 gramos	"	0.04
Boniatos, el kilo	"	0.07
Brócolis, cada uno	"	0.04
Cebollas verdes, atado grande	"	0.04
Cebollas verdes, atado chico.	"	0.02
Coliflores especiales, cada una	"	0.05
Escarola, cada una	"	0.03
Lechugas, cada una	"	0.02
Nabos chicos, atado de 7 ...	"	0.03
Nabos grandes, atado de 5...	"	0.04
Porros chicos, el atado de 6	"	0.03
Porros grandes, el atado de 3	"	0.04
Remolachas, el atado de 5..	"	0.03
Repollos chicos, cada uno ...	"	0.03
Repollos medianos, cada uno .	"	0.04
Repollos grandes, cada uno .	"	0.06
Zanahorias, el atado de 6 ...	"	0.03

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Los informes obtenidos por esta Junta le permiten establecer que los precios reguladores fijados para la venta de verdura en la Capital han sufrido pequeñas alteraciones, por cuyo motivo ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo regule las ventas del artículo de la referencia en la siguiente forma: Precios del minorista al consumidor: Achicoria chica, el atado de 6, $ 0.06. Achicoria grande, el atado de 3, $ 0.04. Albahaca, el atado de 80 gramos, $ 0.03. Acelgas, la docena, $ 0.12. Ajos grandes, el ciento, $ 0.12. Berros, atado de 400 gramos, $ 0.04. Boniatos, el kilo, $ 0.07. Brócolis, cada uno, $ 0.04. Cebollas verdes, atado grande, $ 0.04. Cebollas verdes, atado chico, $ 0.02. Coliflores especiales, cada uno, $ 0.05. Escarola, cada una, $ 0.03. Lechugas, cada una, $ 0.02. Nabos chicos, atado de 7, $ 0.03. Nabos grandes, atado de 5, $ 0.04. Porros chicos, el atado de 6, $ 0.03. Porros grandes, el atado de 3, $ 0.04. Remolachas, atado de 5, $ 0.03. Repollos chicos, cada uno, $ 0.03. Repollos medianos, $ 0.04. Repollos grandes, $ 0.06. Zanahorias, atado de 6, $ 0.03. — Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia auténtica del original que para su archivo queda en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Autoriza a la Oficina Nacional del Trabajo para establecer un turno del servicio de la Sección Colocaciones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

(Carpeta número 531|1918).

Vista la nota de la Oficina Nacional del Trabajo pidiendo autorización para establecer un turno del servicio de la Sección Colocaciones, que estaría a cargo de un Auxiliar, bajo la vigilancia del respectivo Jefe de Sección;

Considerando conveniente la iniciativa propuesta,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Oficina Nacional del Trabajo para establecer el antedicho servicio, quedando igualmente aprobado el horario de las 8 a las 12 horas que propone para funcionamiento del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado por el carbunclo el establecimiento de los señores Laurent y Batista, ubicado en Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

(Carpeta número 1395|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento de los señores Lauret y Batista, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano;

Por lo que resulta del antecedente agregado y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de los señores Laurent y Batista, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento impuesto al establecimiento del señor Juan J. Dodera, ubicado en el mismo Departamento.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

(Carpeta número 767|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haber transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunciosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de don Juan J. Dodera, situado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado con fecha 11 de Junio próximo pasado, sin que se haya producido ningún nuevo caso de carbunclo;

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento por carbunclo, que desde el 11 de Junio de 1918 pesa sobre el establecimiento del señor Juan J. Dodera, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Se nombra médico de sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de la Sala de Auxilios de Artigas al doctor Natalio Saetone.

2—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para adquirir un automóvil "Overland".

3—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluídos los asuntos que se detallan entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias.

4—Decreto designando delegados del Consejo Nacional de Higiene a la inauguración de la Facultad de Medicina, al Octavo Congreso Médico Nacional, a la Segunda Conferencia de Higiene, Microbiología y Patología y al Primer Congreso de Dermatología y Sifilografía a realizarse en la ciudad de Río Janeiro en el mes de Octubre corriente, a los doctores José Manginou, Justo F. González y Ernesto Fernández Espiro.

5—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

6—Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de seis pesos ($ 6.00), para pago de un aviso licitando las obras a realizarse en la comisaría de "Goñi".

7-8—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la adquisición de forraje.

9—Se acepta la renuncia presentada por el Inspector de Policías de Rivera, señor Roberto L. Michelena.

10—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por trece pesos ($ 13.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del sargento de la policía de Canelones Elías Dufour y Queirolo.

11—Se autoriza a la Jefatura de San José para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de seis pesos ($ 6.00), para pago de un aviso licitando las obras a realizarse en la comisaría de la 1.a sección.

12—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por nueve pesos ($ 9.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

13—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de veintiséis pesos ($ 26.00), importe del servicio de carruaje prestado a la expresada Jefatura durante el mes de Junio próximo pasado.

14—Se libra orden de pago a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por ciento sesenta y seis pesos ($ 166.00), por consumo en Agosto próximo pasado.

15—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta pesos ($ 30.00), para pago de las reparaciones efectuadas en el edificio de aquella repartición.

16—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a varios materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Durazno.

17—Se resuelve suspender en el ejercicio de sus funciones por tres días al agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones don Ricardo Cambón.

18—Se acepta la renuncia presentada por el señor Aníbal F. Bado del cargo de practicante de farmacia del Hospital Maciel.

19—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la reparación de los cristales de la Oficina de Identificación.

20—Se resuelve suspender por cinco días al guarda sanitario Antonio Serventе, por irregularidades en el servicio.

21—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para contratar con don Juan A. Martinelli en la suma de doscientos pesos ($ 200.00) la reconstrucción de la cocina de la comisaría de la 6.a sección rural.

22—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de seis pesos ($ 6.00), para pago de avisos licitando las obras a realizarse en la comisaría de Laureles.

23—Resolución modificando el artículo 2.o, letra C, de la de 2 de Enero del corriente año, designándose, de conformidad con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, al doctor Carlos Onetto y Viana, para que, como árbitro 3.o, resuelva la discordia surgida entre los árbitros a cuyo fallo se halla sometida la cuestión relativa a la interpretación que debe darse a las palabras "efectos públicos".

24—Se resuelve declarar ilegal la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres por la que se autoriza a la Intendencia Municipal para adquirir del señor Zacarías Goyeneche una faja de terreno en la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para destinarla a camino público, debiendo esta repartición conceder permiso al señor Goyeneche para remover el alambrado de la propiedad que posee, en la forma que lo solicitó.

25-26—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con sesenta centésimos (pesos 234.60), por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

27—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje.

28—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para contratar con don Francisco Prandi las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 13.a sección, dentro de la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos ($ 894.00).

29—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos con noventa centésimos ($ 6.90), por gastos de conducción de varios delincuentes a la Capital.

30—Se manda liquidar a favor de la Junta Electoral de Río Negro la suma de noventa y siete pesos con diez y nueve centésimos ($ 97.19), por concepto de la adquisición de útiles de escritorio; y se manda librar orden de pago por la suma de doscientos cinco pesos con veinte centésimos ($ 205.20), para atender pago de cuentas.

31—Ordenes de pago a que se refiere la anotación anterior.

32—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cuatro pesos con diez centésimos ($ 4.10), por gastos de conducción de una enferma a la Capital.

33—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos con setenta centésimos ($ 6.70), por gastos de conducción de una enferma a la Capital.

34—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 5.68), por gastos de conducción de un preso a la Capital.

35—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por siete pesos con sesenta y seis centésimos ($ 7.66), por gastos de conducción de varios enfermos a la Capital.

36—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de materiales para la reparación de la red telefónica.

37—Se nombra comisario de la 1.a sección urbana de Artigas al señor Carlos Graviz.

38—Se acepta la renuncia presentada por el Jefe de Sección del Archivo General Administrativo señor Raúl Judé.

39—Se nombra ayudante de ingeniero de la Sección Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Municipales al dibujante de la Sección Conservación Norte don Antonio Vitale D'Amico, y en lugar de éste a don Arístides D. Lezama.

40—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al recurso de apelación interpuesto por don Adolfo Eastman de la resolución dictada por la Intendencia Municipal de Montevideo que dispuso la cancelación por el término de un año del permiso que poseía dicho señor para vender leche, confirmándose la resolución recurrida.

41—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Florida para descargar la suma de seis mil ciento cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centésimos (pesos 6.157.74), por concepto de gastos efectuados en el ejercicio 1916-1917.

42—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y ocho pesos con setenta centésimos ($ 18.70), reintegro de lo abonado a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital con presos, enfermos, etcétera.

43—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de San José la suma de tres mil treinta y ocho pesos con setenta y un cen-

tésimos ($ 3.038.71), para pago de cuentas.

44—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por ciento noventa y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 199.45), importe de la adquisición de material fotográfico para la Jefatura de Salto.

45—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Minas para adquirir en la suma de dos mil doscientos pesos (pesos 2.200.00) una regadora automóvil.

46—Se expide carta de ciudadanía a favor de Ambrosio Piazza, Ramón Rodríguez, Miguel Beltrán, Antonio Mañana, Eduardo Montes Figueredo, Pedro Bianchi, Bartolomé Oliver, Manuel Herreo, Andrés Carazeris, Manuel Mora, Joaquín García, Antonio Zugasti, Lorenzo Cruz, Panagioti Cascadami, Juan Pozzo, Francisco Abramovich, Luis Schettini, Dámaso Villar, Santiago Antonio Revelli, José Rodríguez del Río.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Día 2 de Octubre de 1918

Ernesto Woods y Antonio Messaau, expropiación de materiales. —Ministerio de Industrias.

—Sociedad Anónima "El País", aprobación de Estatutos. — A la Fiscalía de Gobierno de primer turno.

—Compañía Swift de Montevideo, devolución de derechos. — A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno.

—Juan Finochietto, pago de $ 261.50. —A la Contaduría General de la Nación.

—Manuel Cavasso, devolución de pesos 48.70. — A la Inspección de Hacienda.

—Aurelio Sánchez, jubilación. — Al Consejo Nacional de Higiene.

—Eduardo Garcso, liquidación por pesos 3.38. Juana Petzen de Bastos, liquidación por $ 107.28. —Páguese previa intervención.

—Varios propietarios rurales de San José, sobre impuesto inmobiliario. Eduardo Duccasen (dos expedientes), sobre análisis de vino e infracción a la ley de la materia. Ana R. de Marrancto. Luis Arigoni y José Lanzebi, sobre análisis de vino. Sociedad Anónima Davis y Cía. Lda., sobre aprobación de Estatutos. — A la Fiscalía de Gobierno de primer turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores. —Escrito de la Sociedad Fomento de Colonia Valdense pidiendo se le remitan los precios e indiquen las condiciones exigidas para la adquisición de arpillera e hilo sisal.

—A la Defensa Agrícola — Escrito del señor Antonio Belluscio, adjuntando un ejemplar conteniendo datos sobre su invento para matar langosta.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que ha concedido permiso al señor Juan Luis Zolesi para construir un hidroplano.

—A la Junta Nacional de Subsistencias —Escrito de los señores Federico y Enrique Brance pidiendo autorización para exportar con destino al Brasil una trilladora y un motor, así como también una enfardadora.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don Carlos Fielitz.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado del Archivo Gráfico don Ricardo Rossi.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente sobre desperfectos ocasionados al muelle de la Isla de Flores por el último temporal.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa la planilla de jornales de la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo por el mes de Julio próximo pasado (reintegros).

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección de Florida (Goñi).

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre construcción de cercos y veredas en la ciudad de San José.

—Se conceden 20 días de licencia al auxiliar de la Dirección de Arquitectura don Leandro Pereyra.

—Al Guardalmacén se pasa el pedido de útiles número 10083 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de gastos motivados por la inspección realizada por la Dirección de Hidrografía al puerto de La Paloma.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente iniciado por el señor Corlero sobre establecimiento de un servicio de navegación entre Rocha y Maldonado.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ALFÉREZ DON ARTURO LARROSA, POR HOMICIDIO.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al alférez del Regimiento de Caballería número 2 don Arturo Larrosa, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de homicidio por imprudencia, por lo que fundado en los preceptos legales que invoca pide que se le imponga la pena de trece meses y medio de prisión que hace efectiva la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el día 16 de Abril del corriente año, siendo las once y cuarenta minutos, hallándose el enjuiciado en su alojamiento, en el cuartel del cuerpo a que está adscrito, con el sargento 2.o Rodolfo Lehr, éste "le mostró un revólver preguntándole qué le parecía; como era un revólver ordinario, le dijo después de abrirlo y ver que se cerraba solo, que era ordinario, y fué al correaje de campaña, donde tenía el suyo, y lo sacó para mostrárselo, que el sargento se había sentado en una silla, le trajo su revólver, y creyendo que estaba descargado lo abrió para mostrárselo que el sargento se inclinó a ver, en circunstancia que el declarante quería hacer salir el tambor a la izquierda, y en ese momento salió un tiro que lo hirió al sargento" y le produjo la muerte instantánea (fojas 1, 6, 11, etc.);

Resultando: Que la conducta anterior de Larrosa ha sido buena (fojas 31 vuelta);

Considerando: Que en autos se constata que las relaciones entre el procesado y el sargento Lehr "eran muy buenas", y hasta se justifica que el alférez, sin ningún interés, más que el de instruirlo, le daba clases de aritmética, geografía y gramática al sargento, lo cual aleja toda presunción de dolo;

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el anterior considerando y hechos relacionados, el procesado es autor de homicidio por imprudencia, pues no hay duda que imprudente fué Larrosa en el caso que se juzga, y lo es siempre la persona que al examinar un arma de fuego lo hace teniendo la boca del arma en dirección a otra persona, máxime si lo ejecuta sin tener la seguridad absoluta de que ella está descargada, y mucho menos puede admitirse que sin estas elementales precauciones un militar profesional haga presión sobre el disparador, sin cuya circunstancia no pudo producirse el disparo, según lo expresa el informe pericial de fojas 51;

Considerando: Que el Ministerio Fiscal al solicitar la pena se funda en los artículos 325 y 36 del Código Penal, cuyas disposiciones son concordantes con los números 746 y 748 del Código del Ejército que es el que debiera regir el caso, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al alférez don Arturo Larrosa, como autor de homicidio por imprudencia, a la pena de trece meses y medio de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese y vuelva al Consejo de Guerra Permanente a sus efectos. — *Telémaco Braida.* — *Antonio Kliager.* — *Antonio González.* — *Pedro Quintana.* — *Juan A. Pintos.*

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etcétera.

Saluda a usted atentamente.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANTONIO PIRIZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚMERO 17, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Antonio Piriz, perteneciente al Batallón de Infantería número 17, acusado del delito de deserción con reincidencia por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de veintiún meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército como voluntario por un año, subscribiendo empeño de servicio militar el quince de Enero del año mil novecientos diez y siete (fojas 6);

Que el día dos de Junio del corriente año salió con licencia ordinaria, no presentándose más a su destino, siendo dado de baja por haber consumado la deserción el día ocho siguiente (fojas 4 vuelta, 5, 7, 12 a 16 vuelta);

Que anteriormente (tres de Enero del corriente año) le fué impuesta por la Justicia Militar una pena de seis meses de prisión por delito de deserción, y cumplida ésta, fué destinado al batallón a que pertenecía, donde se le dió de alta el día 2 de Abril, para completar el tiempo de servicio (nueve meses y trece días) que le faltaba de su empeño (fojas 5, 7 y 30);

Que el día 8 de Junio también de este año se presentó al Batallón de Infantería número 7, donde contrajo empeño por el término de un año como voluntario, con el nombre supuesto de Anastasio Píriz; allí fué aprehendido a pedido del jefe del batallón a que pertenecía, y restituído el día 10 de Julio próximo pasado (fojas 1, 4, 23, 33 y 34 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por el 953, de acuerdo con la regla tercera del 766 y 813 (todos del Código Militar);

Que el empeño en el Batallón de Infantería número 17 estaba en vigencia cuando celebró el de fojas 33 en el Batallón de Infantería número 7, por lo que resulta la nulidad de éste (inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al procesado, soldado Antonio Píriz, como reo del delito de deserción con reincidencia, a sufrir la pena de veintiún meses de prisión que cumplirá en forma legal, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato contraído en el Batallón de Infantería número 17, y anulando el celebrado en el Batallón número 7.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ DE LEÓN, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.o 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado José de León, perteneciente al Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de dos años, subscribiendo empeño el 17 de Junio de 1917 (fojas 3 y 10);

Que el 7 de Octubre del año 1917 se fugó del Campo Militar de Cerrillos, y en 24 de Mayo próximo pasado contrajo nuevo empeño por un año en el Batallón de Infantería número 17, en el que fué aprehendido el 25 de Junio último y restituído al que pertenece el 2 de Julio siguiente (fojas 1, 3, 9 a 10 vuelta, 38 y otras);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 948, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que el empeño de fojas 38 está viciado de nulidad, ante lo preceptuado por el inciso 6.o del artículo 9.o y artículos 926, 927 del Código citado y 1235 y 1252 del Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, declarándose únicamente exigible el contrato de fojas 3 y nulo el de fojas 38 de 24 de Mayo próximo pasado.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1918.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 61

Departamento de Salto

Agricultores 4
Lechería 2

6

Departamento de Rocha

Faenas ganaderas 2

Departamento de Durazno

Agricultores 47

Departamento de Colonia

Faenas ganaderas 1

Departamento de Flores

Faenas ganaderas 3
Agricultores 4

7

Departamento de Rivera

Agricultores 1
Lechería 1

2

Departamento de Soriano

Agricultores 8

Departamento de Artigas

Agricultores 1

Departamento de Minas

Agricultores 2

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 40

Departamento de Colonia

Agricultores 2

Departamento de Flores

Agricultores 1

Departamento de Soriano

Agricultores 38

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 1

Montevideo, Septiembre 15 de 1918.

La Dirección.

OFICINA DE VERIFICACIÓN GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS

COMERCIANTES MULTADOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE SUBSISTENCIAS

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Septiembre 25 de 1918.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga:

Se eleva a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que los empleados de la Dirección General de Impuestos Directos han multado por infracción a la ley de Diciembre 20 de 1917. Esa nómina corresponde al importe de las multas obladas en la Tesorería de esta Oficina Central desde el 19 de Junio al 18 del corriente.

Saluda al señor Ministro atentamente.

Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Nómina de las multas impuestas por los empleados de la Dirección General de Impuestos Directos por infracciones a la ley de Subsistencias, a contar del 19 de Junio al 18 del corriente, y cuyo importe ha sido vertido en esta Tesorería:

Antonio D. Antuoni, almacén, 18 de Julio 1202, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.

Pedro Violi, carnicería, Avenida Garibaldi 334, artículo 5.o del decreto de 8 Febrero de 1918.

Alberto Nogara, carnicería, Avenida General Flores 2320, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.

José Cabanelas, almacén, Municipio 2219, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.

Miguel Yanes, panadería, Victoria 2113, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.

Ramiro Galo, carnicería, Municipio 2001, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Inocencio Pissano, almacén, Avenida General Flores 2882, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Domingo Milotti, panadería, Hocquart 2187, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Wenceslao Cassarotti, almacén, 8 de Octubre 293, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Bernardo Montes, panadería, Nicaragua 1785, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Miguel Montero, almacén, Cuñapirú 1939, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Baltasar Russich, almacén, Camino Aldea 230, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Santiago Iglesias, almacén, Industrias, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Solano Rodríguez, almacén, Figueroa 149, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
José Gayol, almacén, Patria 2049, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Pascual Mariño y Hnos., almacén, 18 de Julio 134 (Unión), artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Ricardo Pampino, almacén, Propios e Industria, artículo 11 de la ley de Diciembre 20 de 1917.
Fernández y Mosquira, almacén, San Salvador 1751, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Faustino García, almacén, Joaquín Requena 1001, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Manuel Pardiñas, almacén, Rivera 379, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Evaristo Bernardo, almacén, Rivera 285, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.
Florencio Enrich, almacén, 18 de Julio 55 (Unión), artículo 11 de la ley de Diciembre 20 de 1918.
Domingo Romaño, panadería, Guadalupe 2159, artículo 5.o del decreto de 8 de Febrero de 1918.

Juan S. Celle.

Montevideo, Septiembre 25 de 1918.

Elévese con nota al Ministerio de Industrias.

R. Vázquez.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE HARINA DE LEGUMBRES Y CEREALES, DE CONSERVA DE TOMATES Y DE CAFÉ, REALIZADAS EN JULIO Y AGOSTO DE 1918.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Septiembre 18 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en los días 23, 29 y 30 de Julio, 21, 23, 27 y 30 de Agosto pasado, de harina de legumbres y cereales, conserva de tomates y café, que se expenden en la Capital.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Vistos: La presente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en las harinas de legumbres y cereales, conserva de tomates y cafés, que se expendían en la Capital;

Resultando que el señor Benjamín Piñeyro expendía conserva de tomates fuera de las condiciones reglamentarias;

Atento lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 3 de Septiembre de 1890, se resuelve: Aplicar al referido señor Piñeyro una multa de diez pesos que deberá abonar en esta oficina dentro de tres días, bajo apercibimiento de arresto; publíquese, remítase por correo el aviso reglamentario y vencido el plazo señalado, si no se hubiese oblado el importe de la multa impuesta, solicítese de la policía la haga redimir con arresto.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.

R. López.

Resultado de las inspecciones de harinas, conserva de tomates y café, practicadas por la Sección Química en los días 23, 29 y 30 de Julio, 21, 23, 27 y 30 de Agosto de 1918:

En las condiciones reglamentarias.

Dibarrar y Filiberto, Agraciada 2249, harina de habas "Bios".
Roque González y Hermanos, Salto 1252, harina de garbanzos "Bios".
Camilo González, Constituyente 1504, harina de arvejas "Bios".
Luis Fasciolo, Lavalleja 1802, harina de fécula "Bios".
Carlos Bartesani, Minas 1252, harina de arroz "Bios".
Manuel Figueroa, Yaguarón 2000, harina de arvejas "Bios".
Cándido Freiría, Yaguarón 1849, harina de porotos blancos "Puritas".
Bailo Hnos., Agraciada 2450, harina de chuño "Puritas".
Vicente Rodríguez, Maldonado 1400, café molido "Dos Americanos".
Enrique Domínguez, Maldonado 1454, café molido.
Isidro Lojo (hijo), Canelones 1602, café molido "El Chaná".
Juan Chiarino e hijos, Treinta y Tres 1600, café molido.
José Güelá, Treinta y Tres 1640, conserva de tomates.
Carlos Santero e hijo, Marsellaise 499, café molido, conserva de tomates.
Luis Santa María, Misiones 1599, conserva de tomates.
Manuel Güelá y Cía., 25 de Agosto 399 café molido, conserva de tomates.
Benjamín Piñeyro, Buenos Aires 549, café molido "Albión", conserva de tomates.
Juan B. Aguerre, 18 de Julio 1795, dulce de leche "La provisión" (chuño 2 o|o).
Manuel Valverde Orueta, Isla de Flores 901, café molido "El Chaná", conserva de tomates.
Domingo Rodríguez y Cía., Isla de Flores, café molido "La Coreana", conserva de tomates.
Pedro Grimoldi, Isla de Flores 951, café molido.
Lucas Zubiría, Isla de Flores 1000, café molido "Saint", conserva de tomates.
Angel Casal y Cía., Isla de Flores 1100, conserva de tomates.
Bernardo Villanueva, Isla de Flores 1301, conserva de tomates extranjera.
Luis Zubiría, Isla de Flores 1253, café molido, conserva de tomates.
Andrés Baccino, Isla de Flores 1249, café molido "El Chaná", conserva de tomates.
Antonio Freiría, Isla de Flores 1201, café molido "El Chaná", conserva de tomates.
Manuel González Villamil, Isla de Flores 1195, café molido, conserva de tomates.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Infracción al artículo 33 de la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890:

Benjamín Piñeyro, Buenos Aires 549, conserva de tomates.

Montevideo, Septiembre 18 de 1918.

A. Peluffo.

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LA LECHE A EXPENDIO EN LA CAPITAL, REALIZADAS EN LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 1918.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la primer quincena del mes de Septiembre de 1918.

Se analizaron 96 muestras de leche, resultando: buenas, 90; malas, 6.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 19 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 4 por venta de leche aguada, 2 por venta de leche descremada, 6 por tarros con distintas numeraciones, 3 por jardinera sucia, 1 por comerciar en leche con número cancelado, 1 por papel de diario en los envases, 1 por conducir agua en el vehículo, 1 por no llevar la numeración en los envases.

Además corresponde se le cancele el permiso que posee para vender leche por el término de un año al lechero Adrián García.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Vistos: La precedente comunicación de la Sección Química dando cuenta del re-

sultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en la Capital, así como las infracciones cometidas por los vendedores de este producto en la primer quincena de Septiembre;

Resultando: Que los lecheros mencionados en la nómina adjunta (fojas 2) han infringido las disposiciones de la Ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias, y que han cometido varias infracciones que en la misma se detallan, siendo uno de ellos reincidente por segunda vez al artículo 4.o, correspondiéndole, por lo tanto, la cancelación del permiso:

Atento lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo del corriente año,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los contraventores a los artículos 6, 7 y 20 una multa de diez pesos, con excepción de León Casamayou, José Chirizola y Ramiro Ruibal (infractores a los artículos 20, 12, 20 y 21 respectivamente), en lo que se estará a lo resuelto en las notas de la Sección Química números 2883 y 2886; a los que han infringido los artículos 4 y 9, una multa de veinte pesos; y a los reincidentes a estos últimos artículos una multa de cien pesos.

Cancélase por el término de un año el permiso que posee para expender leche Adrián García.

Acuérdase tres días de plazo para oblar en esta Oficina el importe de las multas impuestas, bajo apercibimiento de hacerlo redimir con arresto en forma legal.

Publíquese, remítanse por correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Jefatura Política y de Policía de la Capital, solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

ERNESTO FERNÁNDEZ ESPIRO.

R. López.

Resultado de las inspecciones de leche a expendio en Montevideo, practicadas durante la primera quincena de Septiembre de 1918:

Infracción al artículo 4.o. — (Leche descremada). — Primera infracción

644—Miguel Vera, Independencia 1711.

Reincidentes

383—Pedro Fullana, Pan de Azúcar 67.

(Leche aguada). — Primera infracción

767—José Bermúdez, San Fructuoso 1837.

288—Marcelino Goldaraz, Madrid 1388.

866—Honorino Alvarez, Defensa 2442.

Reincidente por segunda vez dentro del año

86—Adrián García, Independencia número 1827.

Infracción al artículo 6.o

995—Francisco Marenco, 18 de Julio 27 (Unión).

Infracción al artículo 7.o

910—Pedro Sansón, Particular y Santa Lucía (sección policial 20.a).

86—Adrián García, Independencia número 1827.

169—Bautista Fricán, Camino Cuchilla Grande (sección policial 17.a).

Infracción al artículo 9.o. — (Por conducir agua). — Primera infracción

86—Adrián García, Independencia número 1827.

Infracción al artículo 20

383—Pedro Fullana, Pan de Azúcar 67.

242—León Casamayou, San Carlos 52.

169—Bautista Fricán, Camino Cuchilla Grande (sección policial 17.a).

416—Juan Lobandera, Blandengues 76.

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

León Casamayou, artículo 20, nota número 2883.

José Chirizola, artículo 12, nota número 2883.

Ramiro Ruibal, artículos 20 y 21, nota número 2886.

Montevideo, Septiembre 18 de 1918.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A HORACIO FERREIRA RAMOS, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la tarde del 30 de Septiembre del año último, en el boliche de Ciriaco Alcántara, situado en la Estación Tres Cruces del Departamento de Artigas, se produjo un incidente entre el encausado Horacio Ferreira Ramos y Domingo Mármol, por diferencias en el juego de naipes;

2.o Que el incidente degeneró en pelea, siendo Mármol el provocador, quien aplicó a Ramos un mangazo con un rebenque, por lo que el prevenido, tomando el cuchillo que había dejado sobre el mostrador, aplicó a su agresor una puñalada en el vientre con lesión del epiplón y del intestino, produciéndose la muerte del paciente un mes y cuatro días después, a consecuencia de peritonitis, según los informes médicos agregados al proceso;

3.o Que el prevenido estaba algo ebrio, se presentó acto seguido a la autoridad y observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — C. Castro Demicheri. — Teodoro Vigil. — Nicolás Caubarrere. — Marcos J. Preve.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 26 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Horacio Ferreira Ramos, por muerte de Domingo Mármol;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno pide se condene a Ramos a una pena de prisión dentro del máximo y mínimo de su extensión, como autor del delito de homicidio simple por exceso de defensa, con la concurrencia de ciertas circunstancias que atenúan su responsabilidad; lo solicitado por la defensa, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que a estar a las proposiciones 1.a y 2.a del veredicto, no hay duda de que el prevenido incurrió en el delito de homicidio por exceso de defensa, desde luego que dentro del despacho de una casa de comercio, y habiendo algunas personas presentes, repelió una agresión a mano armada, aplicando una puñalada penetrante del vientre a su agresor, quien sólo esgrimía un rebenque;

Es cierto que el paciente falleció un mes después de peritonitis, según la misma proposición segunda, pero no hay que perder de vista que la peritonitis se produjo a consecuencia de la herida por lesión del intestino;

Considerando: Que, de consiguiente, el caso de autos se encuentra previsto y penado con la sanción que establecen los artículos 317 y 331, número 3, del Código Penal;

Considerando: Que esa pena se encuentra mitigada porque, según la proposición 3.a, el prevenido se hallaba algo ebrio, se presentó acto seguido a la autoridad y observó anterior buena conducta, circunstancias estas suficientemente poderosas para que en el caso se haga una rebaja hasta de tres grados en la pena, de acuerdo con lo que consignan los números 6, 7 y 9 del artículo 18 del citado Código Penal;

Considerando: Que como la rebaja referida no puede hacerse dentro de la pena de penitenciaría, que en el caso sería de cinco años, debe aplicarse la inferior inmediata dentro del máximo y mínimo de su extensión, según lo que dispone el artículo 75 del ya citado Código;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, y atento el tiempo de prisión sufrida por Horacio Ferreira Ramos, Fallo: Dando por compurgada su responsabilidad penal, siendo de su cargo las costas del juicio.

Repútase incondicional la libertad de que goza, y ejecutoriada esta sentencia remítase el cuchillo a la Jefatura y archívese la causa previa consulta de estilo y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Octubre de 1918

Trámite — Germán Núñez con Francisco Esperón Muniz, tercería Ruiz. Arístides L. Delle Piane con Socorro Aguiar de Sánchez. Erlinda B. de Lecueder con el Fisco. Una causa criminal, recurso de casación. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Antecedentes relativos a la desaparación de cuadernos del Registro Cívico Permanente de Treinta y Tres. Denuncia del procurador de impuestos municipales contra el Teniente Alcalde de la 4.a sección de la Capital. Queja del Juez de Instrucción de tercer turno contra el de Paz de la 21.a sección de la

Capital en una causa criminal. Idem de don Adolfo Estsman contra el Juez Letrado de Instrucción de tercer turno. Solicitud de licencia del Notificador del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Don Rufino E. Benítez solicita se le expedida un certificado. Denuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la séptima sección de Colonia contra el Juez de Paz de la localidad. Petición del escribano don Martín García Canesa, referente a su protocolo. Antecedentes relativos a la suspensión en el cargo del Teniente Alcalde del primer distrito de la decimatercera sección de la Capital. Idem idem a los honorarios devengados por el doctor Valentín Mas en un sumario por homicidio. Cuenta adeudada a don Orosimbo Quiroga por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Rivera. Exhortos de los Jueces Letrados de Soriano, del Crimen de segundo turno y Departamental de la Capital a las autoridades argentinas en autos "Amelia F. Saavedra de Silveira con José M. Silveira" en una causa por hurto y en juicio de divorcio, respectivamente. Recurso de apelación interpuesto por don Primitivo Gamarra contra resoluciones de la Junta Electoral del Departamento de Río Negro. El doctor Diego Otaegüi solicita prestar juramento y tomar posesión de estrados. Nota del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo solicitando del Poder Ejecutivo un sumario administrativo. Relaciones de depósitos judiciales del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno. Estados del movimiento habido en los Juzgados Letrados del Crimen de primer turno y Correccional. Relaciones de expedientes al despacho para sentencia de los Juzgados Letrodos del Crimen de primero y segundo turno y Departamental de Río Negro. Libertades tramitadas, siete: denegadas, dos.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 3. Protocolos rubricados, 11; idem rubricados, 9. Asuntos a estudio: judiciales, 3. Oficios recibidos, 4; ídem librados, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Vicente Pera con Carlos Aguiar, tercería Agustín Avelleyra, dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Mañé con Giribone y Soto tercería Juan Shaw. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y Federico Casalia. Pietracaprina con Laes de Barbé. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Veneroso José con hijos de José Pascual. Lorilleux Berta con Antonio Maglio, incidente. Sastre Quetglas Luisa, testamentaria; dos en causas criminales.

Interlocutorias — Casalia Federico con Benito Delfino. García Manuel y otros con sucesión de Luis P. García.

Definitivas — Peruchena Manuel Francisco y otro con la testamentaría de Melitón M. Núñez. Enrique Bswinden con Penadés Menini y Cía.

José V. Ecia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Sucesión Antonio Boccia. Testamentaría Josefa Pérez. Sucesión Juan Felipe Salaverry. Sucesión Carlos Camela y Otermín González. Amalia Grandín de Mnotoldo y Clemente Grandín de Alves. Bernardino y Salvador Mattos Jordán. Sucesión Julio de Rossi. Juan Pabusto contra Justo P. Linares. Arturo Anselmo de Cunha contra Anacleto Ramón. Sucesión Manuel Abeleira. Sucesión Hilario Urbina y Rosario Urbina. Sucesión Antonio Rey. Juan J. Bolentine contra Esteban Barbera. Menor Dolores Fernández. Concurso Bernardo García. Menores Roberto y Rebeca Santos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos sucesión Camilo Giffel. Sucesión Manuel Santiago Silva. José Bineto contra Gerónimo L. Dutra. Carlos Hontou contra Genaro Laclincia. Sucesión Pedro Tobiason Strocken. Testamentaría Gervasio Rodríguez. Jesús Morillos contra Santos Méndez Andrés. Sucesión José J. de María y Angela Prulher de María. Sucesión Juan L. Lacaze. Andrés Tornelli contra el Círculo Católico de Obreros. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Coderoso y Admi. Héctor Fernández Echenique contra Irma Martínez Santos.

Interlocutorias — Valentina Pavenza de Berbejillo. Sucesión Luis France Fanza. María Fernando de Doulong. Sucesión Melchor Lacaze. María Aroztegui de Lacaze y Carmen Lacaze contra los poseedores de un campo.

Definitivas — Antonio Ciffone contra Juan Giordanelli. Agustín Ferraro y Juan Nogao contra Ignacio Bazzano.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Ramona Cabrera. Sucesión de Dominga de L. de Rodríguez. Sucesión de Pedro Marotta. Sucesión de Ernestina Hirschichorn. Carmela Stomba. Luis Varela con José Pedro de Oliveira y otros. María Castello. Sucesión de Julia D. de Lagomarsino. Sucesión de Socorro C. de Martínez. Sucesión de Plácido Delgiorgio. Marcelina Badano con Martina V. de Gubitosse. Julia L. de Camacho con Francisco Camacho. Carmen S. de Santuino. María F. González. Isolina M. de Gabaria. Leonor Martínez. Blanca Mautone (2). Testamentaría de Amelia E. Caravia, incidente. Caja Obrera con Francisco Consentino y otro. Eduardo Wilson con Juan Gómez de Novoa y otro. Sucesión de Severiana Martínez. Banco de Crédito con Elina C. de Casalia y otro. Intestada Juana O. de Rodríguez.

Interlocutorias — Luis Lagarreta con José Greia Regueira. Ramo R. Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Mangini. Adelaida B. de Barbieri. Sucesión de Antolín Ibarra.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con Bernardo Cosas. Banco Hipotecario del Uruguay con Florencia V. C. de Abella y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Costa. Colomba L. de Del Güercio

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite—Carmen Yedra de Sosa, testamentaria. Sucesión Antonio Díaz Arnesto con Francisco Salgueiro Martínez. Francisco Rodríguez Serpa, sucesión. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Jorge Cary, hoy su sucesión. Carlos Ollasso con Bernardo Halty. Bernardo López. Juan José Segundo con Antonio Díaz Arnesto. José Aguilar y Vargas con Mario J. García, apelación del Juzgado Letrado de San José. Máximo Santos. María López de Etchevest. Carmen Lourted de A. Astri, sucesión. Corina Rossi de Amarillo. Jova Guasque de Vera Rogido, sucesión. Antonio dos Santos Netto, sucesión. María Nicoletti con Sixto Gutiérrez, apelación del Juzgado de San José. Francisco Mariño, intestado. Julio R. Alvarez y otra, sucesiones. Rafael S. Artigas, testamentaría. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Juan A. Corbacho Morosini con Angel Bermúdez, apelación del Juzgado Letrado de San José. Banco Popular del Uruguay con Feliciano Williat y otros. José Estefanell e hijos con Eliseo A. Antúnez. Roberto Langes y Cía. con César Crosta. Che Pingarnau y Picó. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Norberto Piñeiro, sucesión. Idem, idem. Zacarías Zino y otros, sucesiones. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Ana Demontet de Canosa, sucesión. Ricardo de la Rosa. Banco de la República Oriental del Uruguay con Ricardo de la Rosa. Antonio Bado, sucesión. Juan José Cantero y otra con la sucesión Anacleto E. Román. Ambrosio Gatti, sucesión. Carlos de Freitas, sucesión. Carolina Queirós de Fonseca, sucesión. Francisco Baloyra, sucesión. Yolanda Martínez con la sucesión Omar Vázquez. María Carmen Rodríguez. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Idem idem. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno.

Interlocutorias—Juan Gauthé, sucesión. María Enrijo de Varzo, testamentaría. Elena Legran de Heguy, sucesión. Atilio R. Batterón con Atilio Crocce. Banco de Préstamos Inmobiliarios con M. Baraibar. Clara Urdinarraun, sucesión.

Definitivas — Juana Herminia de Olovarieta de Coniberti. Ceferina Oliveira de Paradela, sucesión. Lorenzo Sacías Cuci. Malvina Scouto, sucesión.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — Amoros Ernesto y la Dirección de Aduanas. Helguera Isidoro E., denuncia una mina de talco a la que de-

nomina "Artigas". Assandri Bautista, denuncia una mina de óxido de hierro y otros minerales a la que denomina "Gregoria". La Dirección de Aduanas con motivo de la detención de una partida de maíz conducida por el paylebot "Lina". La Dirección de Aduanas con motivo de la detención de dos carros con mercaderías procedentes del Brasil, (aprehensor Justino F. Silva). La Dirección de Impuestos Internos contra la Compañía de Seguros "Nord Deustche". López José y otro contra la Junta E. Administrativa de la Capital, lesión de derechos. Leopoldo Migone, hace denuncia de defraudación de derechos fiscales.

Interlocutorias. — Fisco inicia juicio de expropiación respecto de setenta y seis acciones del Banco Hipotecario.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Repetto y Graffigna con Urta y Compañía. Faridoni y Compañía con Federico Bozzo y otros. Viuda e hijos de Juan Massons, quiebra. José Varela Rojo, quiebra. Clara y Ortiz, matrícula. M. Viola y A. Sciolla, ídem. Pedro Astraldi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Panzera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente sobre venta de mercaderías. Concurso Vega y de la Llana, incidente sobre calificación. Luis M. Campodónico con Juan M. Ferrettjans. Pedro Bozzolo con Antonio López. Evans Thortón con Vicente Zunino Rosas y otros. Portella, Sexto y Cía. con Alberto Ambrosio. Pablo Alberti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Trabucati y Cía. Ruvertoni hermanos y otros con Vicente González y Cía. Berrejillo y Cía. con Francisco Bueno (hijo). Pedro Galán con Carlos Sáenz de Zumarán. Oficio de la Capitanía General de Puertos de Montevideo, relativo a la denuncia del capitán del vapor "América". Juan Rodríguez Rial y Cía. con Andrés M. Torres. Carrau y Cía. con María P. de Biestro e hijos. Oficio de la Comandancia de Marina, comunicando el naufragio del vapor "La Frigorífica Uruguaya". Lorenzo Cadenas y Cía. con Colombi y Badi. F. Rocco y Cía. con Pedro Morás. Nelson Carrasco con Jorge Raimonda. Nicolás Caggiani, quiebra. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas.

Interlocutorias. — Simón Elgue con Ricardo Lago. Bernardo Anderson con Salvador Genovés y otros, incidente Peregrino Carballo. Concurso Vega y de la Llana.

Definitivas — César I. Martinelli con Manuel Novo y hermanos tercería A. Pérez. César A. Righetti con Manuel Rico, tercería Juan P. Mondoutey.

Libros rubricados — Schra Fiqué y Cía., 3. Montgomery, Jackson y Cía., 3. Camilo Loy, 3. José Sugarte, 3. M. Allende y Cía., 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO.

Día 2

Trámite — Luis Silvetti con Ángel Silvetti. Manuel D. Machado con Lorenzo Artemone (hijo) y Salvador Sconamiglio. Julio García con Urta y Compañía. Eugenio Rayner, solicitando la venta en remate público del pailebot americano "D. H. Rivers". Luis G. Dasala con Juan Grecco. íd. Brunet y Compañía con Valentín Ferraudo Ferrari. Montaner, Pereira y Compañía con Juan Grecco. Ramón Ayala con Aída M. Cabrera Reyes de Seoane y Raúl Seoane. Francisco Otero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. Farell Hermanos y Compañía con Petrone y Compañía. Luis A. Otero con Francisco Cammarano. Banco de Crédito con Cristina Villar. Francisco Ebercti, José García y Félix E. Shamon. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Manuel Díaz, quiebra, retroactividad. Manuel Pereyra con Luis Imola. Emilio J. Neña con José Alessan. Luis Coratti, concordato judicial. José de Ceres (hijo) con Juan Caussi. Roig, hermanos y Castro con Antonio Alegrui. Vicente Grandioli con Luciano Antonio Guzzo. Razetti Hermanos con Humberto Maggio. Fávaro y Espiell con Simón Barabar. Pesquera y Compañía con Juan Camacho y Compañía. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre con Benito Bergés (hijo).

Interlocutorias. — Juan Jacobo con Ongari, Ibáñez y Compañía y Podestá, Moreno y Compañía. Juan José Martínez con Emilio Castellano e hijos. Ambrosio Giz Gómez con Francisco Arduino. Domingo Zanatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 35 tercería Giralt Lamas. Eugenio Barth y Compañía con Ricardo Eguía Puentes y Compañía. Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía, justificación de extravío de documentos. Onofre Cabrelli, concordato preventivo judicial.

Reservadas. — Cuatro.

Libros rubricados — Ordoqui, Berrejillo y Moriano, 1. Iros Hnos., 1. Arístides Almeida, 1. Banco de Seguros del Estado, 1. Domingo Billa, 1. Viuda de Sassi e hijo, 1. García Challisl, 3. Antonio Bosch, 2. Enrique Abal y Compañía, 1. Delgado, Arteaga y Compañía, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — La sucesión de Eduardo Chucarro con Comotti y Cía., cobro de pesos. Domingo I. Moreno con Bandolina A. Gasparini, divorcio. Bernardo Ryan con Margarita H. Lapeyre, divorcio. Francisco Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca. Julio O. Dieux con Juan D. Hoover, nulidad de documentos. Juan Arló, tutor de los menores Arló contra la suc. de María Queirolo de Balzarini, ejecución de hipoteca. Bernarda G. Ferrari de Bonetto, venia. José Panizo con Enrique Saldívar, reconocimiento de firma. Carlos M. Echavarría con Rosa Maino. Leocadio y José Caldeiro y otros con Federico Ferolla, intimación de dos providencias de [illegible] Estecha con Cecilia Matta, divorcio. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. Segundo Pirodi con Juan Amelio, divorcio, dos providencias de trámite. Clotilde Guadalupe de Fernández, suc. Juan Constá de Franco, su sucesión, rendición de cuentas del curador José A. López. Decilada [illegible] con Juan [illegible] divorcio. [illegible] con [illegible] [illegible] contra [illegible] Rodríguez, [illegible]ticion de herencia. Vicente Dostasio con Bartabum y Cía., daños y perjuicios. Leonidas Alejandro Varengo, suc. Salvador A. Di Mattía con Clara Ana Alasio, divorcio. Exaltación Cactaro, incapaz. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida. Isabel Núñez de Telesca, solicitando el nombramiento de curador "ad litem". Catalina y Emma Dentone con Luis Dentone, alimentos. Ernesto Caligaris con José Danero, cobro de pesos. Servando Campos con Juan J. de Santiago, cobro de pesos. Josefa Castro con Ramón González, divorcio. Francisco Darguelles con María Echarri, divorcio. R. Díaz Mojardín con Elías Demoleón, divorcio. Sabina Mignagoren de Dovitis, sucesión.

Interlocutorias. — Carlos E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto. Carmen Dodera con Eugenio Gandini, entrega de un hijo menor. Domingo Cabazotti con María Isabel, divorcio. Pedro Acosta, entrega de un menor. Emilio Pernas con Andrés Spósito. María Magdalena Cortés, menor. Depósito de ésta solicitado por el señor Fiscal. Domingo Pose, auxiliatoria de pobreza. José Pan de la Quintana contra Juan Piñeyro y otros, reivindicación. Angela Zani, artículo 113 del Código Civil. Antonio Curto, inscripción en el Registro del Estado Civil incidente por costas. Vicente Barcia con Rodríguez y López, desalojo.

Definitivas. — Manuel Suárez, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Antonio Toscano y Esperanza Pérez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Banco Popular del Uruguay con Bernardo Machín Avellanal, reconocimiento de firma.

Dos audiencias de divorcio. Una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO.

Día 2

Trámite — Albano Luisa contra Vicente Sartorati, divorcio unilateral. Germano Juan, ciudadanía. Busetti Enrique, ciudadanía. Hernández Liborio, ciudadanía. Carbonero José, ciudadanía. Bocoli Proselpina Nieves, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Etchebarne Sara Elena, auxiliatoria y cumplir su inscripción en el Registro del Estado Civil. Escouto Honorina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Luque Marote Antonio, contra Rosario Ramírez Castillo, divorcio. Laur Elisa María Victorina contra Luis Colombino, divorcio. De Horta María Julia, auxiliatoria. Jover Pedro y Pedro P. Oliva, en representación de la Dirección General de Impuestos Directos contra José Corvidon, cobro de multa. Blanco Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mayer Federico contra Celia Gasconi, divorcio. Caramés José y Compañía, deduciendo tercería de mejor derecho en autos Enriqueta Segade contra Felipe J. Victora, divorcio unilateral. Antón Dolores contra Emilio Salvador Cebreiros, divorcio unilateral. Gallo Vicente, inscripción en el Registro del Estado Civil. Casal Raúl contra María Vico, divorcio. Buenaventura J. Carvallo contra Abdón Peñafo, cobro de pesos. Contini Amelia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Iglesias Angel, auxiliatoria. Carezini Teresa Margarita, solicitando la entrega de su menor hija Haidé. Martínez Juventino contra Agustín Vera, por una intimación. De León Rafael contra Amalia Meneses, exoneración de pensión alimenticia. De la Fuente Dionicia contra María

Magdalena Tano, divorcio. Susunday Fernando Santiago y Anselmo, tutela. Lamas de Giralt Carmen, deduciendo tercería de dominio en autos Mancebo Aníbal J. contra Celso Giralt Lamas, por entrega de un automóvil. Genta José contra Félix Castillo, rescisión de contrato. Etcheverrito Juan Carlos contra la Sociedad Federación de los Estudiantes, cobro de pesos. Kapor Vinco contra Serafina Constantinova, divorcio. Rimola de Bianchimano Nunciata, inscripción en el Registro del Estado Civil. Giavanola Elvira, auxiliatoria. Correa Quiñones Carlos contra Catalina Fenechio, divorcio. Capuano Ana contra Máximo Ceriani, divorcio unilateral. Maya Petronila Francisca contra Ignacio Peña, divorcio unilateral. Maristán Antonio, solicitando que el menor Jorge N. que tiene a su cargo sea puesto a disposición del Consejo de Patronato de Menores. Trigo Pedro, solicitando que su menor hijo Ramón Amador sea puesto a disposición del Consejo de Patronato de Menores. Surraco Luis A. contra Enrique Carrera, desalojo. Bellmunt María contra Aurelio Palma, divorcio, incidente del doctor Lucas Moreno y procurador Ramón E. Bardier.

Interlocutorias — Gros Mercedes contra Vicente Cortesano, divorcio unilateral. Tarallo de Martínez Cándida, solicitando se le designe un curador "ad litem".

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Roulin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Octubre de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14.50 y 7; Punta del Este, 12 y 7; Rocha, 13 y 2; Melo, 12 y 4; Rivera, 14 y 4; Paso de los Toros, 16 y 5, y Fray Bentos, 15 y 6. Dominan vientos suaves del Sur al Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y más débiles en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 269 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 11

Barómetro: 770.30.

Temperatura: Normal, 10°40; a la intemperie, 17°70; máxima, 14°40; a la intemperie, 19°10; mínima, 6°00; a la intemperie, 6°10.

Viento: S. S. E., 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 28 kilómetros a las 4 y 15.

Tensión del vapor de agua: 5.45. Humedad relativa o|o: 58.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.35 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.12.

Temperatura del agua: 13°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Octubre de 1918

48.428 pesos 96 centésimos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, prórroga.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
650 pesos, ampliación.

Día 2

400 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
862 pesos, sin interés.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Octubre de 1918

6.000 pesos, casa en la calle Cuaró, 719 metros.
8.000 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de San José, 71 hectáreas.
4.000 pesos, casa en la calle 2.o Uruguayana número 202, 172 metros.
4.000 pesos, casa en la cuchilla Juan Fernández, 408 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Durazno números 1351 y 53, 157 metros.
3.300 pesos, casa en la calle Manuel Barreiro número 268, 152 metros.
600 pesos, terreno en el barrio General Flores, calle Tuyutí, 297 metros.
2.600 pesos, casa en la calle Porongos número 2340, 134 metros.
1.000 pesos, terrenos en Sayago, 832 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 2 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 3 de Octubre	68 50

Empréstito de Conversión

3.720	para el 3 de Octubre	[illegible] —
5 595	idem idem	88 —
1.865	idem idem	88

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.[illegible]	para el 3 de Octubre	10[illegible] 60

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 3 de Octubre	97 [illegible]

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1 000	para el 3 de Octubre	98 5[illegible]
1 000	idem idem	98 60
3 000	idem idem	98 60
1.000	idem idem	98 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 3 de Octubre	68 60
9 400	para fin de mes	68 80
9.400	idem idem	68 80
1 410	para el 3 de Octubre	68 60
2 350	idem idem	68 6[illegible]
9.400	para fin de mes	68 80

Empréstito de Conversión

2.984	para el 3 de Octubre	88 —
9 325	para fin de mes	88 50
9 325	para el 3 de Octubre	88 20
9.325	para fin de mes	88 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para fin de mes	100 80
4.700	para el 3 de Octubre	100 60
3 000	idem idem	100 50
6 000	idem idem	100 50

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1.600	para el 3 de Octubre	95 —
1 700	idem idem	94 70
10.000	para fin de mes	95 30
5.000	para el 3 de Octubre	95 —
5.000	idem idem	95 —

Deuda Nacionalización del Puerto

5.000	para fin de mes	96 20
5.000	idem idem	96 20

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes	85 [illegible]
100	idem idem	86 2[illegible]
150	idem idem	86 20
100	idem idem	86 20

Títulos Hipotecarios serie K

1.900	para el 3 de Octubre	98 —

Títulos Hipotecarios serie O

6 000	para fin de mes	97 90

Títulos Hipotecarios serie P

5 000	para fin de mes	97 90
3 000	para el 3 de Octubre	97 70
1.500	idem idem	97 70

Títulos Hipotecarios serie Q

8.000	para fin de mes	97 90
3.000	para el 3 de Octubre	97 80
4 000	idem idem	97 90
1 200	idem idem	97 90
1 500	idem idem	97 90

Títulos Hipotecarios serie R

1 100	para el 3 de Octubre	97 70
2.000	idem idem	97 [illegible]
2.000	idem idem	[illegible]
1 000	idem idem	97 7[illegible]
5 500	para fin de mes	97 9[illegible]
7.000	para el 3 de Octubre	[illegible]
5.000	para fin de mes	9[illegible]

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 3 de Octubre	9[illegible]
[illegible]	idem idem	[illegible]
5 [illegible]	idem idem	[illegible]
[illegible]	idem idem	[illegible]
[illegible]	idem idem	9[illegible] 8[illegible]
4 [illegible]	idem idem	[illegible]
5 [illegible]	idem idem	98 [illegible]
[illegible]	[illegible]	9[illegible]
4 [illegible]	[illegible]	9[illegible]

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Octubre de 1918

Joaquín Betbeder, oriental, 52 años, casado, Eduardo Acevedo 1367.
Ignacia I. de Galdeano, española, 53 años, casada, Humaitá 7.
Carlos Carrera, oriental, 12 años, Isla de Flores 1771.
Eloísa Fernández, oriental, 10 meses, Isla de Flores 889.
Antonio Brenta, oriental, 44 años, casado, Miguelete 1922.
Un feto, Durazno 871.
Rogelio Rubilán, oriental, 1 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Jacinta Rivera de Pereyra, española, 74 años, viuda, Canelones 2226.
Eduardo Olivera, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
María Antonia Ibarra, oriental, 58 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Bernarda O. de Seija, oriental, 28 años, casada, Casa de la Maternidad.
Josefina Natalia Botti Pisani, argentina, 19 años, soltera, Casa de la Maternidad.
Un feto, Hospital Pereira-Rossell.

Imprenta Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 30 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Vease el número 3798, Poder Legislativo, página 11)

Hospital Militar Central

Dirección —

Un Director Médico Principal de 1.a clase	$ 4.200
Cuatro Médicos de 2.a clase, a $ 2.400	" 9.600

Secretaría —

Un Secretario	$ 1.200
Un Oficial 1.o	" 840
Un Auxiliar 1.o	" 540
Un Idem 2.o	" 360

Oficina de Entradas y Salidas —

Un Jefe y Encargado de la Estadística	$ 600
Un Auxiliar 2.o	" 360
Un Intendente	$ 960
Dos Telefonistas, a $ 240	" 480
Un Portero	" 360
Un Mensajero	" 150
	$ 10.650

Médicos especialistas —

Un Especialista de piel y sífilis. Médico ayudante	$ 1.200
Un Especialista de la vista. Médico ayudante	" 1.200
Un Especialista de oído, nariz y garganta. Médico ayudante	" 1.200
Un Especialista de vías urinarias. Médico ayudante	" 1.200
Un Especialista de vías urinarias. Ayudante 1.o	" 840
	$ 5.640

Servicios de Cirugía —

Un Médico de 2.a clase	$ 1.800
Un Ayudante de 1.a de Sanidad (médico)	" 840
Un Ayudante 2.o	" 600
	$ 3.240

Servicios de Medicina —

Tres Médicos Ayudantes de Sanidad, a $ 1.200	$ 3.600
	$ 3.600

Seis Practicantes internos. Ayudantes 1.os de Sanidad, a $ 720	$ 4.320
	$ 4.320

Servicio Odontológico —

Un Odontólogo de 1.a clase	$ 1.200
Un ídem de 2.a clase	" 840
Un Ayudante	" 480
	$ 2.520

Sección Fisioterapia —

Rayos X, Electricidad, Masajes, Desinfección, etc. —

Un Médico, Ayudante de Sanidad	$ 1.200
Un Ayudante 2.o de Sanidad	" 600
Un Enfermero	" 300
Dos Sirvientes enfermeros, a $ 228	" 456
Gastos de Laboratorio	" 240
	$ 2.796

Personal de enfermeros —

Cuatro Enfermeros, a $ 360	$ 1.440
Nueve Enfermeros, a $ 300	" 2.700
Treinta y cinco sirvientes enfermeros, a $ 228	" 7.980
	$ 12.120

Hermanas de Caridad —

Once Hermanas Capuchinas, a $ 180	$ 1.980
	$ 1.980

Cocina —

Un 1.er Cocinero	$ 600
Un 2.o ídem	" 420
Cinco Peones, a $ 240	" 1.200
Tres Foguistas, a $ 300	" 900
	$ 3.120

Locomoción —

Tres Conductores, a $ 420	$ 1.260
Un Caballerizo	" 240
Un Peón	" 216
	$ 1.716

Maestranza —

Un Maquinista mecánico	$ 600
Un Oficial pintor albañil	" 540
Un Oficial barbero	" 360
Un Oficial carpintero	" 480
Un Jardinero	" 360
	$ 2.340

Otros gastos —

Aguas corrientes	$ 1.440
Lencería y géneros	" 1.200
Aseo	" 240
Utiles escritorios, impresiones	" 480
Alquiler del local	1.080
Conservación y reparación del edificio	" 480
Adquisición de mobiliario	" 600
Locomoción y transporte	" 1.080
Alimentación	" 35.000
Carbón	" 1.440
Eventuales y extraordinarios	" 1.200
Lavado y planchado	" 1.440
Luz	" 1.800
	$ 47.480

Laboratorio Central de Sanidad Militar —

Un 1.er Jefe	$ 2.160
Un 2.o ídem	" 1.440
Dos Ayudantes, a $ 960	$ 1.920
Un Auxiliar	" 420
Dos Sirvientes, a $ 228	" 456
Gastos	" 480
	$ 6.876

Farmacia y Parque Sanitario —

Un Farmacéutico de 1.a clase	$ 2.400
Un ídem de 2.a ídem	" 1.440
Un ídem de 3.a ídem	" 960
Cuatro Ayudantes 1.os, a $ 600	" 2.400
Dos ídem 2.os, a $ 360	" 720
Un Oficial 1.o y Despachante de Aduana	" 960
Un Auxiliar 1.o	" 480
Un ídem 2.o	" 360
Un Embalador	" 300
Cuatro Peones, a $ 228	" 912
Adquisición de medicamentos, material quirúrgico, etc.	" 25.000
Un Mecánico de taller	" 720
Un Oficial	" 480
	$ 37.132
Total general	$ 253.210

Art. 18. Quedan suprimidas las planillas número 10 (ampliada por ley 19 de Junio de 1916), $ 51.875.16; número 56, $ 21.210.36; número 59, $ 124.956.00; y modificadas: número 62 (se suprime un médico), $ 1.200; número 78 (se reduce raciones para el ejército), 10.838 pesos; vestuario, equipo y menaje, aproximado, $ 8.000.00; medicamentos, pesos 7.000.00; ley 2 de Abril de 1917. Dirección de la Armada; Cuerpo Auxiliar Sanidad, $ 9.012.00.

Art. 19. La Tesorería General de la Nación retendrá para incorporar a rentas generales la suma de $ 12.000 que por la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior se destinan al Hospital Militar.

Art. 20. Comuníquese.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

ARTURO GAYE.

Comisión de Guerra y Marina integrada.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Guerra y Marina integrada se complace en informar favorablemente el proyecto de ley sobre reorganización del Servicio de Sanidad en el Ejército y la Armada, enviado a Vuestra Honorabilidad por el Poder Ejecutivo.

La organización de los diversos servicios de sanidad militar, sin una dirección única y responsable, no podrá nunca llenar eficazmente las finalidades de su elevada misión. Es, pues, condición "sine qua non" para el funcionamiento regular de todo organismo, cualquiera que sea su cometido, que repose sobre el principio fundamental de la unidad en su dirección y comando. El servicio de Sanidad en el Ejército, en la Armada y en el Hospital Militar se hace actualmente en una forma independiente. Vuestra Comisión cree que el funcionamiento independiente de dicha institución tiene que ocasionar en la práctica serias dificultades con perjuicio evidente de sus cometidos.

Todos los servicios en el Ejército, como el hospitalario, deben responder a una autoridad única y a un solo contralor, a fin de que sus componentes formen en conjunto un solo organismo articula-

do, consciente de sus deberes y obligaciones. Es así como están organizadas las sanidades militares en los países más adelantados de Europa y América.

Los servicios que actualmente presta la Sanidad Militar a las unidades del Ejército son deficientes, pues es notorio que del exiguo personal científico de que dispone, cuatro médicos de sanidad tienen salas a su cargo y en comisión en el Hospital Militar, donde el tiempo que distraen tiene que resentir sensiblemente el servicio en las unidades a que están adscriptos.

Los enfermos de las unidades que no tienen médicos son asistidos por estudiantes de Medicina o titulados practicantes que no han conocido la Facultad, dejando mucho que desear, como debe suponerse, la acción del laboratorio en sus investigaciones y consejos de higienización.

La nueva organización que por el proyecto del Poder Ejecutivo se da a la Sanidad Militar, tiende a garantir de una manera eficaz la salud del Ejército y muy especialmente su profilaxis, con la formación sanitaria de unidad, bajo la dirección de un médico que dirigirá conscientemente el funcionamiento de la agrupación de su dependencia.

En la forma proyectada, que constituye un verdadero progreso para la Sanidad Militar, habrá profilaxis y asistencia médica asidua e inteligente, cuya acción benéfica se hará sentir pronto en el Ejército y en el hogar del soldado. La falta de organización de la sanidad se hace sentir hasta en el mismo Hospital Militar, donde el personal médico, con excepción de los especialistas, no forma parte de su dotación, porque, como ya se ha dicho, pertenece al servicio de Sanidad del Ejército y está en dicho establecimiento en comisión. El proyecto subsana esa deficiencia, dando a dicha institución hospitalaria el personal de médicos necesario para atender a sus diferentes servicios.

Considerando Vuestra Comisión insuficiente el personal de tres médicos de 2.a clase que establece el proyecto para el servicio del Hospital Militar Central, propone a Vuestra Honorabilidad que se aumente un médico más para dicho servicio hospitalario, y que se eleve a $ 2.400 el sueldo de cada uno de los expresados médicos; como igualmente propone que el sueldo de $ 1.560 que asigna al médico cirujano se eleve a $ 1.800 y a $ 600 el del ayudante 2.o de dicha sección. Establecida la importancia de la reorganización de la Sanidad Militar, la Comisión informante lleva a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que el presupuesto de esta institución será cubierto con el importe de las planillas que se suprimen por el artículo 18 del proyecto, y que no menciona la pequeña erogación que resulta para el Erario Público, por considerarla infinitamente insignificante, comparada con los beneficios que la reorganización de la Sanidad Militar adjudicará a la salud pública y al Ejército.

Por estas consideraciones y las que se expondrán en el debate si fuere necesario, Vuestra Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto adjunto, con las ampliaciones establecidas por la misma.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1913.

Basilio Muñoz. — Ventura Enciso. — Eugenio Martínez Thedy. — Ricardo Vecino. — Manuel Stirling. — Emilio I. Calo. — Julio Abellá y Escobar. — Esteban J. Toscano.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

El objeto del Servicio es aplicar los principios de la higiene a la salud de las tropas y prestar asistencia médica quirúrgica a los militares enfermos o heridos.

Art. 2.o El Servicio de Sanidad Militar dependerá del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 3.o Todo el personal de Sanidad Militar queda sometido a la jurisdicción militar en caso de delito, siendo pasible también de penas disciplinarias en los casos de faltas contra la disciplina.

Art. 4.o A los efectos de la jurisdicción y honores al personal del Servicio de Sanidad Militar, se le considera revestido de carácter anexo a los grados siguientes:

1.o Médico Superior: General de Brigada.
2.o Médico Principal de 1.a clase: Coronel.
3.o Médico Principal de 2.a clase: Teniente Coronel.
4.o Médico de 1.a clase y Farmacéutico de 1.a clase: Mayor.
5.o Médico de 2.a clase y Farmacéutico de 2.a clase: Capitán.
6.o Médico Ayudante, Farmacéutico de 3.a clase y Odontólogo de 1.a clase: Teniente 1.o.
7.o Ayudante 1.o de Sanidad, Ayudante 1.o de Farmacia y Odontólogo 2.o: Teniente 2.o
8.o Ayudante 2.o de Sanidad, Ayudante 2.o de Farmacia y Ayudante de Odontólogo: Alférez.

El empleo de Ayudante 1.o de Sanidad podrá ser desempeñado por un médico o por un estudiante que haya rendido examen de las materias correspondientes al 4.o año de Medicina.

Art. 5.o Al puesto de Director General corresponde la categoría de Médico Superior.

Art. 6.o Al Director General compete:

A) Proyectar la reglamentación de todos los servicios, sometiéndola a la aprobación gubernativa.
B) La representación de la Institución en sus relaciones externas.
C) La superintendencia técnica de todos los establecimientos, oficinas, servicios y empleados, con sujeción a los reglamentos respectivos.
D) Proponer a la superioridad los nombramientos del personal técnico y nombrar el personal inferior de los servicios.
E) Asesorar al Ministerio de Guerra y Marina en todas las cuestiones de sanidad militar.
F) Ejecutar los actos administrativos del Consejo.
G) La remoción del personal técnico, sin alterar sus sueldos y categoría, según las necesidades del servicio, con aprobación del Poder Ejecutivo.
H) Solicitar del Poder Ejecutivo la destitución de los empleados técnicos, previa instrucción de expediente, excepción hecha del personal inferior.

Art. 7.o Créase un Consejo de Administración de la Sanidad Militar, el cual estará constituído por el Director General, los Médicos principales de 1.a clase del Servicio de Sanidad en el Ejército y Director del Hospital Militar Central y dos jefes de unidad militares que designará el Poder Ejecutivo.

Será presidido por el Director General.

Los jefes de unidad militar durarán en sus funciones un año y percibirán una dieta de cinco pesos por cada sesión a que asistan, sin que pueda exceder de la suma de sesenta pesos mensuales lo que se liquide a cada uno de ellos.

Art. 8.o Corresponde al Consejo:

A) Autorizar el pago de sueldo y de gastos dentro de los recursos presupuestados y de los que por ley se le destinen.
B) Rendir cuenta de la inversión de sus rentas con sujeción a las disposiciones vigentes.
C) La guarda y administración de todos los establecimientos, valores e intereses del Servicio de Sanidad Militar.
D) Llamar a licitación pública para la adquisición de artículos de uso y de consumo, pudiendo adquirirlos directamente en casos urgentes o especiales, cuando así se resuelva por unanimidad de los miembros presentes, con aprobación del Poder Ejecutivo y siempre que los precios no excedan de los corrientes en plaza.
E) Proponer el personal administrativo y pedir su destitución previa formación de expediente.

Art. 9.o Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Director General al personal superior técnico, debiendo solicitarse del Ministerio de Guerra y Marina la ejecución de las mismas, el cual, si no tuviera reparo que oponer, dispondrá que se cumpla por el Estado Mayor del Ejército.

Tratándose del personal inferior, el Director General se dirigirá directamente al Jefe del Estado Mayor del Ejército, por nota, pidiéndole que se ejecute la sanción disciplinaria impuesta.

Respecto al personal administrativo, el Director General requerirá siempre la aprobación del Consejo de Administración de Sanidad Militar.

Art. 10. Las faltas contra la disciplina que cometan el Director General y los Médicos principales de 1.a clase, así como los Vocales del Consejo de Administración de Sanidad Militar, serán penadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Todo el personal de Sanidad Militar es amovible.

Art. 12. Cuando el personal de Sanidad Militar ejerza sus funciones dentro de una unidad o grupo de unidades del Ejército y la Armada, cumplirá su cometido de acuerdo con los reglamentos de sanidad y las disposiciones de orden interno y disciplinarias que rijan en las mismas.

Art. 13. Todo el personal de Sanidad Militar queda comprendido en los beneficios de la ley 15 de Julio de 1913.

El actual personal del Cuerpo de Sanidad Militar del Hospital Militar, del Cuerpo Auxiliar de Sanidad de la Dirección de la Armada y de la Capitanía General de Puertos, cuyos puestos quedan suprimidos, continuarán prestando servicios en la Sanidad Militar del Ejército y la Armada u otras reparticiones públicas, con las mismas remuneraciones que gozan, las que se abonarán de Rentas Generales.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que en cada unidad militar haya entre el personal de tropa el número suficiente de elementos preparados teórica y prácticamente para desempeñar las funciones de enfermeros y camilleros.

Art. 15. Los recursos especiales destinados actualmente al Hospital Militar y los que en lo sucesivo—por ley o en virtud de otro acto cualquiera—se destinen al Servicio de Sanidad Militar que se crea, quedan afectados especialmente a

dicha Institución y sólo podrán ser invertidos con autorización del Poder Ejecutivo, previa exposición de motivos y justificación en forma.

Art. 16. La Inspección Nacional de Hacienda tendrá la facultad de intervención y examen de cuentas, en la forma en que actualmente la tiene para otras oficinas del Estado.

Art. 17. Para el Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada regirá el siguiente presupuesto:

Dirección General

Un Director General	$	6.000
Un Ayudante 2.o de Sanidad	"	480

Secretaría —

Un Secretario General	$	1.800
Un Oficial 1.o	"	1.000
Un Auxiliar 1.o	"	600
Un Idem 2.o	"	480

Contaduría —

Un Contador	"	1.200
Un Auxiliar 1.o	"	600

Tesorería —

Un Tesorero	$	1.000
Un Auxiliar 1.o	"	600
Un Conserje	$	420
Dos Ordenanzas, a $ 360	"	720
Un Mensajero	"	180

Gastos —

De Oficina y eventuales	$	1.200
Locomoción para el Director General	"	1.200
	$	17.480

Servicio de Sanidad

Un Médico Principal de 1.a clase	$	4.200
Cuatro Médicos Principales de 2.a clase, a $ 3.000	"	12.000
Cinco Médicos de 1.a clase, a $ 2.400	"	12.000
Ocho idem de 2.a idem, a $ 1.800	"	14.400
Trece idem Ayudantes de Sanidad, a $ 1.200	"	15.600
Diez y seis Ayudantes 1.os de Sanidad, a $ 840	"	13.440
Veinte Ayudantes 2.os de Sanidad, a $ 540	"	10.800
Un Auxiliar	"	540

Gastos —

Eventuales para comisiones, servicios médicos extraordinarios, movilización, etc.	$	2.000
Locomoción para el Médico Principal	"	600
Gastos de Oficina	"	120
	$	85.700

Hospital Militar Central

Dirección —

Un Director Médico Principal de 1.a clase	$	4.200
Cuatro Médicos de 2.a clase, a $ 2.400	"	9.600

Secretaría —

Un Secretario	$	1.200
Un Oficial 1.o	"	840
Un Auxiliar 1.o	"	540
Un Idem 2.o	"	360

Oficina de Entradas y Salidas —

Un Jefe y Encargado de la Estadística	$	600
Un Auxiliar 2.o	"	360
Un Intendente	$	960
Dos Telefonistas, a $ 240	"	480
Un Portero	"	360
Un Mensajero	"	180
	$	19.680

Médicos especialistas —

Un Especialista de piel y sífilis. Médico ayudante	$	1.200
Un Especialista de la vista. Médico ayudante	"	1.200
Un Especialista de oído, nariz y garganta. Médico ayudante	"	1.200
Un Especialista de vías urinarias. Médico ayudante	"	1.200
Un Especialista de vías urinarias. Ayudante 1.o	"	840
	$	5.640

Servicios de Cirugía —

Un Médico de 2.a clase	$	1.800
Un Ayudante de 1.a de Sanidad (médico)	"	840
Un Ayudante 2.o	"	600
	$	3.240

Servicios de Medicina —

Tres Médicos Ayudantes de Sanidad, a $ 1.200	$	3.600
	$	3.600

Seis Practicantes internos. Ayudantes 1.os de Sanidad, a $ 720	$	4.320
	$	4.320

Servicio Odontológico —

Un Odontólogo de 1.a clase	$	1.200
Un idem de 2.a clase	"	840
Un Ayudante	"	480
	$	2.520

Sección Fisicoterapia —

Rayos X, Electricidad, Masajes, Desinfección, etc. —

Un Médico, Ayudante de Sanidad	$	1.200
Un Ayudante 2.o de Sanidad	"	600
Un Enfermero	"	300
Dos Sirvientes enfermeros, a $ 228	"	456
Gastos de Laboratorio	"	240
	$	2.796

Personal de enfermeros —

Cuatro Enfermeros, a $ 360	$	1.440
Nueve Enfermeros, a $ 300	"	2.700
Treinta y cinco sirvientes enfermeros, a $ 228	"	7.980
	$	12.120

Hermanas de Caridad —

Once Hermanas Capuchinas, a $ 180	$	1.980
	$	1.980

Cocina —

Un 1.er Cocinero	$	600
Un 2.o idem	"	420
Cinco Peones, a $ 240	"	1.200
Tres Foguistas, a $ 300	"	900
	$	3.120

Locomoción —

Tres Conductores, a $ 420	$	1.260
Un Caballerizo	"	240
Un Peón	"	216
	$	1.716

Maestranza —

Un Maquinista mecánico	$	600
Un Oficial pintor albañil	"	540
Un Oficial barbero	"	360
Un Oficial carpintero	"	480
Un Jardinero	"	360
	$	2.340

Otros gastos —

Aguas corrientes	$	1.440
Lencería y géneros	"	1.260
Aseo	"	240
Utiles escritorios. Impresiones	"	480
Alquiler del local		1.080
Conservación y reparación del edificio		480
Adquisición de mobiliario	"	600
Locomoción y transporte	"	1.080
Alimentación	"	36.000
Carbón	"	1.440
Eventuales y extraordinarios	"	1.260
Lavado y planchado	"	1.440
Luz	"	1.800
	$	47.480

Laboratorio Central de Sanidad Militar —

Un 1.er Jefe	$	2.160
Un 2.o idem	"	1.440
Dos Ayudantes, a $ 960	"	1.920
Un Auxiliar	"	420
Dos Sirvientes, a $ 228	"	456
Gastos	"	480
	$	6.876

Farmacia y Parque Sanitario —

Un Farmacéutico de 1.a clase	$	2.400
Un idem de 2.a idem	"	1.440
Un idem de 3.a idem	"	960
Cuatro Ayudantes 1.os, a $ 600	"	2.400
Dos idem 2.os, a $ 360	"	720
Un Oficial 1.o y Despachante de Aduana	"	960
Un Auxiliar 1.o	"	480
Un idem 2.o	"	360
Un Embalador	"	360
Cuatro Peones, a $ 228	"	912
Adquisición de medicamentos, material quirúrgico, etc.	"	25.000
Un Mecánico de taller	"	720
Un Oficial	"	480
	$	37.132

Total general	$	257.710

Art. 18. Quedan suprimidas las planillas número 10 (ampliada por ley 19 de Junio de 1916), $ 51.875.16; número 56, $ 21.210.36; número 59, $ 124.956.00; y modificadas: número 62 (se suprime un médico), $ 1.200; número 78 (se reduce raciones para el Ejército), $ 10.830.00; vestuario, equipo y menaje, aproximado, $ 8.000.00; medicamentos, $ 7.000.00; ley 2 de Abril de 1917. Dirección de la

Armada; Cuerpo Auxiliar de Sanidad, $ 5.612.00.

Art. 19. La Tesorería General de la Nación retendrá para incorporar a Rentas Generales la suma de $ 12.000 que por la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior se destinan al Hospital Militar.

Art. 20. Comuníquese.

Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1918.

Muñoz. — Enciso. — Vecino. — Stirling. — Calo. — Abellá y Escobar. — Toscano. — Martínez Thedy."

En discusión general.

Señor Fernández (don Alejandro) — ¿De qué se trata, señor Presidente?

Señor Presidente — Del asunto relativo a la reorganización de la Sanidad Militar.

Señor Fernández (don Alejandro) — Deseo, señor Presidente, llamar la atención sobre este proyecto de reorganización de la Sanidad Militar, enviado con urgencia por el Ejecutivo, porque, o no lo he comprendido bien al mensaje ni al mismo proyecto de la Comisión, o está lejos de ser un proyecto tan inocente como aparenta.

Cada vez que vienen hoy a la discusión modificaciones o agregados al presupuesto militar deberíamos pensarlo bien si es una oportunidad para beneficiar al erario, o si es una ocasión más para recargarlo en ese renglón que ya pasa de cinco millones doscientos mil pesos como presupuesto normal, y que el año anterior ha pasado de seis millones cuatrocientos mil pesos, puesto que hemos votado como rubro especial para construcciones militares un millón doscientos mil pesos.

Y bien: decía yo que este proyecto tiene todo el aspecto de inocencia a este respecto y que no deberíamos fijarnos mayormente en él, puesto que según lo que se dice en el informe de la Comisión, en nada altera las finanzas en el rubro de Guerra y Marina, y hasta el mensaje del Presidente de la República se permite anunciar que importa este proyecto una pequeña economía de mil novecientos pesos en el presupuesto anual!...

Yo quiero ser breve porque no he tenido tiempo suficiente para estudiarlo en su debida forma, pero la Comisión informante nos podrá después decir si estoy muy en error en lo que voy a exponer.

El presupuesto, señor Presidente, de los tres rubros que dispone la sanidad militar dentro del presupuesto actual y que ahora se quiere reformar en el sentido de darle una sola organización, consta de los siguientes renglones: Sanidad Militar, 44.036 pesos con 62 centésimos. La Compañía de Empresas Camilleras, 20.400 pesos; Hospital Militar, 106.315.00; total: 170.000.00 pesos. De estos 170.000 pesos hay que deducir los 20.000 pesos que importa el presupuesto de Enfermeros Camilleros, que fué suprimido o disuelto hace más de un año; quiere decir, pues, que el presupuesto de sanidad militar, comprendiendo el Hospital Militar y todos sus anexos, alcanzaba hasta el momento, según los últimos informes que presenta el presupuesto general, a 150.000 pesos.

Y bien: el proyecto que ahora nos viene informado tan favorablemente y como que nada supone al presupuesto de la Nación, es por 257.000 pesos. Quiere decir, pues, que no es así: que no hay una pequeña diferencia en favor o en contra del presupuesto existente, sino que hay una diferencia próxima a 100.000 pesos, recargando el presupuesto, y esta es una de las dudas que tengo, porque es tan grande la diferencia que con razón temo haberme equivocado.

Pero todavía es más, según mi interpretación: la exageración que aporta este proyecto de presupuesto, puesto que el aumento este de 100.000 pesos no es tampoco real: el aumento es mayor, señor Presidente, y sino, lo dirán los números.

Todo el presupuesto de gastos y sueldos del personal de toda la repartición de Sanidad Militar importaba hasta ahora "ciento cincuenta mil pesos", mientras que en el nuevo proyecto, "sólo en sueldos", señor Presidente, se llega a la suma de "ciento ochenta y tres mil pesos". Quiere decir, que nos quedan, de los doscientos cincuenta mil pesos a que asciende este proyecto, sólo sesenta mil pesos para todos los gastos que demanda el sostenimiento de un Hospital Militar, de todas las policlínicas anexas, asistencia en los distintos establecimientos militares, en una palabra, para el mantenimiento de todo ese engranaje de oficina que, al juzgar por este presupuesto, tiene que ser bastante considerable.

Es decir, pues, que excluyendo los sueldos, que alcanzan a ciento ochenta y tres mil pesos según el presupuesto presentado a consideración de la Cámara, no quedan sino sesenta mil pesos para todo lo demás. ¿Puede ser esto real, señor Presidente?... De ninguna manera.

Solamente el renglón de alimentación para el Hospital Militar ha ascendido, hace unos tres años, a cincuenta y tres mil pesos. ¿Cómo es, pues, que dentro de este proyecto que sólo en sueldos importa ciento ochenta y tres mil pesos, se arreglará la Administración de Sanidad Militar para con poco más de sesenta mil atender a todos los gastos que demanden todos los organismos de sus dependencias? ¿Cómo se arreglará la Administración de Sanidad para cubrir el déficit?...

Señor Viera — Cargándolo a Gastos Generales.

Señor Fernández (don Alejandro) — Eso es: cargándolo a Gastos Generales. Es otra de las dudas que no me animo a resolver ni sé cómo realmente la resolverá la Comisión.

He visto renglones en este proyecto, señor Presidente, que importan una verdadera negación de la verdad; pero que yo no sé qué explicación tendrán.

Por ejemplo: tomando el mismo renglón a que he hecho mención, el de la alimentación en el Hospital Militar, diré, señor Presidente, que hace tres años alcanzaba a cuarenta y siete mil pesos — creo que en el año 1914 — y a cincuenta y cuatro mil pesos en el año 1915, y ahora, en el proyecto de presupuesto que estamos considerando, sólo se le asigna treinta y cinco mil pesos. Es decir, que si aumento en este presupuesto, que podría explicarse por la carestía de la vida que se traduce en precios elevados de los artículos de consumo, no se debe a esta causa; es decir, que el presupuesto no está recargado precisamente en lo que debería estar: en todos los gastos de alimentación, ropas, medicamentos, etc., muy al contrario: en eso precisamente es donde este presupuesto se da el lujo de hacer economías!...

Pero, véase todavía una rareza mayor. En las consideraciones del mensaje se dice que se hacen economías en estos rubros, entre otras economías que yo no sé cómo habrá que llenarlas después, se reducen las raciones para el Ejército en diez mil pesos. Yo no sé qué tiene que ver este asunto de la Sanidad Militar con las raciones para Ejército, y más aún, no sabía todavía que las raciones para el Ejército nos permitieran ahora economías de diez mil pesos que las podían adjudicar a otros renglones.

Todavía otro más: en vestuarios, menajes, equipos, se economizan también en el Ejército ocho mil pesos, según el Ejecutivo y la Comisión informante.

Es al revés de todo lo que nosotros podríamos suponer a "prima facie", puesto que todos los medios conocidos para vestir a la gente se han triplicado en sus precios.

Otro renglón de economías es el relativo a medicamentos: se economizan en éste 7.000 pesos, señor Presidente. También esto es un absurdo: o se tiraban los medicamentos en los años pasados o ahora no se pueden economizar 7.000 pesos, porque se han encarecido enormemente los medicamentos en general.

Dejo, pues, sentadas estas dudas que, a mi modo de ver, precisan una muy buena explicación para entenderse cómo es que no se hace recargo, en primer término, en el presupuesto de la Sanidad Militar, cuando hasta ahora ascendía a 150.000 pesos, y según este proyecto alcanza a 253.000 pesos.

Y todavía tendría que observar algo más, si fuera al fondo, por decir así, de la idea que ha regido esta reforma. Con esta reforma, señor Presidente, lo qué se modifica, en rigor, es la ubicación actual de todos los empleados; se cambia de denominación desde la Dirección General hasta los simples laboratorios, las farmacias, etc.; se modifican todos los rubros, y es a eso a lo que se refiere el informe cuando dice que se han modificado las planillas para hacer economías. Entre otras cosas se menciona que se hace economía de un médico en este presupuesto, señor Presidente, de un médico que gana 100 pesos mensuales, según este presupuesto. En este proyecto, solamente para servicio de sanidad, se presupuestan 31 médicos, sin contar los 16 que asisten en el Hospital Militar y en los regimientos. Quiere decir que vienen presupuestados 47 médicos y en el proyecto se habla de que se economiza un médico!

Yo no quiero dar datos más precisos; pero deseo, antes de ir más adelante, oír una explicación de la Comisión informante, porque realmente son esos datos, esos números, los que yo no sé si tienen otra interpretación de la que yo les doy.

Por ahora he terminado, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

Señor Toscano — El miembro informante en este asunto no está en Sala; pero como miembro integrante de esta Comisión me voy a permitir hacer breves consideraciones relativas a los comentarios que acaba de hacer el señor diputado Fernández.

En primer término, me permitiría observarle al colega que el criterio con que encara el estudio de este asunto, enfocándolo sobre el monto de gastos que figura en la planilla de Guerra del Presupuesto General, puede ser valedero en otras circunstancias y desde otros puntos de vista.

Señor Fernández (don Alejandro) — Me refería a la apreciación que hace el informe: que no altera las finanzas públicas. Ahora, la apreciación general yo me la reservaba.

Señor Toscano — Ahora me voy a referir a eso, porque precisamente si para el Partido Nacional, tomando la cuestión desde el punto de vista de oposición, es un terreno fecundo la planilla del Presupuesto Militar, creo que no correspondería...

Señor Beltrán — Terreno infecundo; no fecundo. — (Apoyados).

Señor Toscano — ... creo que no correspondería la oposición en la misma forma de la planilla que, dentro de esos mismos presupuestos militares, trata del

servicio de sanidad militar, porque es un servicio que tiene una faz amplia, nacional, humanitaria y que contribuye, indudablemente, a la defensa del país y a su mejoramiento.

Ahora, precisando los términos que plantea el señor Fernández, que no comprende cómo esta reorganización no haya alterado absolutamente la cifra de gastos, que llama la atención esa observación, porque me parece clara la explicación de esto. No hay que confundir los términos precisos en los cuales se expresa el informe de la Comisión. Al decir que no se alteran las cifras del Presupuesto General, se refiere precisamente a las cifras globales, que el señor Fernández tomaba como base de sus observaciones. En el artículo 18 del mensaje del Poder Ejecutivo se expresa claramente las sumas de las planillas que se suprimen parcial o totalmente, y esas cifras vienen a representar, así, en globo, — porque he sacado los millares, — más o menos casi doscientos treinta mil pesos. Agregándole la parte que que pasa de acuerdo con el artículo 19...

Señor Fernández (don Alejandro) — Y no se suprimen todas las planillas porque se modifican. No se suprime nada.

Señor Toscano — Se suprimen las planillas que existen actualmente en el Presupuesto General. Se sustituyen por éstas, y como las cifras equilibran casi, eso le demuestra que existe una reorganización sin que se altere fundamentalmente el presupuesto actual.

Señor Fernández (don Alejandro) — Le voy a contestar después.

Señor Toscano — De modo que sumando la cifra indicada en el artículo 19, relativa a las contribuciones que se toman de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior, que se destina por ley al Hospital Militar, y que por este artículo pasa a rentas generales, — "Rentas Generales" servirá con esa cantidad las planillas de este Presupuesto, — agregándole las contribuciones que se entregan al Hospital, venimos a tener casi una suma de 250.000 pesos, que es más o menos la suma total de las planillas.

Señor Berro (don Roberto) — Doscientos cuarenta y seis mil pesos.

Señor Toscano — Muy bien. La diferencia no son los cincuenta y tantos mil pesos que asombraba al señor Fernández.

Señor Fernández (don Alejandro) — Si me permite...

Señor Toscano — Es una simple trasposición de números. Y encarando en esa forma la cuestión, que es la forma real de estudiar este asunto, resulta que la Comisión tiene razón al decir que, fundamentalmente, no se altera la cifra y que este proyecto sólo constituye una reorganización, mejor dicho una unificación, — porque esa es la palabra, — de los servicios de Sanidad Militar, que ahora existen con un dualismo de direcciones que no tiene razón de ser y que perjudica grandemente a su funcionamiento.

Me parece que el mismo repartido y las observaciones que acabo de hacer aclararán las dudas que tenía el señor representante Fernández. Si tuviera alguna otra...

Señor Fernández (don Alejandro) — Si me permite, le voy a contestar.

La actual organización de la Sanidad Militar comprende estos tres rubros, dentro del presupuesto: el que es sanidad militar, que importa para el Erario cuarenta y cuatro mil veintiséis pesos con sesenta y dos centésimos...

Señor Toscano — ¿Ese presupuesto es el último? Porque ha habido algunas ampliaciones. De todos modos, están las planillas aquí perfectamente...

Señor Fernández (don Alejandro) — el Hospital Militar, que importa ciento seis mil seiscientos quince pesos; y la Compañía de Enfermeros Camilleros, que importa veinte mil cuatrocientos cincuenta y cinco. Yo sé que últimamente, en el Hospital Militar, algo se ha recargado este rubro, que llega, creo, a ciento veinte mil pesos: ciento veinticuatro mil pesos.

Señor Toscano — Ciento veinticuatro mil pesos.

Señor Fernández (don Alejandro) — De modo que habría una diferencia entre estos tres rubros de algo menos de veinte mil pesos; pero esos veinte mil pesos mismos son los que se han ahorrado con la supresión de la Compañía de Camilleros.

Quiere decir que en rigor, a lo sumo, podría ir a la suma de estos tres rubros que figuran en el presupuesto. Yo no sé cuánto cuesta al Estado ahora la sanidad militar, si no es lo que está dentro de estos tres rubros. Si los señores diputados me explicaran cómo hacen llegar a doscientos cincuenta y tres mil pesos el presupuesto actual? No sé dónde está este dato.

Señor Toscano — Pero esos rubros aquí están. En el artículo 18 el señor diputado tiene claramente establecidas las cifras. Esas tres planillas quedan suprimidas por ese artículo.

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero si esas tres planillas sumadas importan ciento cincuenta mil pesos, una vez disminuída esa Escuela de Camilleros...

Señor Toscano — Pero siga el señor diputado con los otros rubros de que habla el artículo 18.

Señor Fernández (don Alejandro) — ¿Cuáles son los otros rubros?

Señor Toscano — Aquí los tiene: en la planilla número 62 se suprime un médico. No es que se suprima un médico de la sanidad militar: se suprime el médico que figura en esa planilla; — en la planilla número 78 se reduce raciones para el ejército. $ 10.836.00.

Señor Fernández (don Alejandro) — Eso disminuiría la cifra en lugar de agrandarla; haría una economía, pero lo que yo digo es que el Presupuesto General de la Nación comprende estos tres rubros: Sanidad Militar, Hospital Militar y Camilleros; esos tres rubros no importan dentro del Presupuesto sino ciento setenta mil pesos. ¿Cómo es y para qué se quiere ahora enredar esas cosas diciendo que se disminuyen $ 10.000 en raciones del Ejército, $ 8.000 en equipo y menaje y otras cosas y $ 7.000 en medicamentos? ¿Qué se disminuye de los $ 150.000 que están dentro del Presupuesto algunos rubros?

Yo quiero admitir que no se disminuya nada, que no se haga nada más que cambiar, y sin embargo llegamos a una suma de $ 253.000. ¿Cómo se produce ese fenómeno, señor miembro informante?

Señor Toscano — El fenómeno me está resultando la interpretación que le da el señor diputado Fernández a este asunto. Está viendo que es una reorganización, que se aumenta el número de médicos, que se aumentan los sueldos; pero que se toman dentro de la cifra del presupuesto actual los recursos necesarios para esa ampliación y esa reorganización. Eso está perfectamente claro. La Comisión no lo oculta. Lo que no me resultaba era que el señor diputado hubiese dicho eso.

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo sé que de algún lado se sacan, señor diputado.

Señor Toscano — Si está perfectamente establecida! ¿Quiere el señor diputado que se aumenten los servicios, que se aumenten los médicos para hacer un servicio completo dentro de la sanidad militar y se atienda todo con el mismo rubro? No puede ser!

Señor Fernández (don Alejandro) — Lo que digo es que, si hay economía en todos lados — bien hacen al Tesoro de la Nación las economías, — no hay por qué autorizar nuevos gastos por valor de $ 100.000. Esa es mi observación. Yo sé que de algún lado se sacarán de los cinco millones del Presupuesto de Guerra y Marina; pero eso no quiere decir que la reforma no importe $ 100.000 más.

Señor Toscano — Bien empleados.

Señor Fernández (don Alejandro) — Eso es otra cuestión.

Señor Toscano — Ah, bueno! Entonces está bien aclarado el punto.

Señor Cortinas — La explicación parece que es esta: se reducen medicamentos, se reducen raciones y en cambio el presupuesto se aumenta con 100.000 pesos que se destinan a sueldos. ¿Es eso?

Señor Toscano — No, señor diputado. Se reducen algunas planillas para medicamentos, pero el presupuesto que trae informe de la Comisión tiene medicamentos, tiene raciones y tiene todos los servicios necesarios.

Señor Cortinas — Yo no digo que se suprima, porque no se puede suprimir.

Señor Toscano — En la forma como lo presenta el señor diputado, no es cierto.

Señor Cortinas — Son cien mil pesos para los nuevos empleos.

Señor Toscano — No, señor diputado: son para los servicios; hay para gastos, para medicamentos, para alimentación. Antes todos los rubros para pago de esos servicios se tomaban de planillas que no correspondían a la Sanidad. Eso constituye fundamentalmente la unificación de la Sanidad.

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo no voy a insistir...

Señor Presidente — ¿El señor diputado desea hablar otra vez?... Habría que declarar libre la discusión.

Señor Toscano — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo no voy a insistir, señor Presidente, porque en la discusión particular tendremos tiempo de observar por qué se modifica este presupuesto tan exageradamente. Pero sí quiero dejar constancia de que, bien aclarados los términos del señor miembro informante, estoy de acuerdo en que esta modificación importa en el renglón, por decirlo así, de Sanidad Militar, un aumento en el *Presupuesto* de cien mil pesos...

Señor Toscano — En el Presupuesto no, señor diputado.

Señor Fernández (don Alejandro) — No, en el Presupuesto General del renglón de Guerra y Marina, porque dice que va a hacer economía prácticamente en alimentos, vestuarios y cosas por el estilo, que sabemos de sobra que nunca alcanza, porque todos los días valen más. Los presupuestos establecidos son exiguos y es lógico que así sea, y por eso a cada paso estamos votando nuevos recargos en el Presupuesto. Pero, otra cosa quiero, además, dejar bien aclarado y es que no ha sido destruída esta realidad: que este aumento se hace, como decía mi distinguido colega el señor Cortinas, precisamente, dentro casi exclusivamente de los sueldos de creación, puesto que todo el presupuesto de Sanidad, lo repito, importaba o importa hasta ahora ciento cincuenta mil pesos, y esta

reforma, sólo en sueldos para la nueva organización, importan ciento ochenta y tres mil pesos y queda todo por hacer en cuanto al sostenimiento del Hospital Militar...

Señor Toscano — No apoyado: la Comisión no dice eso ni el miembro informante tampoco.

Señor Fernández (don Alejandro) — La Comisión no dice eso, pero lo dicen los números.

Señor Beltrán — El señor Fernández tiene razón: aquí hay sueldos formidables.

Al Director General le adjudican un sueldo enorme, de seis mil pesos...

Señor Toscano — Eso, dentro de la discusión particular lo veremos.

Señor Beltrán — Pero está dentro de lo que está sosteniendo el orador.

Señor Bruno — Pero es el sueldo de casi todos los jefes de oficina.

Señor Toscano — Dentro de las cifras globales, todas las que tiene el artículo 18 van á formar parte del Presupuesto de Sanidad Militar; pero todas ellas, sino totalmente, en su inmensa mayoría, ya se usan para el servicio de la sanidad militar, porque la Intendencia Militar contribuye, dentro de su presupuesto, con grandes sumas para el sostenimiento de la alimentación y del vestuario, y retribuyendo servicios en gastos de varias naturalezas en el Hospital Militar y cuarteles, que dentro de la nueva organización serán servidos directamente por la Sanidad Militar.

Señor Fernández (don Alejandro) — Unicamente con setenta mil pesos que le quitamos ahora, que no alcanza casi para la alimentación del Hospital Militar...

Señor Toscano — Eso es otra cosa.

Señor Fernández (don Alejandro) — ... y únicamente con sesenta mil pesos, puesto que es lo que queda libre de ciento ochenta y tres mil pesos, que importa el presupuesto actual y que se falsea, a mi modo de ver, los rubros, puesto que se dice en este proyecto que no se necesita sino treinta y siete mil pesos para la alimentación del Hospital Militar, cuando no ha habido ninguno hasta ahora y hace cuatro años que costaba cuarenta y siete mil pesos y después cincuenta y cuatro mil y ahora no se va a hacer con veinte mil pesos menos.

Señor Toscano — Es que en ese rubro estaban comprendidos otros servicios que ahora quedan separados.

Señor Berro (don Roberto) — Es indudable que el señor diputado Fernández tiene toda la razón del mundo en estas observaciones que ha hecho. Es cierto que si uno realiza la suma de las cantidades que se expresan en el artículo 18, como lo hacía el señor diputado Toscano, se llega a la suma de doscientos treinta y cuatro mil ochenta y nueve pesos con cincuenta y dos centésimos; pero es menester no engañarse con la adición simple de unos cuantos números puestos en ese artículo.

Lo cierto es que, mirando bien las cosas, es indiscutible que esta economía sólo existe aquí en el papel, pero que no va a existir de manera alguna, — y eso lo va a ver bien claro la Cámara — en la realidad de las cosas, porque entre las cantidades que se establecen, aparecen, por ejemplo, en la planilla número 78, diez mil ochocientos treinta y seis pesos para raciones del Ejército; ocho mil pesos para vestuario, equipo y menaje; y bien, señor Presidente: seguramente que todos los señores diputados han de recordar que no hace muchos meses sancionamos un aumento extraordinario en el Presupuesto Militar, porque se nos decía que las cantidades votadas para ración, para vestuario, para equipo y para menaje eran enormemente insuficientes, y digo enormemente insuficientes por la razón de que ese aumento fué de doscientos y tantos mil pesos. No me acuerdo con precisión del número.

Señor Toscano — ¿Me permite una pequeña aclaración?

Señor Berro (don Roberto) — Sí, señor.

Señor Toscano — Esta cifra está calculada sobre la contribución que la Intendencia daba a la Sanidad en cada uno de esos rubros. De modo que ahora la Intendencia no dará a la Sanidad Militar esta contribución.

Así es que, señor diputado, el aumento de ese rubro para el Ejército no comprenderá la Sanidad, la que no tendrá necesidad de recurrir a la Intendencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — No son economías; son rubros que no se van a gastar.

Señor Toscano — Son rubros que se trasponen: esa es la verdadera interpretación que hay que darle.

Señor Berro (don Roberto) — Comprendo la explicación que da el señor miembro informante, pero eso no quiere decir de ninguna manera que estos rubros que eran indebidamente gastados, puesto que se gastaban fuera de presupuesto o se aplicaban para gastos no autorizados...

Señor Toscano — Tanto como no autorizados, no. La reglamentación está hecha en esa forma.

Señor Berro (don Roberto) — ... Lo único que se hace es legalizar esa situación irregular, pero en realidad es incontestable el argumento que hacía hace un momento el señor diputado Fernández, de que el presupuesto de Sanidad Militar era ciento cincuenta mil y tantos pesos y ahora se eleva a doscientos cincuenta y siete mil pesos.

Señor Fernández (don Alejandro) — En total, con todos los cargos.

Señor Berro (don Roberto) — No cabe duda que el aumento real será de cien mil pesos. Ahora, dice el señor diputado Toscano que no es así; porque parte de eso ya se gastaba ahora, pero fuera del presupuesto", de una manera que no debía gastarse.

Señor Toscano — Pero ¡cómo fuera del presupuesto! si está dentro de la planilla del Ministerio de Guerra y Marina!

Señor Berro (don Roberto) — Fíjense los señores diputados que la planilla del Ministerio de Guerra y Marina la estamos aumentando indebidamente cada tres o cuatro meses. A menudo vienen los pedidos de refuerzo de rubros para el Ministerio de la Guerra, Ministerio que como decía muy bien el señor diputado Beltrán es el más infecundo de todos, y es el que lamentablemente estamos reforzando a cada rato.

Señor Toscano — Perfectamente: ahora los deslindamos, y la parte que antes tomaba la Sanidad se la vamos a dar directamente, y será un gasto fecundo.

Señor Berro (don Roberto) — Y dentro de tres meses vendrá otro pedido de refuerzos de rubros, porque en realidad se aumentan los sueldos sin variar las cantidades para gastos que son insuficientes.

Pero aún dando de barato que ese dinero se haya gastado, y aún más, que sea necesario gastarlo, todavía se aumenta en muchos miles de pesos el presupuesto de Sanidad Militar...

Señor Fernández (don Alejandro) — Se aumenta mucho más, muchísimo más.

Señor Berro (don Roberto) — ... y nada más que para subir los sueldos de los miembros del Cuerpo Médico y empleados de la Sanidad Militar. Y puedo creerme que no voy a hablar en contra de este aumento, por el gusto de hablar, desde que se trata de colegas, muchos de ellos amigos y compañeros, y que por su profesión deben estar bien remunerados, pero es que no es este momento oportuno para pensar y realizar aumentos de sueldos y sobre todo aumentos excepcionales, extraordinarios, como se acaba de decir hace un momento, y a los que tendré que oponerme en el momento de la discusión particular. Hay un sueldo que es de seiscientos pesos...

Señor Beltrán — Y todavía se le agrega un rubro de mil doscientos pesos anuales para gastos de locomoción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese sueldo es el que disfrutan casi todos los directores de oficina en las distintas reparticiones del Estado. Hay catorce o quince sueldos iguales.

Señor García Morales — Dentro de la Administración Militar no hay más que uno.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero dentro de la Administración Pública hay muchos. — (Murmullos).

Señor Berro (don Roberto) — Dentro de la Administración Pública hay cien puestos que tienen mucho más trabajo *y responsabilidad que el del Director de* la Sanidad Militar de nuestro ejército, pequeño e incipiente por hoy y que durante muchos años lo será todavía. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Roberto) — Yo no venía preparado para hacer debate, tanto que estos números los he tomado en este momento, así sobre la marcha.

Pero quería recordar que la exposición del diputado Fernández era perfectamente justa y que podía condensarse así: se aumenta en cien mil pesos el presupuesto de la Sanidad Militar.

Es cierto que de estos cien mil pesos algunos se gastan actualmente, pero de una manera indebida y fuera de presupuesto.

Y seguramente esos aumentos se van a producir ahora también mediante el conocido refuerzo de rubros, arguyendo con la carestía de todos los artículos.

Un señor representante — Eso es prejuzgar.

Señor Berro (don Roberto) — Pero dejando de lado todo eso, hay un aumento importante de varios miles de pesos, que nada exige con urgencia en estos momentos, y resulta verdaderamente lamentable que el primer asunto de que nos ocupamos en las sesiones extraordinarias contribuya a agrandar más el abultadísimo Presupuesto General de Gastos que es una carga demasiado pesada para el país.

Por esas razones votaré en contra en general y en particular el proyecto en discusión.

Señor Toscano — Voy a decir dos palabras nada más, para contestar al señor diputado Berro.

Ha terminado este señor diputado diciendo que con este proyecto aumentamos la abultada cifra del presupuesto. Hemos convenido todos, — lo dice claramente el informe, — que la cifra global que corresponde a la planilla Ministerio de la Guerra no se altera.

Señor Fernández (don Alejandro) — Según el informe se hacen economías.

Señor Toscano — En realidad lo que gasta la Sanidad Militar está comprendido dentro de la suma de todos los rubros que trae el artículo 18, y que se sacan de diversas planillas. Si la planilla, por ejemplo, de la Intendencia de Guerra que contribuía con gastos para equipos,

menaje, vestuario, gastos de alimentación con un sistema de aprovisionamiento y de contribución de la Sanidad Militar que el señor diputado Berro llama fuera de presupuesto, le recordaré que es una práctica que se ha venido estableciendo desde la creación del Hospital Militar, que no se le puede llamar irregular porque ha nacido así, y que precisamente esa es la finalidad y la razón que tiene este proyecto de ley: organizar y poner esas cosas en orden. En cuanto a los aumentos de sueldos incorporados en realidad existen en esta reorganización, aumentos que comprenden la creación de nuevas plazas de médicos, practicantes y enfermeros, que son necesarias y que el señor diputado Berro no puede oponerse a que sean pagados algunos con aumentos de sueldos que yo no quiero tomar ahora en consideración porque estamos en la discusión general, y corresponden a la discusión particular.

Señor Cortinas — ¿Cuántos puestos de médicos se crean?

Señor Toscano — Ahora no recuerdo el número, señor diputado. Eso está en el informe.

Era cuanto tenía que manifestar.

Señor Fernández (don Alejandro) — ¿Son treinta puestos, los nuevos?

Señor Vecino — Son treinta.

Señor Fernández (don Alejandro) — Era lo que yo había calculado.

Señor Vecino — Voy a votar este proyecto del cual he firmado el informe, y lo voy a votar con la tranquilidad de que contribuyo a una obra buena y necesaria para el país.

La situación de la Sanidad Militar, como cuerpo auxiliar del ejército, es en la actualidad de una evidente ineficacia.

No hay más que recordar el número de soldados que forman nuestro ejército que llega con la oficialidad y jefes a un número mayor de 10,000 hombres, asistidos todos por el Cuerpo de Sanidad Militar, para darse cuenta de lo rídiculo que resulta el número de médicos militares con que actualmente se cuenta.

El Poder Ejecutivo y las personas que han iniciado este trabajo,—pues no ha sido sólo el Poder Ejecutivo, sino los mismos funcionarios de la Sanidad Militar, contando con la cooperación inteligente del señor diputado Toscano, que me ha precedido en el uso de la palabra y del doctor Martínez, ¿creo que es así, doctor Toscano? . . .

Señor Toscano — Es así.

Señor Vecino — . . . y del doctor Fernández Enciso,—todos estos señores, dándose cuenta del enorme vacío existente en la asistencia militar para llenar decorosamente las tareas de la Sanidad, han propuesto el plan que ha servido de base al proyecto que ahora estamos estudiando.

De modo que es una cuestión profundamente meditada y hecha independientemente de toda mira personal y de todo interés subalterno y que se inspira pura y exclusivamente en regularizar el funcionamiento de un servicio que es capital para el ejército, como es siempre el servicio de la Sanidad Militar.

Es necesario no darse cuenta de la importancia que este servicio tiene dentro del ejército para considerar que este aumento de funcionarios médicos constituye un exceso, aun en los presentes momentos.

La Sanidad Militar tiene un rol importantísimo y se le reconoce así en todas partes del mundo, no sólo en tiempo de guerra, en que la Sanidad Militar debe practicar una tarea humanitaria y de conservación para el ejército, sino también en épocas de paz, en que el Cuerpo de Sanidad Militar se ocupa de la salud de esos miles de soldados asilados en los cuarteles, que con viviendas colectivas, ocasionadas, como es natural, a servir de campo propicio a las infecciones y a las enfermedades, a los grandes males sociales, y es el Cuerpo de Sanidad Militar el defensor que se tiene para sostener en el ejército ese grado de salud que es necesario para él y que, abandonado, puede repercutir sobre la salud general de la colectividad.

Así vemos, señor Presidente, que en todos los países del mundo, aun en época de paz, se le da a la Sanidad Militar la alta importancia que es justo reconocerle. En la paz se convierte a los cuarteles en centros de enseñanza contra las enfermedades sociales: el alcoholismo, las enfermedades venéreas, la tuberculosis, etc., ese conjunto de males que eligen precisamente los cuarteles para hacer numerosas víctimas, y extenderlas y tomar incremento sobre el resto de las poblaciones.

La Sanidad Militar se debe organizar en este país, en este momento, con el objeto precisamente de ponerla en condiciones decorosas, en las condiciones exigidas, por así decirlo, por la civilización, porque resulta completamente atrasado y completamente vergonzoso, diremos, que un ejército relativamente numeroso como el nuestro no esté debidamente atendido en lo más importante que tiene, cual es la conservación de su salud.

Sabemos que nuestro Ejército tiene un número crecido de unidades porque así conviene a los grandes intereses de la República, y la mayoría de esas unidades que tan buenos servicios han prestado y siguen prestando y prestarán, si llega el caso, esas unidades no están asistidas en su totalidad por médicos, sino que muchas de ellas están atendidas por practicantes que ni siquiera son estudiantes de Medicina, y de esa manera el Estado entrega la salud del Ejército, que debe merecerle preferente atención, a personas que seguramente nadie aceptaría como tutores de su salud.—(¡Muy bien!).

En cuanto a los gastos en esta clase de servicios, tienen una importancia como en todos, pero es una importancia relativa.

Otros son los servicios dentro de los cuales es necesario mostrarse exigentes en materia de economía, pero no en los servicios de sanidad. Además, ya las nociones de economía se han tenido en cuenta para aplicarlas en este caso, pues, como se ve, en el proyecto se han hecho combinaciones de diversas clases dentro del Presupuesto para no aumentar el peso de los gastos sobre las rentas generales de la Nación.

Así vemos, cosa mal entendida por los señores diputados que impugnaron este proyecto, que la mayoría de los fondos se obtiene de partidas ya autorizadas. Por ejemplo, decía el señor diputado Fernández, en momentos en que entraba a sala, no tengo absoluta precisión . . .

Señor Cortinas—Entonces eran innecesarios.

Señor Vecino—¡Cómo no van a ser necesarios!

Señor Cortinas — Pero, si se utilizan ahora con un nuevo personal, quiere decir que se gastaron inútilmente.

Señor García Morales — Es un juego de números, sencillamente.

Señor Vecino—A mí me hace muchísimo placer responder a las interrupciones y a las observaciones cuando están fundadas en el estudio cuidadoso de los asuntos de que se trata; pero cuando son observaciones traídas sin fundamento serio, preferiría que el señor Presidente pida se me observe después de que haya terminado mi exposición.

Señor Cortinas—¿A quién se dirige, señor diputado?

Señor Vecino—Al señor diputado Cortinas, porque esa observación que hace no tiene fundamento, en el sentido de que son inútiles los gastos que se hacen.

Señor Cortinas — Permítame.

Señor Vecino—Se lo voy a demostrar después.

Señor García Morales—Según el Presupuesto vigente está asignada una partida de cuarenta y tres mil doscientos pesos para alimentación en la planilla del Hospital Militar, y además se destina, tomándola de las planillas generales del Ministerio de Guerra y Marina, según el artículo 13 del proyecto, otros 10.896 pesos, comprendidos bajo el rubro "Raciones para el Ejército". Quiero decir que, para alimentación, hay, según las leyes vigentes, 43.200 pesos, por un lado, y 10.896 pesos por el otro. Total: 54.000 pesos, de acuerdo con un presupuesto votado hace dos años, y que ya ha entrado en el tercer período de vigencia.

Sabemos que estas partidas son pequeñas, porque el precio de los alimentos ha subido, y debido a ese argumento, como decía el señor diputado Berro, muy a menudo estamos votando refuerzos de rubros. Ahora bien: por este proyecto cuya aprobación se nos pide, se reduce el rubro de alimentación desde 54.000 pesos a 35.000.

Señor Berro (don Roberto) — Van a comer pasto.

Señor García Morales—Si 54.000 pesos no alcanzan hoy para esas necesidades, ¿cómo van a alcanzar 35.000? Por eso decía yo que se hace un juego de números. Es lo que siempre se hace: se aumentan los sueldos y se rebajan los gastos, y como esas partidas de gastos no serán suficientes, mañana se nos pedirá que votemos refuerzos de rubros.

Señor Vecino—La observación que hace el señor diputado García Morales tiene una fuerza más aparente que real, y si penetra bien el estudio de la cuestión, se dará cuenta él mismo de que no tiene la importancia que le atribuye.

Los artículos de alimentación han subido de precio, y, como es natural, eso motiva que este renglón haya ascendido considerablemente. Ahora, pregunta el doctor García Morales cómo siendo los gastos reales en la actualidad, y en estos últimos años de 54.000 pesos, se autoriza sólo 35.000 pesos.

Señor García Morales—¿Por qué bajan la partida casi a la mitad? ¿De 54.000 pesos a 35.000 pesos?

Señor Vecino—Pues la cosa tiene su explicación, y se la voy a dar. Lo que pasa es lo siguiente: El plan de organización que este proyecto plantea, como comprenderá el señor diputado García Morales, no es para un día ni para un año. Se tuvo la pretensión de hacer esto, como no es una de las planillas del Presupuesto General, sino una planilla correspondiente a la reorganización de un servicio, es decir, es una nueva forma de servicios y que tiene gastos más o menos permanentes. . .

Señor Cortinas—¿Pero permanentes se pueden considerarar los que hace tres o cuatro años que están establecidos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—El orador ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Vecino—Estoy contestando al señor diputado García Morales, y tengo el derecho de reservarme a contestar lo que yo considero procedente. Como iba diciendo cuando me interrumpió el señor diputado, este plan de gastos se calcula para lo que ha de ser el servicio en épocas normales.

Señor Andreoli—Después de la guerra.

Señor Vecino—Y, ahora puede observar el señor diputado, Y, ¿cómo se prevé para casos anormales si estamos frente a una situación anormal y los gastos

del Hospital Militar tienen que hacerse de acuerdo con esa situación anormal? Pero, entonces viene la explicación, que los señores diputados no pueden dominar porque no han estudiado el asunto, visto el olvido de... — (Murmullos).

Señor Lussich — Lo hemos estudiado tanto como el señor diputado.

Señor Cortinas — ¡Qué suficiencia!

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Vecino — No es cuestión de suficiencia. Me parece que tengo el derecho de expresar las ideas. Después hablarán los señores diputados.

Señor García Morales — El señor diputado está en una situación privilegiada porque es diputado y Director del Hospital Militar.

Señor Vecino — Me parece que tengo el derecho de expresar mis ideas con el tono natural con que siempre hablo. Ahora, si el señor diputado pretende que le hable en tono de humildad, señor diputado Cortinas, es otra cosa.

Señor Cortinas — Yo no pretendo eso. Lo que quiero es que conteste claramente.

Señor Vecino — Estaba dando explicaciones a la Honorable Cámara, que creo que en su mayoría las oía con cierta atención, porque el asunto interesa. Y voy a continuar precisamente con la observación que hacía el señor diputado García Morales: ¿cómo habiendo gastos por 54.000 pesos se reduce la partida a 35.000 pesos?, cuando que se ocasionan gastos de alimentación por mucho más, por 40.000 o por 45.000 pesos, se establecen en la planilla sólo 35.000?

Señor García Morales — Por 54.000 pesos.

Señor Vecino — Decía, señor Presidente, que esta planilla tenía en vista los gastos ordinarios. Pero los gastos extraordinarios inmediatos no quedan por proveer, no están imprevistos. Se hallan previstos en virtud de que el Hospital Militar tiene recursos propios, cosa que no han observado los señores diputados, y que no han tenido presente, creo yo, a no ser que me equivoque. Por inducción tengo que creer que no estaban enterados de que el Hospital Militar tiene recursos propios, según lo recuerda el mensaje del Poder Ejecutivo en uno de sus párrafos.

Señor Andreoli — Y ¿por qué se le faculta para invertir esos fondos?

Señor Vecino — Si los rubros fijados, en vista de la situación anormal del momento, fueron insuficientes, el Hospital Militar hará las economías que pueda hacer y por otra parte recurrirá a esos fondos particulares que tiene y que están constituídos por las donaciones que hace el Jockey Club y partidas de otras instituciones.

Señor García Morales — Pero esos fondos tenían algún destino hasta ahora.

Señor Andreoli — Ni podrían hacerlo si no lo autoriza la ley.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Vecino — El Hospital Militar, por ejemplo, hasta hace poco tiempo tenía un presupuesto de dos mil doscientos y pico de pesos para gastos de alimentación, y el Ministerio de la Guerra tuvo necesidad de reforzar ese rubro, creo que con mil doscientos o mil cuatrocientos pesos; total: tres mil seiscientos pesos. No sería extraño que se siga rebasando el rubro fijado en treinta y cinco mil pesos para el año que viene; pero no es posible suponer, y conviene no suponer, que la guerra europea, que es la que encarece, va a eternizarse.

Inmediatamente que se regularice la situación, ese rubro de treinta y cinco mil pesos va a hacer frente, repito, a los gastos demandados por la alimentación, y si no es suficiente para cubrir esos gastos, el caso está previsto, porque se cubrirán con los recursos propios que tiene el Hospital Militar con procedencia del Jockey Club, y me parece que del Casino Municipal de Montevideo.

Esa es la explicación del fenómeno, aparentemente raro, que señalaban como una anomalía real los señores diputados.

En cuanto a las otras cifras mencionadas por los señores diputados que han impugnado el proyecto, están completamente equivocados, y no sé de dónde proceden, porque se hablaba de que el presupuesto de Sanidad Militar fijado por la ley era de ciento cincuenta mil pesos y yo, si no confundo a mi vez los números, entiendo que la planilla suprimida correspondiente a la Sanidad Militar importa $ 51.392; a eso se agrega la planilla de camilleros, que importa pesos 21.200...

Señor Fernández (don Alejandro) — Está suprimida hace más de de un año.

Señor Vecino — ... y la del Hospital Militar, que por ahí se dijo que ascendía a $ 115.000, cuando figura en el Presupuesto, en la planilla 59, con $ 124.000. De modo que tenemos $ 124.000, casi $ 125.000, por un lado, 21.000 por otro y más 51.000 por otro...

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero que está suprimida, doctor Vecino, y lo sabe muy bien la Cámara.

Señor Vecino — ... son 196.000 contra 150.000 que decían que eran los gastos de la sanidad militar.

Ahora, y antes de completar la suma a que debe llegarse, voy a explicar otras aparentes anomalías de esta combinación que se propone para no gravar las rentas generales y darle al Cuerpo de Sanidad la proporción que debe tener.

Los medicamentos, por ejemplo, dan motivo a que la Intendencia o el Ministerio de la Guerra ordene el pago de sumas al Hospital Militar, — porque el Hospital Militar prepara medicamentos y drogas para las unidades del Ejército en campaña, pero no las manda a título gratuito, sino que las cobra exactamente como si fuera una institución particular (con la diferencia de que no hay lucro de ninguna especie). De manera que por ejemplo, la farmacia manda a un cuerpo de caballería cincuenta pesos de medicamentos o drogas y el Ministerio de la Guerra hace entregar al Hospital Militar los cincuenta pesos por las drogas enviadas.

¿Por qué era así? Porque el Hospital Militar tenía un funcionamiento o un tanto autónomo, y a las mismas unidades que servía les cobraba el producto de ciertos servicios, el suministro de drogas, por ejemplo.

Aprobado el proyecto que estamos discutiendo, ya no se seguirá más ese procedimiento; el Hospital Militar no cobrará nada a las unidades por las drogas y medicamentos pedidos, porque para eso ya tenemos una determinada suma, esos siete mil pesos que se retiran de la planilla número 78 para entregar directamente a la Sanidad Militar nueva, a la Sanidad Militar que se reorganizará por este proyecto...

Señor García Morales — Ta... no van a alcanzar.

Señor Vecino — Esa misma consideración sirve para explicar el renglón de la alimentación...

Señor García Morales — Renglón que va a resultar pequeño.

Señor Vecino — Cosa semejante pasa con la alimentación. Las tropas asiladas en el Hospital Militar hacen consumo que está previsto porque para eso el Hospital Militar tiene fijado un rubro para alimentación, pero como ese rubro es deficiente es justo que desde el momento que el Hospital Militar alimenta a los soldados y las unidades no los alimentan, es justo que éstas devuelvan al Hospital lo que ellas economizan; y la forma más correcta y menos ocasionada a los abusos e incomodidades en el contralor es la de que el Ministerio de la Guerra haga lo que hace con los medicamentos, es decir, destinar de sus planillas una determinada suma adjudicándola directamente al servicio de Sanidad Militar reorganizado.

Señor García Morales — Pero está mal calculado ese rubro, señor diputado Vecino.

Señor Vecino — ¿Por qué?

Señor García Morales — Porque en el presupuesto vigente se había establecido para farmacias y droguerías y para compra de drogas 18.000 pesos, y además el Ministerio de la Guerra suministraba otros 7.000 pesos, que son los incluídos en el artículo 18. Total: 25.000 pesos. Fué un presupuesto preparado a principios del año 1916. Desde entonces hasta hoy, el precio de los medicamentos, como lo sabe el señor diputado Vecino, ha subido en un ciento por ciento, y en cambio, en este presupuesto, que se quiere votar hoy, se fija esa misma cantidad de 25.000 pesos, no sólo para adquirir medicamentos, sino para material quirúrgico y todavía para algunos etcéteras.

Señor Vecino — Es cierto.

Señor García Morales — Por eso repito mi observación: estamos haciendo economías supuestas en los gastos, para disimular el aumento de los sueldos.

Señor Vecino — Ninguna de esas deducciones se pueden sacar aquí.

Señor García Morales — Todas tienen base suficientemente seria.

Señor Vecino — Daré explicaciones que por ser lógicas, sin violencia las van a aceptar los señores diputados. En el presupuesto vigente donde decía "medicamentos, tanto", se había omitido indudablemente el material quirúrgico, etc., porque en el rubro de Farmacia se incluyen todos los artículos de farmacia y además el material quirúrgico. De manera que allí no hay cuestión. Es cierto: 18 mil más 7 mil, veinticuatro mil pesos para el rubro de farmacia, cuando ahora se ha duplicado el precio de los artículos de farmacia...

Señor García Morales — Y aún los 25.000 pesos no van a alcanzar.

Señor Vecino — ... Es la misma explicación que para los artículos de alimentación. En primer lugar se restringe el consumo en lo posible, se reemplazará unas drogas por otras para el servicio hospitalario, cosa que se puede hacer dentro de...

Señor Beltrán — Se va a hacer eso para subir los sueldos!

Señor Fernández (don Alejandro) — Van a curar mal a los soldados!

Señor Infantozzi — No es cierto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Vecino — Al señor diputado le cuesta comprender estas cosas porque no está en la profesión. Nosotros, todos los días, dentro de la necesidad de curar y curando bien, podemos introducir ciertas economías. Por ejemplo, cuando se hacen gastos de algodón de una clase, se sustituye por otra, pues en épocas difíciles conviene hacer eso...

Señor Beltrán — En lugar de remedios, agua hervida!

Señor Vecino — Hay para la economía una serie de detalles que si yo los explico fatigo a la Cámara y tal vez no alcan-

zaría a ser comprendido nada más que por los profesionales, que son a la vez los que menos los necesitan.

Señor Infantozzi—Se lavan las vendas, se devuelven los frascos y una porción de cosas, que disminuyen los gastos, que es lo que hace la Asistencia Pública hoy.

Señor Berro (don Roberto)—Por más que se haga, no se pueden reducir.

Señor Vecino—Aún sin eso: si queda un margen, se cubre con ese fondo.

Ya está previsto. Y con esos fondos propios se va a formar como un fondo de reserva.

Señor Infantozzi—Se sabe que una venda cuesta hoy 16 centésimos!

Señor García Morales — Esos fondos propios tendrían un destino hasta hoy.

Señor Vecino—Pero precisamente, como lo tiene la Asistencia Pública, que tiene sus fondos propios. Es una cantidad que alcanza en ciertas épocas a cinco mil pesos, precisamente para cubrir estos imprevistos y oscilaciones y divergencias entre ingresos y egresos. Lo mismo se va a hacer en el Hospital Militar. Por un lado las economías y por otro ese modo de proceder que acabo de explicar. Por lo demás, esta cuestión de los rubros no hay que medirla con la medida severa con que miden los señores diputados, porque sabemos que en todas las ramas de la Administración es permitida la trasposición de rubros, lo cual permite cierta elasticidad en el funcionamiento establecido en los servicios, porque sino serían tan rígidos los presupuestos que sería una traba que aligeraría la marcha de esos servicios. Por ejemplo, en un hospital, de pronto el rubro de la alimentación se eleva considerablemente, porque los huevos, la leche, todos los artículos fundamentales son caros; pero en esa misma época o en ese mismo período los gastos de droguería son menores y en ese caso el rubro de alimentación servirá para abastecer el de droguería y recíprocamente.

Señor Presidente: yo he dado estas ligeras explicaciones porque ante todo no pensaba hablar porque el señor miembro informante es el señor Basilio Muñoz, que es un entusiasta partidario de este proyecto.

Por lo demás, no pensaba hablar por esto: porque las observaciones hechas más bien corresponden a la discusión particular; pero como a fuerza de hacer ataques, un poco vehementes, se hubiera logrado formar una atmósfera un tanto desprestigiante, aunque efímera, sobre este proyecto, me he permitido hacer estas aclaraciones.

Señor Fernández (don Alejandro)—No ha destruído el señor diputado Vecino ninguno de los argumentos reales que hice yo relativos a este abultado presupuesto que importa una erogación de 100.000 pesos más para el Estado. Ha hablado de economías que se van a hacer, de los traslados que se hacen en los rubros concernientes a la alimentación en los cuarteles, hospitales, y ha hecho una explicación de economías que yo hubiera deseado que la aplicara a estos 101.980 pesos que cuesta la Dirección y servicios de Sanidad, solamente, que se crea, mientras que el Hospital Militar importa 87.000 pesos que es donde se hace toda la asistencia y 106.000 pesos con todo el presupuesto. Aquí solamente los sueldos de la Dirección de los servicios de Sanidad importan 101.890 pesos. Lo que quiere decir que este rubro viene a reemplazar casi lo que hacía el Director General, que ganaba creo que 480 pesos. Y eso se explica, señor Presidente. Esta sanidad militar crea treinta puestos de médicos bien rentados, sin tener nada que hacer, hasta ahora por lo menos no se sabía esa necesidad,—bien rentados, puesto que ninguno de ellos tenía asignación en el presupuesto, rentados como los mejores puestos de médicos del país. Hay cinco o seis médicos con una asignación de 350 pesos; otros, con 450 pesos, y otros con 650.

Es así que se hace realmente esta reforma, no para economías, ya que maneja números con muy buena intención el doctor Vecino, economías que se harán en los remedios, alimentos y ropa para los enfermos; y el doctor Vecino descuida dejando muy a un lado todo el enorme presupuesto que debe hacerse efectivo para el porvenir de 20.000 pesos, que es lo que implica la organización nueva, solamente en los sueldos del servicio de sanidad. Esto no lo [illegible] absolutamente; el doctor [illegible] es una razón más que sobrada [illegible] que la Cámara piense bien ahora [illegible] todos los días estamos lamentando la situación del erario público porque [illegible] pensamos en qué forma se llenará el vacío que deja este desequilibrio económico mundial, ya que hemos votado el año pasado para el mismo presupuesto de Guerra y Marina próximamente un millón doscientos mil pesos y ahora [illegible] otra vez en sueldos [illegible] pesos, y además aumentamos [illegible] jubilados, porque esta reforma [illegible] otra bonita consecuencia: que [illegible] de estos empleados actuales [illegible] como jubilados de la [illegible] para [illegible] a otros beneficiados que los reemplazarán con estos bonitos sueldos.

Yo pido, pues, a la Cámara que piense un poco antes de [illegible] así tan inconsideradamente [illegible] presupuesto [illegible] en una institución que recién [illegible] reorganizar, que no está [illegible] ni mucho menos, pues no hay [illegible] de la Sanidad Militar que [illegible] descuidado; el Ejército [illegible] más favorecido no se le [illegible] en ningún momento recursos [illegible] si pudiéramos decir [illegible].

Señor Vecino — El Ejército tiene planillas escuálidas.

Señor Fernández (don Alejandro) — Las más abultadas de todas.

Señor Vecino — Los sueldos de los oficiales en nuestro país son muy bajos. Los demás servicios militares son atendidos...

Señor Andreoli — Eso es lo que no se aumenta, los sueldos de los oficiales; se aumentan otros gastos. — (Murmullos).

Señor Infantozzi — Los sueldos de los oficiales son ridículos.

Señor Cortinas — Son mucho más bajos los de los maestros de escuela, señor diputado.

Señor Otero — No son más bajos.

Señor Vecino — Serán también bajos los sueldos de los maestros de escuela, vamos a hacer un esfuerzo para aumentarlos; pero que no se diga que los sueldos de nuestros oficiales son rumbosos; es una exageración!

Señor Andreoli — Pero si aquí no se trata de los sueldos de los oficiales del Ejército! — (Murmullos).

Señor Fernández (don Alejandro) — Los profesores de enseñanza médica son dignos.

Señor Vecino — No hablo de profesores. Permítame que emplee una frase vulgar: "Es una mina el profesorado clínico de nuestras instituciones médicas". El señor diputado sabe mejor que yo lo que representa tener cargo de profesor; sabe demasiado cuánto importa ser profesor de clínica. El sueldo no es nada más que una indemnización despreciable para los profesores...

Señor Fernández (don Alejandro) — Es un derecho adquirido.

Señor Vecino — ... y quiero compararlos en su situación con la de un modesto médico que va a la campaña si hay movilización del Ejército, y si no hay movilización tiene que prestar sus servicios en su cuerpo y abandonar sus ocupaciones. ¿Quiere comparar la situación privilegiada del uno que es profesor de la Facultad de Medicina con un modesto funcionario que tiene que ganar para vivir?...

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo no voy a hacer ese flaco servicio a los médicos que van a la Sanidad Militar.

Señor Vecino — ... El señor diputado Fernández que es médico, debe concretar más sus observaciones... — (Murmullos).

... Deberían pagar por tener las cátedras!

Señor Fernández (don Alejandro) — No quiero decir que irán los médicos que no tienen clientela; no sé si se ubicará a profesores [illegible] se ubicará; pero yo creo que son los puestos mejor rentados que se [illegible] en toda la Administración. — (Murmullos).

Señor Vecino — Hay uno o dos [illegible] que llaman la atención, y [illegible] debe el señor diputado Fernández [illegible] su indicación y [illegible] los días, [illegible] sueldos altos están bien o no; [illegible] no hay que confundir las cosas [illegible] en un proyecto que tiene finalidades superiores y qué trata de hacer un cuerpo que no existe, puesto que la sanidad militar no existe como lo hemos visto en la paz y desgraciadamente en la guerra, como lo sabe muy bien el señor diputado Fernández: ¿quién curó a los heridos en la guerra, [illegible] la Sanidad Militar? Eran las comisiones. Yo he recibido heridos que era un desastre, curados recién a los cuatro o cinco días de heridos, sujetos que perdían una pierna porque no habían sido bien asistidos debido a la deficiencia de los servicios y a la improvisación de los mismos. Y recordará muy bien el señor diputado Fernández que, con motivo de cualquier movimiento armado, los francos tiradores se reunían aquí; y así con esos medios precarios iban a atender la sanidad, ¿y quiere el señor diputado que estas prácticas persistan todavía?

Eso me hace creer que está perfectamente encantado de la situación actual, entre otras cosas, y es necesario adoptar un criterio muy distinto. Cuando se ve un defecto en la organización, lo que hay que hacer es resolverlo en un sentido favorable, aunque que cueste más y aunque eso imponga un sacrificio. Ese debe ser el criterio y el punto de partida cuando se tratan estas cuestiones, y no otro, porque, sino, no podemos hacer una innovación justa para el país como ésta que reportará grandes beneficios a la humanidad.

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo no voy a insistir, señor Presidente.

Creo que no se ha contestado absolutamente en nada las observaciones reales que he hecho a este proyecto; que se está legislando en el caso del doctor Vecino, para cuando haya guerra y para cuando las unidades tengan que marchar y esos médicos tengan que ir peregrinando por ahí.

Para ese tiempo, yo tal vez votaría estos mismos rubros, pero es mucho lujo curarse así en salud y decir al país que pague tanto por esto para cuando haya necesidad.

Señor Vecino — Pero ¡qué criterio el del señor diputado! Todos los armamentos están sobre esa misma base: "para lo que pueda pasar, para las contingencias de esa naturaleza".

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión general de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor García Morales — Deseo hacer una indicación, que quizás debería tenerse en cuenta antes de votar esta moción. ¿El miembro informante de la Comisión en este asunto está o no presente en Sala?

Señor Vecino — Es el señor Basilio Muñoz.

Señor García Morales — ¿No es el señor Toscano el miembro informante en este asunto?

Señor Toscano — No, señor.

Señor Presidente — Es el señor Basilio Muñoz.

Señor García Morales — Yo no estaba en Sala al principio de la sesión; pero creo que serían necesarios algunos datos para votar este proyecto en general, datos que quizás no puede suministrar la Comisión por estar ausente el miembro informante.

Señor Vecino — ¿Cuáles son los datos?

Señor García Morales — De manera que sería mas razonable esperar a que concurriera el miembro informante.

Señor Arias — Si hay miembros de la Comisión que pueden informar, no es necesario esperar.

Señor García Morales—En general, ha sido práctica constante no entrar a la discusión particular de un asunto faltando el miembro informante, o por lo menos no cerrar el debate, suspender este debate hasta que venga el miembro informante.

Señor Toscano — Aprobar en general el proyecto, no significa otra cosa sino que se quiere tratar el asunto. Eso lo dice el Reglamento.

Señor Vecino — Los que firmamos el informe tal vez no estaremos tan interiorizados como el miembro informante, pero quizás estemos en condiciones de disipar las dudas que pueda tener el señor diputado.

Señor García Morales — Muy bien:, vamos a ver.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Si se prorroga la sesión hasta sancionar en general este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Beltrán — Me parece que no ha habido mayoría.

Señor Presidente — Se puede rectificar la votación.

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie! —(Afirmativa).

Señor García Morales — Mi oposición al proyecto que estamos discutiendo tiene un fundamento de carácter especial.

Yo no conozco a fondo esta institución de la Sanidad Militar, ni podría pronunciarme hoy sobre si es necesario aumentar en una forma tan considerable su personal y señalar a los respectivos funcionarios sueldos que, sin duda alguna, son bastante abultados. Lo que creo es que este proyecto debe ser sancionado después de estar suficientemente estudiado y me parece indiscutible que el proyecto está deficientemente estudiado, por lo menos en lo relativo al presupuesto de gastos.

Tenemos que hacer un presupuesto de verdad, asignar para gastos de la Sanidad Militar lo que esa institución va a gastar realmente, sin hacer economías ficticias, en el papel, buscando con este procedimiento argumentos para que pasen mas fácilmente los aumentos de las planillas de sueldos y la elevación de esos mismos sueldos.

Señor Roxlo — No solamente son economías que no son verdaderas, sino que en el caso de efectuarse, serían malas economías, porque sobre la administración de medicamentos no se puede economizar.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Muy bien!

Señor García Morales — La observación que hice en un aparte al señor representante Vecino me parece que tiene bastante volumen para exigir que la Comisión rectifique el cálculo de los gastos, visiblemente equivocado.

He demostrado que por la ley de Presupuesto vigente se destinan cincuenta y cuatro mil pesos para alimentación y que, sin embargo, por esta ley, que vamos a votar dos años después de sancionado aquel presupuesto y cuando el precio de los artículos casi ha doblado, sólo se asignan para el mismo rubro de alimentación treinta y cinco mil pesos.

Algo análogo ocurre con los medicamentos. Por la ley vigente, estudiada hace tres años, y sancionada en Julio de 1916, hace dos años, se votaron 25.000 pesos para adquisición de medicamentos, y ahora, sabiendo todos los señores diputados,—especialmente los médicos que forman parte de esta Cámara,—que el precio de los medicamentos ha subido considerablemente, sólo se piden los mismos 25.000 pesos para medicamentos y para adquisición de material de cirugía, etc. Son cantidades, pues, reducidas. Hay que hacer un presupuesto de verdad, fijar para atender esos gastos las sumas necesarias a fin de evitar que mañana venga el Poder Ejecutivo a pedir refuerzo de rubro. No tengo inconveniente en votar el presupuesto de la Sanidad Militar que se proyecta, una vez demostrado que es necesario aumentar los sueldos y aumentar el personal; pero diciéndole al país cuál es el sacrificio verdadero que tendrá que soportar para atender ese servicio.

Señor Toscano — ¿Me permite una interrupción concreta sobre ese punto?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Toscano—Yo he formado parte de una Comisión que tuvo por objeto asesorar al Poder Ejecutivo en el estudio de este proyecto, la cual estaba formada en su mayoría por elementos propios de la Sanidad Militar, que viene actuando hace mucho tiempo.

Precisamente con referencia a estas diferencias de rubros que nota el señor representante, que acaba de señalar, fué uno de los puntos estudiados ampliamente y se ha permitido aconsejar esas diferentes cifras basándose en un razonamiento que el señor diputado va a poder apreciar con conocimiento de causa al oir esta manifestación.

La dualidad que actualmente existe en el funcionamiento de la Sanidad Militar, es decir, por un lado la asistencia hospitalaria y por el otro la asistencia en los cuarteles, hecha en una forma bastante deficiente, puesto que todas las unidades no tienen médicos y muchos de ellos no están capacitados para hacer asistencia, ni aún en los casos más leves que requerirían una asistencia simple, nada más que de descanso en la enfermería o en el cuartel, hace que se hospitalicen, que no necesiten hospitalización; desde regiones apartadas de la República mandan a veces esos enfermos al hospital, se incurre entonces en gastos extraordinarios que no tendrán razón de ser dentro de la nueva organización: gastos de estadía en el hospital, gastos de locomoción, todo eso, carga el rubro de alimentación y carga también directamente los gastos generales, pero indirectamente hasta el rubro de medicamentos, porque un enfermo asistido en el cuartel y a *tiempo* por una persona idónea, por un médico, se hubiera curado en tres días; cuando ha tenido que venir de Cerro Largo, Tacuarembó o Durazno, esa enfermedad se prolonga varios días más en general, porque ha sido descuidada. En esas condiciones ha sido necesario calcular que en la práctica va a resultar una verdadera economía del presupuesto, y es la apreciación de esas consideraciones la que ha inducido a la Comisión que ha aconsejado al Poder Ejecutivo a poner las cifras que se expresan en este repartido.

Dentro de la nueva organización, todos los servicios van a ser bajo una misma dirección, de modo que la asistencia del cuartel y la asistencia en el hospital de campaña a cargo del médico de la Sanidad Militar, va a hacerse efectiva y se supone fundadamente que ahí va a haber economía suficientemente holgada para que estas cifras que se expresan en este presupuesto sean todavía mucho más equilibradas que las que existían antes.

No sé si me he explicado claramente.

Señor García Morales — Acepto lo que tiene de razonable la observación del doctor Toscano; pero aun cuando se consiga alguna economía en el rubro de alimentación y medicamentos, esa economía no puede tener bastante volumen como para probar que los rubros fijados en el presupuesto que vamos a votar sean suficientes.

Señor Toscano — La Comisión cree que sí.

Señor García Morales — Tengo a mano los estados generales de la Contaduría, del ejercicio económico 1915-16, que son desgraciadamente los últimos publicados. En ese ejercicio lo gastado por alimentación fueron 54.824 pesos. Todo el mundo sabe, porque es un fenómeno que se ofrece a todas las comprobaciones, el aumento extraordinario producido en el precio de los artículos de alimentación desde hace tres años a esta parte. Luego, si el Hospital Militar tuviera el mismo movimiento que hace tres años, si ingresara el mismo número de enfermos, no se gastaría en este período 1918-1919 54.000 pesos, sino seguramente no menos de setenta u ochenta mil.

Alguna economía se podrá obtener por la causa que expresa el señor diputado Toscano; pero esa economía tiene que ser pequeña. En cambio, nosotros vamos a votar para alimentación un rubro de sólo 35.000 pesos, cuando yo creo,—no tengo el dato, pero sí la más completa convicción,—de que se necesitarán setenta u ochenta mil pesos. Vamos a votar, pues, un presupuesto visiblemente desequilibrado, y el señor diputado Vecino, dándose cuenta de ello, recurre para defender el proyecto de la Comisión a otro orden de argumentos, diciendo que este presupuesto lo votamos para épocas normales. El error del señor diputado es evidente. Votaremos el presupuesto para este año, porque los presupuestos son leyes que, por la Constitución de la República deben votarse anualmente. Votaremos esta ley para que sea incorporada al Presupuesto; el año que viene la votaremos nuevamente, modificándola o corrigiéndola, al igual de las demás planillas del Presupuesto General de Gastos...

Señor Vecino—Es cierto.

Señor García Morales — ... Es ese el criterio con que se votan los presupuestos y es ese el criterio con que se votó la ley de Presupuesto de 1916. Si hace dos o tres años se consideró que se necesitaban 54.000 pesos para los gastos de alimentación del Hospital Militar, ¿cuánto será necesario para costear los gastos

de alimentación este año? Yo calculo que no menos de 70 u 80.000 pesos; la Comisión, en cambio, sólo asigna 35.000 pesos. El desequilibrio se va a producir, pues; es evidente, y tendremos dentro de poco tiempo un pedido del Poder Ejecutivo para refuerzo de este rubro. La otra observación, y voy a referirme a ella porque el señor diputado Vecino ha insistido varias veces, es la de que para el Hospital Militar tendremos recursos propios. Perfectamente, ese dato no lo hemos podido dejar de tener en cuenta, pero es de poca importancia.

Señor Vecino — No tanto.

Señor García Morales — En el año 1915-1916, según los estados de Contaduría, la subvención del Jockey Club, a lo que han estado reducidos casi exclusivamente los recursos extraordinarios, — los demás son cantidades ínfimas, — fué de $ 26.000 en números redondos.

El señor diputado Vecino arguye: si no alcanzan los treinta y cinco mil pesos para los gastos de alimentación, se echará mano de esos recursos extraordinarios.

Señor Vecino — Para que siga mejor voy a hacer una pequeñísima aclaración: con este nuevo plan se piensa que muchos de los enfermos no vendrán a la Capital una vez que haya médicos militares en todos los Departamentos. Esa circunstancia será ventajosa, ahorraría en pasaje y se evitarán otros trastornos del traslado de enfermos y el Hospital Militar gastará menos.

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero el doctor Vecino y el doctor Toscano saben que eso no es una realidad. En Florida, como en otros Departamentos, hay médicos hace mucho tiempo, tanto como desde que hay regimientos y batallones, y no se asiste sino las cosas más leves en el regimiento, porque no se puede asistir, — lo sabe bien el señor diputado Vecino, — ni una tifoidea, ni una pulmonía, ni una herida de alguna importancia en un cuartel donde no hay sala, donde no se puede hacer nada.

Señor Vecino — Todo eso se puede ir perfeccionando a partir de la aprobación de este proyecto.

Señor Fernández (don Alejandro) — Vendrán, pues, los enfermos de los cuarteles de campaña y tendrán que venir al Hospital Militar, porque para eso existe.

Señor Vecino — Todo eso se puede ir perfeccionando. Ahora la asistencia en la campaña es mala; pero dotando a la Sanidad de personal numeroso, cambiará esa situación. Ese mal que todavía queda subsistente, como decía el señor diputado Fernández, se aminorará y poco a poco se llegará a dominarlo en forma satisfactoria.

Señor Toscano — ¿Quiere el señor diputado Fernández que le diga en cuánto ha calculado la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo las economías de enfermos, o esa cantidad de enfermos leves que se aglomeran en el Hospital? A un 30 por ciento.

Señor García Morales — Aunque fuera así, aceptando esa cifra...

Señor Fernández (don Alejandro) — Si fuera así, doctor Toscano, el Hospital Militar estaría casi demás en su rubro tan exagerado también; porque de 300 enfermos que asiste de promedio, quedaría reducido a 200, y esa no es la realidad. La realidad es que con este proyecto de gastos el hospital tendrá que ir ascendiendo, como el Hospital Maciel y todos los hospitales de Montevideo.

Señor Vecino — Va a ascender, porque esa es una ley: la de la ascensión; porque la población hospitalaria cada vez es más grande; pero no se restringe ese aumento de la población hospitalaria, si no se descentraliza la asistencia. El señor diputado se plantea un dilema de hierro: o hacerlo todo de una vez o no hacer nada; y nosotros creemos que estas medidas coadyuvantes de mejoramiento son útiles y deben adoptarse en tanto no puedan hacerse cosas más completas.

El aumento de población hospitalaria seguirá creciendo, pero en proporción menos intensa de lo que calcula el señor diputado Fernández.

Señor García Morales — Decía que en el ejercicio 1915-16 los recursos propios del Hospital Militar están representados casi exclusivamente por veinte mil pesos de subvención del Jockey Club. Hoy los recursos son mayores, porque el Hospital Militar tiene asignada también una parte de las utilidades del juego, de lo que produce el Casino Municipal. Pero sean los veinte mil pesos o sean cincuenta mil, por el aumento de las utilidades del Casino, — renta un poco insegura, — el hecho real es que hoy se gastan esos cincuenta mil pesos. Hoy, teniendo un rubro bastante fuerte para alimentos, esos cincuenta mil pesos se van en otras necesidades del establecimiento, porque no puedo presumir que haya allí derroches. Por lo tanto, el argumento del señor diputado Vecino falla completamente. No podemos destinar los recursos propios a llenar estos vacíos que produce la cuota diminuta del rubro de alimentación o medicamentos, porque esos recursos propios están afectados ya a otras necesidades. Y ya que me he ocupado de este asunto, insisto en que la Comisión debe estudiar nuevamente esta faz de la cuestión, para corregir algo que es visiblemente inconstitucional. Esta institución del Hospital Militar, encajada perfectamente dentro del organismo de la Administración, sometida a disciplina funcional, tiene sin embargo recursos propios, que escapan al control de la Legislatura. Estos recursos propios con que cuenta el Hospital Militar deben añadirse al cálculo de recursos de la Nación y añadirse luego a ese presupuesto que desea que votemos la Comisión de Guerra y Marina los otros gastos que se atienden hoy y que se seguirán atendiendo con el producido de tales recursos. Ese es el buen sistema.

Señor Vecino — Sin embargo, nosotros aceptamos ese principio del tesoro propio para otras instituciones. La Asistencia Pública tiene también recursos propios que nacen de diversas fuentes y ella puede disponer libremente de parte de recursos con anuencia del Poder Ejecutivo. Sabe demasiado el señor diputado que la ley orgánica de Asistencia Pública...

Señor García Morales — No es así. A pesar de ser el señor diputado Vecino hace tantos años legislador y haber intervenido en la discusión de la ley de Asistencia Pública, desconoce esa ley. El presupuesto de la Asistencia Pública debería ser votado por la Legislatura de acuerdo con el mandato expreso de la ley del año 1910; pero por incuria de la Asistencia Pública, del Poder Ejecutivo o nuestra, no lo hemos votado.

Señor Vecino — Pero el señor diputado no comprende el caso en cuestión en este momento.

Señor García Morales — La Asistencia Pública no tiene presupuesto legal.

Señor Vecino — No me refiero a eso. Estoy de acuerdo con usted en esa parte.

No es lo que estamos discutiendo: lo que se discute es el derecho constitucional a producir fondos propios o no producirlos, y nosotros hemos reconocido para la Asistencia Pública ese derecho.

Señor García Morales — Nosotros lo hemos negado. Busque algún otro ejemplo el doctor Vecino, pero no el de la Asistencia Pública.

Señor Vecino — Sí, señor; hasta hace poco la Asistencia Pública tenía 450.000 pesos en títulos, y el Consejo de la Asistencia Pública puede votar fondos a cargo de esa partida con autorización del Poder Ejecutivo y fuera del Presupuesto. Por ejemplo...

Señor García Morales — El ejemplo está mal traído.

Señor Vecino — ... señor diputado, se necesita construir un hospital y disponer de esos fondos. Puede hacerse el gasto de esos fondos sin estar autorizados en la ley de Presupuesto anual.

Señor García Morales — Sí, señor: puede y lo ha podido siempre, porque, repito, desde que existe la Asistencia Pública, y antes, la Comisión Nacional de Caridad nunca ha tenido presupuesto legal.

Señor Vecino — Ese es otro punto.

Señor García Morales — No, señor! Le voy a explicar el por qué. El Parlamento, por ley del año 1910, reivindicó el derecho de votar anualmente el presupuesto de la Asistencia Pública, y a pesar de eso, la ley no se ha cumplido porque el presupuesto no ha venido a esta Cámara, al menos desde que yo ejerzo el mandato legislativo.

Señor Vecino — Pero ese es otro punto; me refería al tesoro propio. El señor diputado promovió la cuestión de que el Hospital Militar no tiene recursos propios.

Señor García Morales — Pero el señor diputado Vecino encontrará otros ejemplos, porque los hay, efectivamente. Existen corporaciones que tienen rentas propias y manejan esas rentas con independencia, sustrayéndose al control legislativo. Creo que esa tendencia es mala y debemos tratar de que se vaya contra ella. Pero cuando se trata de una institución como el Hospital Militar, no existe razón ninguna para que tenga recursos propios. Cuando se destina a esa institución una planilla de presupuesto, como la que vamos a votar, un presupuesto de 250.000 pesos, me parece que es medida de mayor orden y de mejor organización al votar el presupuesto por 300.000 pesos trayendo a cuenta los 50.000 pesos de rentas propias.

Señor Vecino — Yo no estoy de acuerdo con eso.

Señor García Morales — Para eso desearía informes de la Comisión de Guerra y Marina. Desearía que ella dijera cuáles son y en qué consisten esos recursos propios del Hospital Militar y en qué se gastan actualmente.

Señor Vecino — Se dará cuenta el señor diputado de cómo se gastan, revisando las cuentas de la Administración Pública.

Señor García Morales — Porque de esos informes resultará razonable o no el remedio que le encuentra el señor diputado Vecino.

Si efectivamente hubiera una gran cantidad de recursos propios actualmente sin empleo, podrían ellos destinarse mañana para enjugar los déficits que tuviera este rubro diminuto de alimentación. Pero si esos 50.000 pesos hoy se destinan para atender otras necesidades del Hospital Militar; si no se logra ahorrar un centésimo porque todas esas cantidades son pequeñas para las exigencias del servicio, es indiscutible que tendrá que irse directamente, resueltamente, a aumentar los rubros de gastos aunque el presupuesto de la Sanidad Militar exceda de los 250.000 pesos. Ese es el modo de proceder con lealtad ante el país. Decirle claramente y sin subterfugios cuánto va a costar el servicio.

Señor Toscano — Porque esos recursos son eventuales, señor diputado.

Señor García Morales — Si los sueldos son altos o no son altos; si la creación

de nuevos empleos se justifica o no, es harina de otro costal. Yo votaré los aumentos de sueldo, votaré la creación de empleos, siempre que se me pruebe que son necesarios. Pero no será argumento alguno para votar esos aumentos el hecho de que las cifras globales puedan reducirse añadiendo esas supuestas economías.

Y esto que yo he dicho con respecto a la alimentación y medicamentos, también puedo decirlo con respecto a otros rubros visiblemente diminutos. Así, en el año 1915-16, — noten los señores diputados que me refiero a tres años atrás,— como han subido todos los gastos desde entónces, se gastaba por concepto de carbón 7.132 pesos. El precio del carbón se ha duplicado, y así, naturalmente, hoy se deberían gastar 14.000 pesos. En cambio, vamos a votar ahora como producto del minucioso estudio de que nos habla el señor diputado Tosemo, una partida de 1.440 pesos. Quiere decir que se está gastando 1.200 pesos mensuales de carbón, y por el proyecto vamos a asignar sólo 100 pesos para ese gasto. Esa es la realidad. De manera que es necesario que la Comisión de Guerra y Marina revise el presupuesto de gastos. Aumente las partidas si es necesario aumentarlas, y si es posible, también, reducir un poco los aumentos de sueldos, o no crear todos los empleos, vayamos igual a esa solución. Mientras no se aclare esta cuestión, a la que atribuyo real importancia, no votaré ni en general el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el dato que nos está dando el señor diputado García Morales de los gastos en el ejercicio 15-16 no nos dice las trasposiciones que se hallan comprendidas dentro de esos rubros de Presupuesto.

Señor García Morales — No tiene nada que ver; son gastos efectivos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene mucho que ver porque el señor diputado está estudiando la planilla número 10 del Hospital Militar donde determina el total del ejercicio; pero dentro de este total no dice el señor diputado cuáles son las trasposiciones para refuerzos de otros rubros del Presupuesto que tendrá que buscar en otras páginas.

Señor García Morales — Vayamos al caso concreto. ¿Cree o no el señor diputado que de acuerdo con este estado de gastos, — usted lo habrá comprobado como miembro de la Comisión de Cuentas, — se gasta por alimentación, según se ve por los dos renglones primeros, cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos sesenta y tres centésimos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¡cómo no voy a creer lo que sostengo, señor diputado!

Señor García Morales—Se ha gastado. —(Murmullos).

Es un debate inútil el que forma el señor diputado. Que estos cincuenta y cuatro mil pesos se hayan cubierto con tales o cuales rubros, con tales o cuales trasposiciones, es de todo punto indiferente. A lo que voy es a que se han gastado, efectivamente, esos cincuenta y cuatro mil pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para destrozar el argumento del señor diputado vaya al estado número 37, donde verá que el Hospital Militar tiene una economía de dos mil quinientos pesos. Dentro de esos rubros de ración se pueden haber pagado otros rubros del Presupuesto, que es lo que estoy diciendo; no he querido decir que todo sea para manutención.

Señor García Morales — El señor diputado no está equivocado. Lo que hay es que el dato que quiere aportar al debate no tiene el menor interés.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no era cierto; por eso tenía interés en levantarlo.

Señor Vecino — Para mí, en cambio, señor Presidente, tiene mucha importancia la observación formulada por el señor diputado Jiménez de Aréchaga. Me [illegible] señor en parte, por lo menos, que el Hospital Militar ha tenido exceso de recursos en el ejercicio 1915-16. ¿No es así?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es así.

Señor Vecino — Además la determinación de los rubros es una cuestión que tiene su importancia, pero no es tan fundamental, y no me explico que el Poder Ejecutivo y las autoridades militares no se hayan ceñido excesivamente en [illegible] esos rubros...

Señor García Morales — Siempre serán dos mil pesos en ciento dieciocho mil, cantidad despreciable.

Señor Vecino — ... porque es una tarea completamente artificial, desde que luego viene la realidad y lo desbarata todo. En un hospital, de repente, el rubro de alimentación sube mucho; otras veces es el de medicamentos el que sube. De modo que yo, como Director del Hospital, nunca me he preocupado sino de encuadrarme "grosso modo", a esos rubros; lo que me interesaba era gastar los dineros con honestidad y no excederme de las cifras autorizadas. Por eso creo que se le está dando a esta cuestión de la fijación precisa de estos rubros una importancia demasiado grande en este momento y para este caso, y que bien está prevista la situación con las explicaciones que nosotros hemos dado, se demuestra que con la trasposición de rubros sin exceder la cifra total y si acaso hay déficit se cubre con fondos propios...

Señor García Morales — No, pero es un sistema. Ya lo hemos visto a propósito de otras leyes. Es un sistema, no es un caso.

Señor Vecino — Por lo demás, hay que tener confianza en la rectitud por parte de las numerosas personas y corporaciones que intervienen en la administración y fiscalización de esos fondos.

Señor García Morales — Yo no tengo por qué dudar.

Señor Vecino — Es de recordar, señor Presidente, que al mismo tiempo que el Director General de Sanidad Militar existe un Consejo que vela por esa administración y además el Poder Ejecutivo. Hay otras instituciones que manejando sumas muchísimo más grandes y para destinos mucho más aleatorios respecto del contralor, se limitan a tener puramente un Consejo, de manera que aquí estamos insistiendo más con objeciones de fundamento teórico que con fundamentos de orden práctico.

Con estas observaciones creo que si no hay algún «parti-pris» especial en el sentido de tener excesivo recelo por la conducta de los que administran esos fondos, me parece que se puede aceptar el proyecto sin especificar, de ninguna manera, hasta cuántos pesos y centésimos van a ascender esos rubros particulares.

Señor García Morales — No, hay una cuestión fundamental: hay que decir con verdad al país lo que se gastará.

Señor Vecino — El país de lo que debe estar convencido es de lo que está: de que los dineros públicos se gastan con todo cuidado, y que en la institución que vamos a crear, la administración de fondos se hará con toda seriedad y con todas las garantías posibles. El país está convencido de eso...

Señor García Morales — Pero no está convencida la Comisión de Guerra y Marina, cuando hace argumento capital de que no se eleven los gastos. La Comisión de Guerra y Marina hace fuerza con ese argumento. Hay que oir, pues, al miembro informante.

Señor Vecino — No va a insistir el pueblo, señor Presidente, para que la Cámara trate de fijar el rubro de alimentación para que él no pase de unos centésimos más, sino que lo que se desea es que se ponga el mayor celo posible en el manejo y en la inversión de los fondos autorizados.

Señor García Morales — Sin embargo, repito que la Comisión de Guerra y Marina hace cuestión principal de ese argumento.

Señor Vecino — En cuanto a lo que se decía de que el proyecto tiene una parte inconstitucional, o de que podría parecer inconstitucional porque habla de fondos propios, me parece que es una teoría nueva; por lo menos nosotros nunca la hemos tenido en cuenta porque en otras instituciones se goza de fondos propios en más elevada suma. Esos fondos propios, como lo acaba de reconocer el señor diputado García Morales, y como se recordó, entran en el régimen de la Asistencia Pública y de otras instituciones.

De manera, pues, que en ese sentido no hay una excesiva liberalidad con este organismo que ahora se trata de reorganizar.

Era lo que tenía que decir por el momento. — (¡Muy bien!).

Señor Lussich — Yo no me atrevería a negar, señor Presidente que la institución de la Sanidad Militar no necesita ser mejorada, necesita ser reorganizada. Es posible que haya defectos en la organización actual; pero para poder pronunciarme resueltamente en favor de un proyecto, cualquiera que fuera, necesitaría saber la respuesta que solicitaba el doctor García Morales, es decir, a cuánto alcanzan los gastos que va a irrogar esa nueva organización, en cuánto va a pesar sobre el Erario Público; y si subordino la cuestión que se plantea a esta faz, es porque no tengo la convicción de que la organización que se planea vaya a dar todos los resultados favorables que el señor miembro informante "ad hoc" ha prometido a la Cámara.

Funciona actualmente el Hospital Militar y considero que su funcionamiento se realiza en las mejores condiciones. Vienen a él la mayor parte de los enfermos o de los heridos de nuestro ejército. Existen además médicos de cuerpo que atienden en cuartel las pequeñas dolencias.

Por la nueva organización, que tiene para mí el grave defecto de hacer un Estado Mayor de médicos superiores, con elevados sueldos, se pretende modificar tal estado de cosas en forma que sólo vaya al Hospital Militar un número limitado de enfermos, los graves de medicina y los de cirugía mayor, porque se dice: "Los demás serán atendidos en los cuarteles de la ciudad o de la campaña".

Y bien: yo no tengo la seguridad de que esto suceda así. En la actualidad, la mayor parte de los enfermos vienen al Hospital Militar, ¿por qué? Porque la asistencia en los cuarteles es absolutamente imposible. Y las cosas continuarán de la misma manera, aunque se nombre un cuerpo médico con las mejores condiciones y con la competencia mayor.

Los cuarteles con que contamos actualmente no están habilitados para que se asistan en ellos los enfermos de alguna importancia, ni aún los de relativamente poca gravedad.

¿Qué resultará, pues, en la práctica? Que las cosas continuarán como hasta ahora, que irán al Hospital Central la mayor parte de los enfermos y de los heridos del ejército. Habremos creado un cuerpo de mé-

dicos, con sueldos elevados y nada más. La asistencia, en la forma proyectada, no se va a realizar; para que fuera así, sería necesaria una reorganización general en el Ejército mismo; sería necesario que cada cuartel poseyera una sala de asistencia, con elementos de que no puedo disponer. Los enfermos de Montevideo van ahora al Hospital Militar, los enfermos de campaña van a los hospitales que se encuentran en las cabezas de los Departamentos, cuando no vienen al Hospital central, y seguirá sucediendo la misma cosa, aprobado el proyecto actual. Mientras nuevos factores no modifiquen las circunstancias actuales, pasará con este proyecto de Sanidad Militar lo que pasa con el Directorio del Tranvía del Norte y con el Instituto de Pesca.

Continúan o han continuado funcionando los organismos administrativos sin que tengan ninguna aplicación útil que llenar, pero pesando, sí, en forma gravosa sobre el Erario Público.

Ahora bien. Si el proyecto que discutimos pudiera ponerse en práctica sin que el Erario Público sufriera sus efectos, no habría mayor observación que hacer, porque admito que la organización actual es deficiente; pero cuando, como se ha probado en Cámara, con el nuevo proyecto se recarga al Erario Público en un centenar de miles de pesos, vale la pena meditar si es el momento de ensayar su aplicación.

Es, a mi modo de ver, de toda inoportunidad que un proyecto de tan dudosas ventajas se sancione cuando pesan sobre la Nación déficits que suben a millones de pesos y que se acrecientan en cada ejercicio.

Por otra parte, la reorganización de la Sanidad Militar puede ser ventajosamente facilitada por las enseñanzas que se desprendan de la guerra actual, y no parece racional que no aprovechemos esas enseñanzas. Da la coincidencia, además, de que una Comisión Militar está en Europa, que podrá traernos a su vuelta adquisiciones útiles a los efectos de cómo la Sanidad Militar debe funcionar en la paz y en la guerra. No voy, sin embargo, a hacer un argumento efectista a este respecto. No. No sería esta mi oposición mayor al proyecto. Mi oposición mayor radica en mi ignorancia acerca de a cuánto asciende el monto de los gastos que va a importar la aplicación de este proyecto: si este monto es un monto elevado, como hacen suponerlo las observaciones de los señores diputados Fernández y García Morales, le negaré mi voto, porque no estoy convencido de las ventajas ideales de la aplicación del proyecto y porque soy contrario a todo aumento de gastos que no responda a una necesidad imperiosa.

Señor Toscano — No pienso decir más que dos palabras, no pretendiendo contestar mayormente la argumentación de los señores diputados preopinantes, doctores Lussich y García Morales, porque realmente esos señores diputados se ponen en un plano completamente distinto a aquel en que debe encararse este asunto.

Empiezan por negar que la organización ha de dar los resultados que precisamente se buscan, y si empiezan por negar esto, quiere decir que nos adelantamos a la realidad de los hechos, y entonces los argumentos, en lugar de ser una cuestión de hechos, son cuestión de impresiones personales. El señor diputado Lussich dice que cree que las cosas van a seguir lo mismo. Realmente, si es así, sería inútil estar reformando; pero, para llegar a algún resultado, empecemos por reformar, y después veremos si en la práctica resulta o no. Evidentemente, aquí se va a mejorar la asistencia. El señor diputado sabe perfectamente bien, por su práctica profesional, que mejorar la asistencia significa fatalmente ahorrar en los gastos de los enfermos. Esa es una conclusión evidente y lógica. De modo que yo, basándome en estas consideraciones, creo, a la inversa, que este servicio, reorganizado en esta forma, va a ser mucho más práctico, y va a ser, por lo tanto, mucho más económico, y las cifras que expresan los gastos en este presupuesto, serán en realidad mucho mejor empleadas, serán de un resultado positivo mucho mayor que las anteriores, aunque sean menores.

El señor diputado García Morales trae también unos argumentos impresionantes, confrontando los rubros gastados y establecidos en este presupuesto. En esa forma es fácil hacerle decir a los números lo que se quiere. En realidad, nosotros podríamos perfectamente argumentar que tenemos las mismas cifras que las que tiene el presupuesto vigente en la planilla respectiva del Hospital Militar para los gastos que ahora se le aconseja. Más aún: de acuerdo con la amplitud de algunos servicios que le van a corresponder, en realidad, la suma aconsejada por este presupuesto es mayor que la que ya existe.

Si dadas las circunstancias anormales, la práctica estableciera que hay un déficit y que éste no se puede cubrir como se cubre actualmente con los recursos propios que tiene el Hospital Militar, entonces sería el caso de venir a decir: "esa reorganización, en lugar de haber producido ventajas, ha producido trastornos, inconvenientes y mayores gastos".

Señor García Morales — Seríamos muy previsores.

Señor Toscano — Pero por lo menos los otros se pasan de previsores cuando empiezan a tomar los detalles a favor.

Señor García Morales — Basándonos en hechos archicomprobados.

Señor Toscano — Yo quiero hacer notar que en el presupuesto actual figuran los gastos generales del Hospital Militar, con el rubro de setenta y cuatro mil pesos y que, en el presupuesto que propone la Comisión, esos mismos gastos están comprendidos en ochenta y seis mil pesos.

De modo que en realidad ya previsión existe, y hago recordar nuevamente a la Honorable Cámara a este respecto que la Comisión asesora ha considerado que existe todavía en este rubro de gastos la posibilidad de grandes economías por el mejoramiento de la asistencia que va a producir esta reorganización.

Con estas consideraciones, creo que la Cámara puede, tranquilamente, aceptar el proyecto que aconseja la Comisión, con la convicción de que hace una obra de mejoramiento en la Administración Pública y de resultados efectivos.

He dicho.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 35).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 3 de Octubre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 10 días	....	$ 0.03
" 60 "	....	" 0.04
" 30 "	....	" 0.065
" 20 "	....	" 0.075
" 15 "	....	" 0.08
" 10 "	....	" 0.10
" 5 "	....	" 0.20
" 3 "	....	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 5 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5482

Con fecha 1.o de Octubre de 1918, el señor Luis Polari Irazú apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Estado de Paraná (Brasil), solicita el registro de la marca:

"REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Oct.3-1658-v.oct.21.

ACTA N.o 5483



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, el señor Julio Grasso, apoderado de los señores Angelo y Podestá, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"REAL AGUILA DOBLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 67.a y 74.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1670-v.oct.21.

ACTA N.o 5480



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1657-v.oct.21.

ACTA N.o 5479



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1656-v.oct.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1223, y doña MARIA DINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

755-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARROAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1412, y doña CLARA JULIANA MELESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

752-v.oct.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE DEPAULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2383, y doña MARGARITA MARIA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arocena, Oficial del Estado Civil.

756-v.oct.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GROSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

753-v.oct.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JACINTO CANESI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 11, y doña LAURA CHIARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ECHEVERRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Colón, y doña EUSTAQUIA MARIA ARDANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

754-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Lugui de Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-1619-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schäfer, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy C. Pereira, Actuario.

Oct.3-1614-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alfredo Souza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo,

Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1643-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Berruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1642-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1641-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del concurso Vega y de la Llana, para la junta que, de conformidad con los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, Rincón número 475. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el citado artículo 1683 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Mateo Mario Figures, Actuario.

Oct.3-1659-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Elías Iturralde y Borro, y con los números 15 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Oct.3-1645-v.nov.1.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pitán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Páez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1652-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Bello, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barrere, Actuario.

Oct.3-1654-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 305 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del afoquinado construído a su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal entre Ituzaingó y Plata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria de don Luis Fernando Cardoso", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, de los siguientes bienes situados en esta Capital: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la manzana 65, compuesto de 11 metros 727 milímetros de frente al Norte a la calle Soriano número 1172, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, lindando con los señores Curbelo y Romeu; por el Este con el doctor Villademoros, y por el Oeste con el concurso de don Antonio Farill [illegible]. Esta propiedad ha sido tasada en $ 75,000.00.

2.o A las 16 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 193 metros 42 decímetros, de forma irregular, teniendo 1 metro 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó número 1280; 35 metros 32 centímetros en el Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso, y en parte, con sucesión Llamas; 10 metros 74 centímetros en el fondo, al Este con don José Paredes; 15 metros 82 centímetros en el Norte, con don José Rabasa; 9 metros 20 centímetros en el Oeste, del martillo que forma al fondo, y 19 metros 70 centímetros en la línea paralela a la del Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso. Este bien ha sido tasado en pesos 2,500.00.

3.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 7 metros 12 centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo número 1243; 20 metros 51 centímetros en el Sur; 6 metros 22 centímetros en el Oeste, y 17 metros 83 centímetros en el Norte, lindando con doña Hermenegilda Martínez. Este bien ha sido tasado en $ 2,560.00.

4.o A las 17 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 10 metros 78 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Carmen número 2204; 37 metros 5 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Sastre; 11 [illegible] centímetros en el Norte, con la suc[illegible]zos, y 37 metros 86 centímetros [illegible] lindando con don Santos Ma[illegible] don Manuel Muñiz. [illegible] tasado en $ 4,000.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de [illegible] aceptada, a los efectos del artículo [illegible] Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán por cuenta de los compradores; 3.o Que la finca calle Carmen está arrendada con contrato que vence el 28 de Febrero de 1922, que deberá respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1649-v.oct.19.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Remigio Marletta, intestado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Colón número 349, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Alguacil del Juzgado, y del infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los bienes y semovientes de pertenencia del intestado Remigio Marletta, y que se detallan en el inventario que obra a fojas 13 del expediente respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Florida número 672, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 28 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Oct.3-1662-v.oct.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de acuerdo con el artículo 481, número 6, y 482 del Código de Comercio ha sido rescindida la sociedad que teníamos constituida en Sarandí Grande, Departamento de la Florida, para especular en los ramos de carnicería, fábrica y elaboración de productos porcinos y que como consecuencia de las disposiciones legales citadas ha sido considerado excluído el ex socio don Eduardo Sarogni. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Septiembre 18 de 1918. — Antonio Acerenza. — Víctor Cassan.

Oct.3-1661-v.oct.24.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago saber que he vendido a doña María Esther Gadia mi casa de pensión establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1434, conocida comunmente por "Pensión Kiss". — Sara Davis.

Oct.3-1660-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Herminio Louzao la casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que tengo establecida en el paraje llamado Guaviyú, 4.a sección de este Departamento. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 26 de 1918. — Garibaldi De Lorenzi.

Oct.3-1663-v.oct.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Tassano mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Continuación Agraciada número 48. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Unildo Molinari.

Oct.3-1646-v.oct.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

plaza, bajo la razón social de David y Horacio Risso, que en los ramos de almacén de comestibles, y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Soriano número 852, esquina de Andes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Risso. Los que tuvieran algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — David Risso.
Oct.3-1648-v.oct.24.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

Llámase a licitación para la construcción de la primera capa de revoque en los muros del Palacio Legislativo.

El pliego de condiciones puede verse en el local de la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo, calle Juan Carlos Gómez número 1342, todos los días hábiles de 15 a 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado el día 11 del corriente hasta las 16 horas en la Secretaría del Honorable Senado.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente, no sólo por el precio, sino también por las garantías que ofrezca el proponente, o rechazarlas todas si lo cree oportuno. —La Secretaría.
Oct.2-1631-v.oct.11.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las referidas propuestas se presentarán en esta oficina el día diez y seis del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Sep.27-1508-v.oct.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiación y la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 del corriente mes, por la cual se ha designado para ser expropiado el solar de terreno empadronado bajo el número 57810, de propiedad de los señores Dellazoppa y Morixe, y que mide 11 metros 71 por el Norte, de frente a la calle San Fructuoso; 47 metros 25 por el Este, hasta una línea de 11 metros 71, que forma martillo con rumbo Oeste a Este, siguiendo luego una línea Norte-Sur de 47 metros 25, separando todas estas tres líneas del terreno de propiedad de don José Luis Carvallido; 94 metros 50 por el Oeste, lindando con terreno de don Alejandro Sosa Díaz; se hace saber a quienes se consideren con algún derecho sobre el expresado solar que el plano y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, por el término de ocho días, fijado por el artículo 15 de la ley citada. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — P. a.: José Pedro Lagarmilla, Oficial.

Horas de oficina: de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.
Sep.27-1523-v.oct.5.

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiación y la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 del corriente mes, por la cual se ha designado para ser expropiado el solar de terreno empadronado bajo el número 54102, de propiedad de don José Luis Carvallido, y que mide 61 metros 19 de frente sobre la calle San Fructuoso; 100 metros 70 por el Este, que son de frente sobre la calle Jujuy; 49 metros 93 por el Sud, lindando con terrenos de esta Administración General; 47 metros 25 por el Oeste, hasta una línea de 11 metros 71, que forma martillo en dirección Este-Oeste, siguiendo luego nueva línea, también límite Oeste, de 47 metros 25, lindando por estas tres líneas con terreno de los señores Dellazoppa y Morixe; se hace saber a quienes se consideren con algún derecho sobre el expresado solar que el plano y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, por el término de ocho días, fijado por el artículo 15 de la ley citada. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. —P. a.: José Pedro Lagarmilla, Oficial.

Horas de oficina: de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.
Sep.27-1524-v.oct.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5478



Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Ruiz Hnos., de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.2-1614-v.oct.19.

ACTA N.o 5435



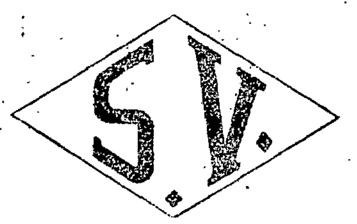
Con fecha 12 de Septiembre de 1918, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FORCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.18-1326-v.oct.5.



ACTA N.o 5470



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 2.a, 4.a, 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 24.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 53.a, 61.a, 65.a, 67.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1499-v.oct.15.

ACTA N.o 5466

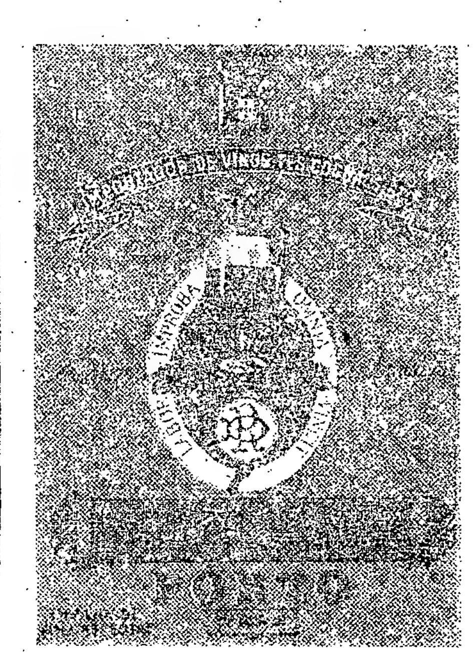


Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"DOÑA AMELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1497-v.oct.15.

ACTA N.o 5465



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"COPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1496-v.oct.15.

ACTA N.o 5457



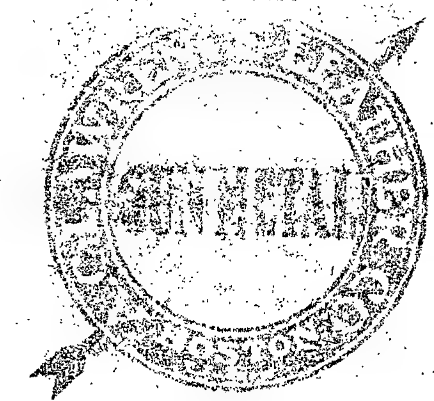
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WEILDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1462-v.oct.11.

ACTA N.o 5456



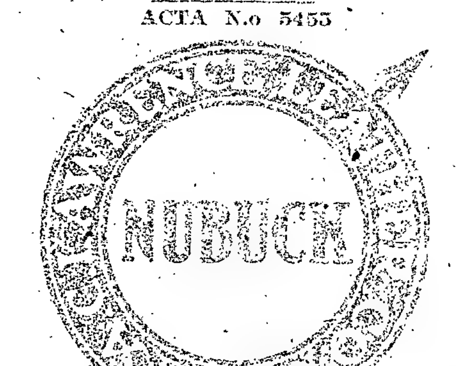
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GUN METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1461-v.oct.11.

ACTA N.o 5455



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUBUCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1460-v.oct.11.

ACTA N.o 5459



El grande Organizador

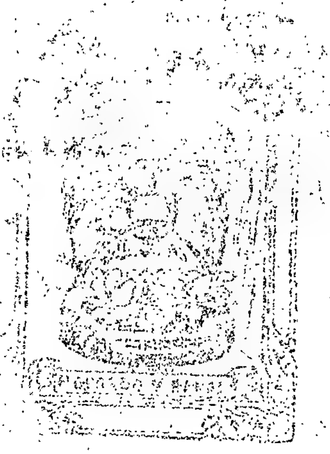
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GRANDE ORGANIZADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1464-v.oct.11.

ACTA N.o 5461



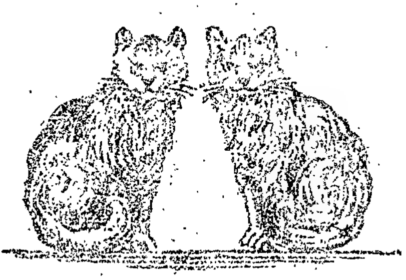
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO Y RANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1466-v.oct.11.

ACTA N.o 5458



LOS DOS GATOS

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS DOS GATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1463-v.oct.11.

ACTA N.o 5452

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ZINOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 23.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1458-v.oct.11.

ACTA N.o 5460



El Héroe de la Libertad

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL HEROE DE LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1465-v.oct.11.

ACTA N.o 5462



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL ORGULLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1467-v.oct.11.

ACTA N.o 5453

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Dibarboure, de la ciudad de Florida (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"DIBARBOURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1459-v.oct.11.

ACTA N.o 5444

Con fecha 14 de Septiembre de 1918, el señor Hilario Helguera (hijo), de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"LA LIBERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 4.a, 5.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1301-v.oct.3.

ACTA N.o 5414



Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Graciarena, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"SALINAS CHICAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 7.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1258-v.oct.5.

ACTA N.o 5476

Con fecha 28 de Septiembre de 1918, los señores Fernando D. Ravasio y Cía., representados por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOCHRAMISOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1586-v.oct.17.

ACTA N.o 5477

Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Gamba y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS INFANTILES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a a 60.a inclusive y 64.a a 70.a inclusive.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1610-v.oct.18.

ACTA N.o 5467



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Bowhill y Hubbard Ltd., de Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRUFORM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1498-v.oct.15.

ACCTA N.o 5439

Wm. Harland & Son,

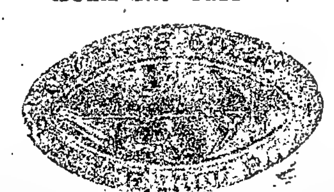
Con fecha 13 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wm. Harland y Son, de Merton, Londres, S. W. (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WM. HARLAND & SON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 78.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1317-v.oct.3.

ACTA N.o 5448





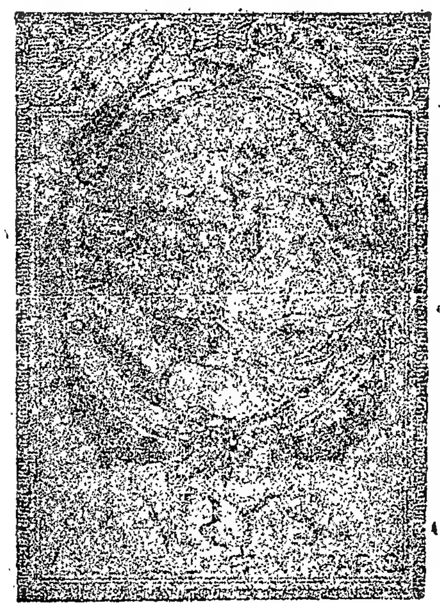
Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Gautier Freres, de Aigre (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ANGELUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1398-v.oct.8.

ACTA N.o 5449



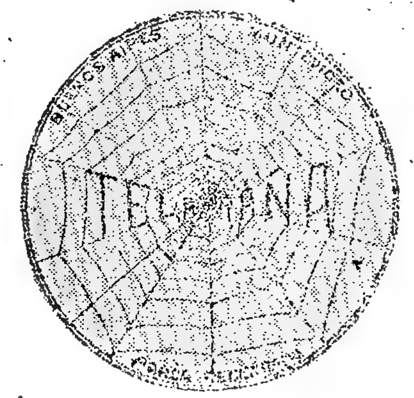
Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de la Société Anonyme des Parfums d'Arys, de Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ARYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 16.a, 43.a, 58.a, 73.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1399-v.oct.8.

ACTA N.o 5430



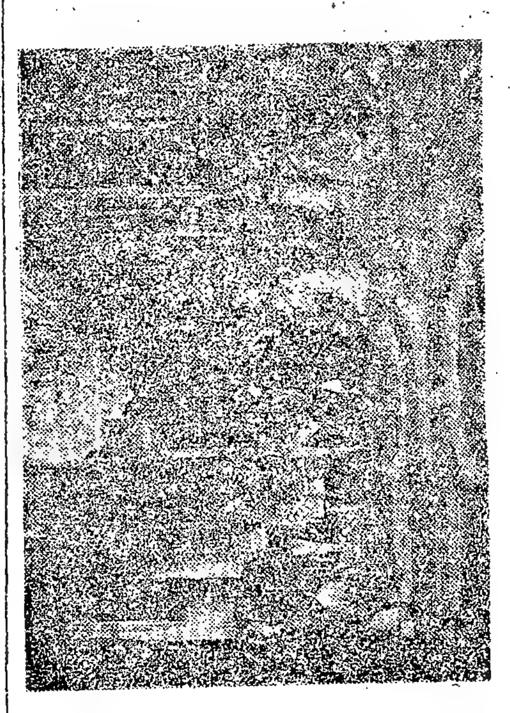
Con fecha 10 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1570-v.oct.17.

ACTA N.o 5450



Con fecha 19 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a y 15.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1391-v.oct.8.

ACTA N.o 5442

Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NORBAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1316-v.oct.3.

ACTA N.o 5454

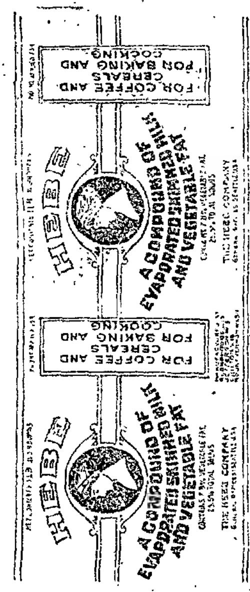
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ESPORO-VACUNA DESSY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1443-v.oct.10.

ACTA N.o 5471



Con fecha 26 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hebe Company, de Seattle, Estado de Washington (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1541-v.oct.16.

ACTA N.o 5473

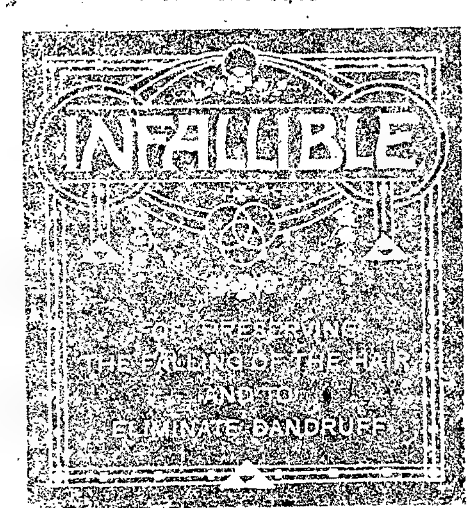
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ferdinand George, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1547-v.oct.16.

ACTA N.o 5463



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, la señora María U. de Guarino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"INFALLIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1526-v.oct.16.

ACTA N.o 5472

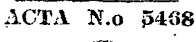
FORCETOL

Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Ambros Carreteró, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FORCETOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1546-v.oct.16.



ACTA N.o 5468



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Hugo E. Gómez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AJUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1485-v.oct.14.

ACTA N.o 5443



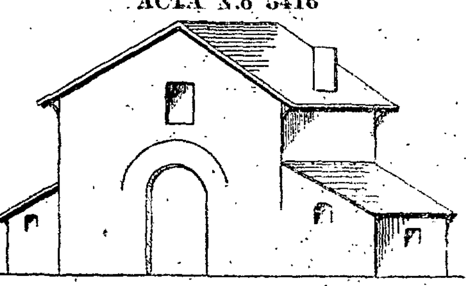
Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SHEYKH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1397-v.oct.8.

ACTA N.o 5416



"C.A.S.A."

Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Cornelio Van Domselar, apoderado del señor F. Ed. Harrison, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. A. S. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, a 16.a, 33.a, 43.a, 50.a, 52.a, 53.a, 61.a a 71.a, 72.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1500-v.oct.15.

ACTA N.o 5445



MAIZENA

Con fecha 16 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la National Starch Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca (renovación):

"MAIZENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1353-v.oct.5.

ACTA N.o 5464

Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogues, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"SALVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Sep.27-1495-v.oct.15.

ACTA N.o 5436



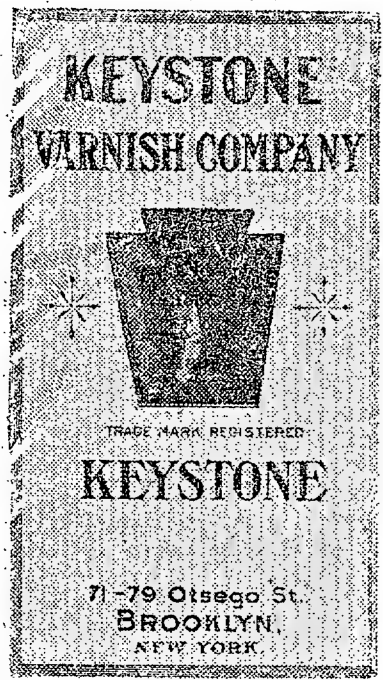
Con fecha 12 de Septiembre de 1918, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ANIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1327-v.oct.5.

ACTA N.o 5451



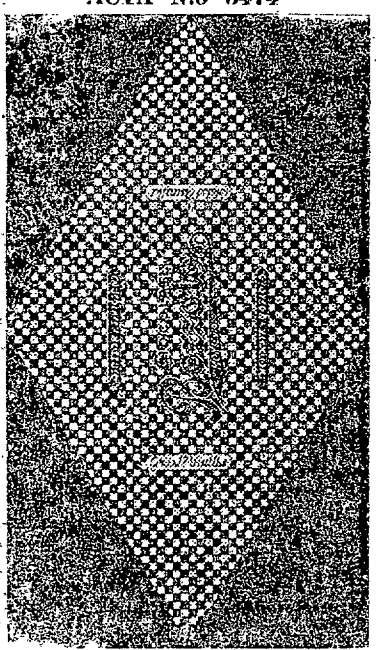
Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"QUYSTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27.1494-v.oct.15.

ACTA N.o 5474



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BOZZOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1571-v.oct.17.

ACTA N.o 5441

NAMRIT

Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"NAMRIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1417-v.oct.9.

ACTA N.o 5446



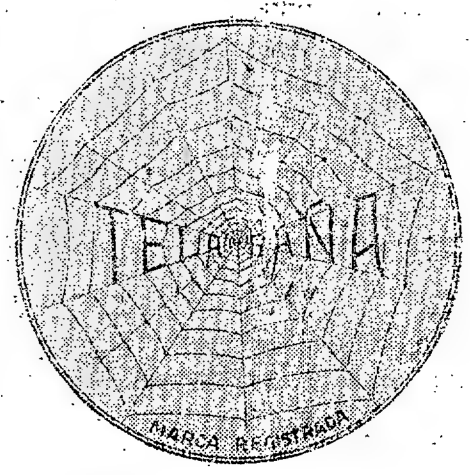
Con fecha 17 de Septiembre de 1918, los señores Cedro Gilardo y Saporiti, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1354v.oct.5.

ACTA N.o 5430



Con fecha 10 de Septiembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1384-v.oct.9.

ACTA N.o 5447

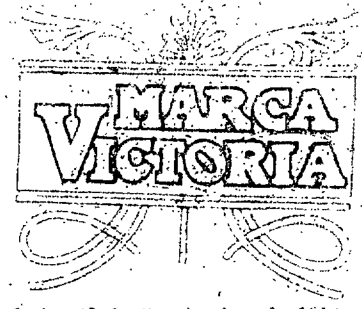
Con fecha 17 de Septiembre de 1918, el señor Thomas A. Hughes, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"LAS ESTANCIAS DEL URUGUAY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1372-v.oct.6.

ACTA N.o 5475



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1569-v.oct.17.

Universidad para Mujeres

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARA MUJERES

Período de inscripción para los exámenes de ingreso, reglamentados y libres para el próximo período ordinario de 1918.

La Bedelía de esta Sección avisa a las interesadas a ingreso a Enseñanza Secundaria que deben inscribirse en esta oficina desde el martes próximo 1.o de Octubre hasta el 10 del mismo mes, teniendo que presentar la partida de nacimiento y el certificado de vacuna: las que hayan cursado el octavo año de escuela, que quedan exoneradas de rendir el examen de ingreso, deben igualmente inscribirse, llenado los mismos requisitos y acompañando su certificado de 8.o año, rectificado con la firma del Secretario del Consejo de Instrucción Pública.

Para las estudiantes reglamentadas y libres de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, queda abierto el registro de inscripción desde el 10 de Octubre próximo hasta el 25 del mismo mes.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que corresponden.

Horas de inscripción: desde las 10 hasta las 11 horas y 30. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — La Bedelía.

Sep.30-1579-v.oct.10.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARÍA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

Oct.2-1626-v.oct.16.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 8 de Octubre próximo, para proveer una ayudantía de segunda categoría en el curso para adultos número 57.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.

Sep.28-1551-v.oct.8.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARÍA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — El Secretario.

Sep.18-1346-v.oct.8.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

AVISO

Se hace saber a los estudiantes que las matrículas de examen para el próximo período ordinario de Noviembre-Diciembre deben ser efectuadas en la Bedelía de esta

Facultad desde el 25 del corriente hasta el 5 de Octubre próximo, de las 16 a las 18 horas.

Pasado dicho término, sólo podrá concederse matrícula de examen previos los requisitos establecidos por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917 y resolución del Consejo Directivo de 18 de Septiembre del mismo año, debiendo ser satisfecha, además, la multa correspondiente. —Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Sep.23-1430-v.oct.3.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso que se realizará el 22 de Marzo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 7 del mismo mes. — La Secretaría.

Sep.25-1471-v.oct.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 137

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895, 25 de Abril de 1910 y 12 de Julio de 1916, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Para realizar la venta de farmacias y droguerías o artículos de farmacias en remate público, deberá obtenerse previamente la intervención y autorización del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o El rematador encargado de la venta a que alude el artículo anterior solicitará del Consejo Nacional de Higiene, con cinco días de anticipación, la autorización necesaria para efectuar el remate.

Art. 3.o En la solicitud expresará cuál es la ubicación de la farmacia y el lugar, día y hora en que se llevará a efecto la venta.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Higiene designará al Inspector de Farmacias, o a otro técnico de su dependencia para la intervención a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 5.o Dicho funcionario indicará al rematador cuáles son los productos que al ser puestos a la venta no podrán adquirirse sino por farmacéutico o droguista.

Art. 6.o El Inspector de Farmacias o el funcionario dependiente del Consejo Nacional de Higiene que intervenga, o el Director técnico de la oficina, si corresponde, presenciará la entrega y retiro de la mercadería a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.o Las infracciones de esta ordenanza serán penadas con una multa de diez pesos.

Art. 8.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente —Jaime H. Oliver, Secretario.

Sep.24-1441-v.oct.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto) de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1598-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1600-v.oct.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 42.000 kilos de harina de trigo y 3.000 pares de zuecos amarillos, renglones éstos declarados desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones respectivo, número 81, se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de cuyo plazo, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designa la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 29 de 1918. — La Secretaría.

Sep.30-1576-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 598 y 599 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1153-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante este repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busecunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bezzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vidart o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad (manzana número 362), para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto de cerco y vereda construidos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Septiembre 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

CLAUSURA DE SENDAS DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber que ante esta repartición se han presentado los señores A. y M. de Souza Reis, vecinos de la 4.a sección judicial, solicitando la autorización correspondiente para clausurar dos sendas de paso existentes en campos de su propiedad, ubicado en Rincón de Valentín, sirviendo, una de ellas, para estcotero; y la otra para tránsito de vehículos;

las que, pasando por el campo expresado, atraviesan [illegible] en el arroyo Valentín Chico, por donde este separa a los peticionarios con campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez. Las sendas de paso referidas, conforme lo exponen los señores Souza Reis, sólo se utilizan para entrada y salida del vecino don Carlos Salter, quien, además, según los mismos señores, se halla de acuerdo con la solicitud formulada.

De conformidad con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1915, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los que se consideren perjudicados con la clausura de sendas de paso solicitada, que tienen derecho a oponerse, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto Septiembre 13 de 1918. — Juan José Lagrilla, Secretario Aut.

Sep.18-1347-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos María Uriarte solicitando autorización para desviar un camino departamental que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el paraje denominado cuchilla de los Ladrones, 5.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Ameijeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Saráchaga; por el Este, con Francisco D. Olivera y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con Eugenio Pérez, Claudio Brun y Saturna Brun.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña AMPARO ROSETE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

731-v.oct.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BIANCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122, y doña PALMIRA MOGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BONILLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Branco número 1262, y doña GRACIANA MALET, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini Oficial del Estado Civil.

725-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CIVEIRA SENRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Deymán número 1175, y doña MIGUELITA LEONOR BASSILDAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Salto, domiciliada en la calle Yerbal número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini Oficial del Estado Civil.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1231, y doña ISOLINA PENA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido, número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil. Oficial del Estado Civil.

721-v.oct.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1427, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo [illegible] en la puerta de [illegible] "Diario Oficial" [illegible] como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

715-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIVALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña CARMEN SATURNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino. Oficial del Estado Civil.

714-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO [illegible], de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vervalle, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña MANUELA ERCILIA CORBALAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

713-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TAMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle [illegible] número 1459, y doña MARIA [illegible] MARGHIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

708-v.oct.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BLANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANA LARROBLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

729-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BETANCOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Convención número 1432, y doña JULIETA ANA PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

728-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOYHENETCHE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suárez número 2099, y doña ENRIQUETA NOCETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

727-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2337, y doña ROSA CLOTILDE PREMONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

707-v.oct.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOURTEAU REYNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1508, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
735-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVARO BANFI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 1673, y doña PAULA NATIVIDAD CERIZOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
750-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOTTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco, y doña CARMEN SILVEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
737-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RUFINO UBAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Baltasar Brum, y doña ELINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Baltasar Brum.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
736-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE BALTAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1068, y doña ZULMA UCAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
738-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO PRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número y Avenida Flores, y doña ELVIA CASILDA CONTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número y Avenida Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
739-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LUCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2626, y doña LUISA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Cufré número 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
730-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2211, y doña FELICIANA CONCEPCION SILVESTRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista y Patria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
716-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEBULIO NAONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bargnes número 2776, y doña MARIA CONCEPCION SARATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
711-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2670, y doña CARMEN MOSQUERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
712-v.oct.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DESANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 111, y doña DOLORES LEMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
734-v.oct.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAUDATJOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta villa, y doña MARIA FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
718-v.oct.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CARBONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 163, y doña CARMELA SUDANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
740-v.oct.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre edl año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Guaná número 2025, y doña YOLANDA ZELMA CERIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
746-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SCOLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1957, y doña MARIA JOSEFINA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
747-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMETRIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña ENRIQUETA LUCIA CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2073 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
748-v.oct.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Agraciada número 2680, y doña LUISA HARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
723-v.oct.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JUAN CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto nú-

mero 37, y doña JUSTA RUSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Riberón Prietto, domiciliada en la calle Buxareo número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
749-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1235, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
733-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLINO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña ADELA PEREDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
725-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASILIO CARRERAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legionarios número 2292, y doña BERNARDINA CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Legionarios número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
719-v.oct.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RAUL D'ALBENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1467, y doña ELENA GIANCOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
741-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña TOMASA AZANZA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justicia número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
742-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIOS PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña MARIA ISABEL FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Municipio número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
743-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANDUANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1922, y doña ROSA DANZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
744-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCIANO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Justicia número 1981, y doña JULIETA PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
723-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ROCHINOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1869, y doña JUANA DI BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
716-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO MOSQUERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña GUMERSINDA AMARILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
717-v.oct.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO PROSPERO CAMMAROTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1629, y doña MARIA DOMINGA SASSANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida al Cerro 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
724-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MIGUEL PIFFARRETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña ORFILIA CHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
720-v.oct.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JAUREGUITO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Retamosa (9.a sección de Minas), y doña MARIA ZALBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Camino Nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
732-v.oct.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-1630-v.o t.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pouquette de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1605-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel C. Benavente, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Rignone de Benavente, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Ruperto Manuel Benavente, por aparecer el apellido del padre escrito Venavente, cuando es Benavente, y la madre con el apellido de Rignoni, cuando debe decir Rignone; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Cirila Benavente, por cuanto donde dice Reignone, debe decir Brignone; y 3.o La partida de nacimiento de Juan de Dios Enrique Benavente, por figurar la madre con el apellido de Reinone, en vez de Rignone, y el padre con el apellido de Venavente, en lugar de Benavente, por ser estos los verdaderos apellidos. Y a los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1567-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1560-v.oct.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia, Conrado María Uria y otros con Cecilia, Virginia, Cora Nadal y otras, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutils, herederos o sucesores de doña Victoria Urdín de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1552-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Odella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1538-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1449-v.oct.5.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler, viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.050 hectáreas, 66 áreas y 46 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado Antonio Costantini para la junta que deberá tener lugar el día 16 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1447-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Villasuso de Amestoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1444-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio J. Rius, en representación de los herederos de esta sucesión, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Vicente Fernández Labandera, por cuanto, donde dice Vicente Labandera, debe decir Vicente Fernández Labandera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.21-1392-v.oct.5.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Lorenza Zozaya de Bertrán y otras con la sucesión de Pablo Bertrán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, Ramón y Juan Bertrán, hijos de Francisco Bertrán y Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, y a todos los herederos y causahabientes de cualquiera de ellos, y en general, a todos cuantos se consideren con derecho a suceder a don Pedro Bertrán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1210-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertrán y Meya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, de don Pablo Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijes de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, los causahabientes de cualquiera de los nombrados, y en general, a cuantos se consideren con algún derecho en la sucesión de don Pedro Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya, y a cualesquiera otros desconocidos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos correspondientes por ante este Juzgado a deducirlos y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que si los citados y emplazados nombrados no comparecieren dentro del término del emplazamiento, por sí o por representante suficientemente instruído o expensado se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1209-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1589-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1591-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lorenzo Augusto Eschbach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1181-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Unanue de Brea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1620-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

...biere lugar. — Montevideo, Septiembre ... de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1621-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de lo Civil e Intestados de tercer ...rno, doctor don Wenceslao Regules, se ...ce saber al público la apertura de la su...sión de don Juan Espartoso, citándose a ...vez a todos los que se consideren intere...dos en ella por cualquier concepto para ...e dentro del término de treinta días com...rezcan ante este Juzgado a deducir en ...rma sus derechos, bajo apercibimiento de ...que hubiere lugar. — Montevideo, Septiem... 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1529-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de lo Civil e Intestados de tercer ...rno, doctor don Wenceslao Regules, se ...ce saber al público la apertura de la su...sión de doña Manuela Romay de Valla...no, citándose a la vez a todos los que se ...nsideren interesados en ella por cualquier ...ncepto para que dentro del término de ...einta días comparezcan ante este Juzga...o a deducir en forma sus derechos, bajo ...ercibimiento de lo que hubiere lugar. — ...ontevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy ...Pereira, Actuario.

Sep.28-1528-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de lo Civil e Intestados de tercer ...rno, doctor don Wenceslao Regules, se ...ce saber al público la apertura de la su...sión de don Nicolás Revello, citándose a ...vez a todos los que se consideren inte...sados en ella por cualquier concepto para ...e dentro del término de treinta días com...rezcan ante este Juzgado a deducir en ...ma sus derechos, bajo apercibimiento de ...que hubiere lugar. — Montevideo, Sep...tiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Ac...tuario.

Sep.28-1527-v.oct.8.

Rectificación de partidas

...or disposición del señor Juez Letrado ...lo Civil e Intestados de tercer turno, ...tor don Wenceslao Regules, dictada en e. ...guiente caratulado "Sucesión Angel Ver...llini, rectificación de partidas", se hace ...er al público que se ha intentado la rec...ficación de las siguientes partidas, pre...tadas en dichos autos, en la forma que ...ntinuación se expresa: 1.o En la parti...de defunción de Angel Vercellini, en don...el apellido de éste aparece escrito Var...llini, debe decir que lo es Vercellini; 2.o ...las partidas de nacimiento de Angela y ...ira Irene Vercellini, en donde el ape...o del padre de las inscriptas aparece ...cellini y Varcelini, respectivamente, de...decir que lo es Vercellini. Y a los efec...de la ley del Registro de Estado Civil ...hace esta publicación. — Montevideo, Sep...tiembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, ...tuario.

Sep.27-1562-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de lo Civil e Intestados de tercer ...no, doctor don Wenceslao Regules, dicta... en el expediente caratulado "Cora Hill, ...capacidad", se hace saber al público que ...auto de fecha 13 del corriente mes de ...tiembre ha sido declarada en estado de ...capacidad mental doña Cora Hill, habién...se designado en el carácter de curado... legítima a su señora madre doña Agus... Castilla de Hill. Y a los efectos lega... se hace esta publicación. — Montevideo, ...tiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, ...tuario.

Sep.27-1501-v.oct.8.

Rectificación de partidas

...r disposición del señor Juez Letrado ...Civil e Intestados de tercer turno, doc... don Wenceslao Regules, dictada en el ...diente caratulado "Sucesión María Te... Lascoutx de Thomasset", se hace sa... al público que se ha intentado la rec...ción de las siguientes partidas presen...en dichos autos en la forma que a ...uación se expresa: 1.o En la partida ...atrimonio de Miguel Alejandro Tho...t con María Teresa Lascoutx, donde ...ellido de la contrayente aparece es... Loscouts, debe decir Lascoutx; y 2.o ...a partida de bautismo de Julia Agus... Thomasset, donde el apellido materno ...ce como Lascoutz, debe decir Lascoutx, ...nde la abuela materna aparece con el ...ido Usietro, debe decir Ussieto. Y a los ...os de la ley del Registro del Estado ... se hace esta publicación. — Montevi... Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pe... Actuario.

Sep.26-1482-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Geninazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1502-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1504-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porta López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1436-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jova o Jovita Guasque de Vera Rojido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1436-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1359-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leiguarda Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1358-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Fernando Inchauspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1249-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Elizalde y Zubieta de Leonis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1216-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Comune de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.9-1153-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos caratulados "Ramón M. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Agosto 31 de 1918. — Y vistos los autos promovidos por don Ramón M. Lalinde sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 46 y fojas 68, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que, publicado dicho concordato por la prensa, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que ese concordato está firmado por las mayorías requeridas por el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio (informe de fojas 49); y Considerando lo dispuesto expresa y terminantemente por el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 68. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas por don Ramón M. Lalinde y agregación de las publicaciones correspondientes, debiendo notificarse este fallo al señor don Pedro M. Lalinde, a sus efectos. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1657 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.1.o-1604-v.oct.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Eladio Lamas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.20-1477-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-1622-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Stunz Arrien, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS.

apercibimiento. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1607-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Severino Gallo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ana Raymunda Gallo, en la que se establece el apellido paterno y el materno como Galo, siendo Gallo; 2.o La de María Mamerta, en la que aparece la abuela materna con el apellido Márquez, siendo Frichero; y 3.o La de José Severino, por figurar la abuela paterna con el apellido Notta, siendo Dotta, y la materna con el de Flora, siendo Frichero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.28-1549-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquillo Scampini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.21-1395-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Varbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cirilo Esteban Capot para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marta Magdalena Fourcaud, así como para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.19-1373-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Mignagoren de Dovitiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1274-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Isolina Soutelo Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Celso González Crespo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Iglesias, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por doña Angela Trueba contra el mencionado Iglesias, sobre ejecución de hipoteca, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1142-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-5064-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1577-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Raimundo Leaniz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Florencio, por hallarse equivocada al figurar el inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juanita; el apellido del padre y del abuelo materno escrito Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero, y el del abuelo materno, Palu, en vez de Palou; y de la de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero. Además, solicita la anulación de la inscripción del nacimiento del nombrado Juan Florencio, que se efectuó por mandato de este Juzgado en 16 de Diciembre de 1915. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1544-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1557-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gomensoro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José Salto Gomensoro, por aparecer éste equivocadamente con el nombre de Salto, habiéndose suprimido los nombres de Juan José. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1556-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente F. Agnese, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Antonia Rossa, por hallarse equivocada al establecer que en ese acto los cónyuges legitiman a sus hijas María Rosa y María Mercedes, nacidas en esta capital el 4 de Abril de 1897 y el 6 de Mayo de 1900, pues las nombradas son hijas naturales de la contrayente doña María Antonia Rossa, solamente. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Septiembre 9 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.18-1352-v.oct.3.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don José Carbó contra Felisa Blanch, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia siguiente: "7609. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Vistos estos autos seguidos por don José Carbó contra doña Felisa Blanch, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación: Resultando: Que en el escrito de fojas 7 el actor manifestó que estaba unido en matrimonio desde el 7 de Julio de 1883, y hace más de cuatro años que está separado y divorciado de acuerdo con las leyes argentinas, según los testimonios que acompaña; Que no tuvieron hijos, y los pocos bienes que tenían fueron distribuídos por partes iguales; Que desea, fundado en las causa[illegible] del artículo 148, [illegible] 185, inciso 2.o del Código Civil [illegible] [illegible] pide la conversión al divorcio; Que solicita se [illegible] dada; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil, después de solicitar la presentación del testimonio de la sentencia de primera instancia, manifestó a fojas 17 que sabiéndose cumplido las condiciones exigidas por el artículo 185 del Código Civil, no se oponía a la conversión en divorcio absoluto solicitada: Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia fué dictada hace más de tres años; Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida a divorcio la sentencia dictada por las autoridades argentinas, quedando disuelto el matrimonio de don José Carbó y doña Felisa Blanch. Notifíquese a la demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 19[illegible] del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese.— Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmo, etc. —Eduardo Routin, Actuario". — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1385-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Julia Casarin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Valentina Asunción Miró, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.16-1284-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Colombani para que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a estar a derecho en el juicio ed divorcio que ha promovido doña Alice María Victoria Laur, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1269-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56985, situado en la calle 2.a Mac-Eachen, entre República Francesa y arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1408-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56930, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la calle 3.a Mac-Eachen, con frente al Sureste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1407-v.oct.[illegible]

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56910, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185 por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos in[illegible]

dos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle La Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1409-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Carlos Fadigati y de Josefa Rampasi de Fadigati, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de defunción de Carlos Fadigati: El apellido del fallecido debe escribirse con sólo una t, y no con dos, como aparece, haciéndose constar que era viudo de Josefa Rampasi. 2.o Partida de defunción de Josefa Rampasi de Fadigati: En el encabezamiento de dicha partida aparece el apellido de la fallecida Rampasi y en el texto Romposi, debiendo consignarse Josefa Rampasi de Fadigati. La nombrada era casada con Carlos Fadigati. 3.o Partida de nacimiento de Angelo Constantino: Donde dice Angelo Constantino, debe establecerse Angel Constantino. Los padres del inscripto son Carlos Fadigati y Josefa Rampasi. 4.o Partida de nacimiento de Albina: Los padres de la nombrada son Carlos Fadigati y Josefa Rampasi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 6 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.24-1445-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio José Ribeiro, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.24-820-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] Paz, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1386-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicitación Elizalde de Eguilior, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1387-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puntilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 18 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1609-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1516-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1521-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1518-v.oct.7.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución dictada en fecha 16 del corriente mes fué declarado en quiebra el comerciante de San Ramón, de este Departamento, don Juan C. Rizzoli, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del Código de Comercio, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Septiembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1520-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] Bugueño [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1519-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1515-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillerma Estramil de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1514-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1513-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Francisco Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1512-v.oct.7

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Figueredo de Rivera y don Sabino Horacio Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1517-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Martín Navarro, se ha presentado don Amílcar Glorero, en representación de los herederos, exponiendo que con motivo de incendio, producido en casa del causante Navarro, se quemaron todos los muebles y enseres que en aquélla había, incluso el título que acredita la propiedad del único bien raíz de aquella sucesión, y que consiste en una fracción de campo sita en Cañada Grande, 7.a sección de Canelones, compuesta de 11 hectáreas, 7311 metros 19 decímetros, que limita: al Norte, con el señor W. de Alonso y fracción B; al Sur, lote C, de Gabriel I. Navarro; al Este, fracción 7, y al Oeste, fracción 3, de Rafael Mastrolani; cuyo inmueble fué adjudicado al causante en el reparto de los bienes de sus padres Antonio Navarro y Antonia Hernández en escritura de partición que el 24 de Febrero de 1906 autorizó el escribano don Diego M. Furriol, cuya primera copia mencionada se extinguió por el fuego, por lo que solicita que, previa esta publicación y trámite de ley, se le expida una segunda copia. — Canelones, Agosto 20 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1522-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Sep.26-1486-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1453-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto Juez de Paz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Celaya, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten con los justificativos del caso a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercivimiento.—Santa Lucía, Agosto 5 de 1918.—Vicente T. Caputi.

Sep.3-1028-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hilario, Manuel Florencio y Máximo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918 — Juan F. Furno Actuario.

Sep.30-1563-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos, ante este Juezgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1564-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rubens Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.21-1402-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.21-1403-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de los herederos de don Florencio Nicanor Fontes, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, por aparecer en ella el nombre de dicho causante, Florencio, solamente, y su apellido Fonte, cuando su verdadero nombre y apellido es Florencio Nicanor Fontes, según así lo manifiesta el apoderado, señor Barredo Llugain, en su escrito inicial. Y a los fines que hubiera lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-1615-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y, dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1561-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Biagetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1542-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Moreno de Newton, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1474-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Deleón de Menéndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1337-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.25-1455-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores E. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Curutchet y Cía. sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Camaño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1338-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del señor José Cambón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1339-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1340-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oyharzabal de Hirta, citándose a todos los interesados para comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1341-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Simón M. Erramouspe, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A: Manifiesta que en esta partida se ha padecido error, pues el apellido del padre es Erramouspe y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida B: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, como se ha consignado. Partidas C y D: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspa, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida E: El apellido de la madre del peticionante es Elizalde, y no Etchevest. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1342-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita llama y emplaza a los presuntos herederos de don César Bezzone para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juicio interesado de César Bezzone, incidente de Eulogia Gutiérrez, investigación de la paternidad y petición de herencia", y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1263-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Doval de Pons, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1264-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Napoleón Rivoir, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público

Sep.9-1158-v.oct.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Serretta, intimándose a todas las

personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1203-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Gardiol, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1159-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Planchón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1160-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Rosendo Pita, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco de la República, sobre reconocimiento de firma e interrupción de la prescripción. — Colonia, Agosto 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-998-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Rochón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.6-1094-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Monico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1631-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1633-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se le nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1638-v.nov.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Luis González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 30 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1234-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barnech, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1235-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Stratta y Benito Stratta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.7-1133-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.11-1198-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundo Valdez, Tomasa Valdez y María Manuela Bello, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos o acreedores se persenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. —, Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1625-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Laureano Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1624-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Mattos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1623-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Berro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 5,486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también, y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1442-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.21-1388-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1171-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Inés Fructuosa Scavino, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a *deducirlos ante este Juzgado dentro del*

término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.4-1056-v.oct.4.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Patricia Velazco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Sep.11-1204-v.oct.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcos Justiniano García y Flora Gareta de García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, y se cita y emplaza a los herederos Justino García y Martín Valiente, para que dentro de noventa días se presenten en los mismos autos sucesorios por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.19-1379-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Florencio F. Rodríguez, Rosaura Rodríguez y Paulino H. Carbajal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 21 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.4-1048-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Albarenga para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1533-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Septiembre de este año ha sido declarada incapaz Esperanza Núñez Serrón, habiéndosele nombrado curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Septiembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.27-1507-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.23-1430-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Messano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1305-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos iniciados por don André Giot de Badet contra don Eduardo Lemonier, por rescisión de contrato y desalojo, se cita, llama y emplaza al nombrado Eduardo Lemonier por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1261-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo y Fausta Núñez de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1250-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría e Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.24-1438-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1289-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en los autos "Sucesión de Agustín Ramos, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Agustín Ramos, se hace aparecer a éste como Pedro Agustín, cuando su verdadero nombre es Agustín solamente; 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela Bernabela Ramos, figura la madre de ésta con los nombres de Rafaela Dámasa García, cuando el verdadero es Rafaela García; 3.o En la partida de nacimiento perteneciente a Catalina María Ramos, aparecen invertidos los nombres, pues en vez de estar como queda dicho, se ha inscripto como María Catalina, estando, además, equivocado el nombre de la madre de ésta, pues aparece con el nombre de Gila García, debiendo decir Rafaela García, que es el verdadero, como se ha expresado; y 4.o En la partida de nacimiento de José Felipe Ramos, se observa idénticos errores que en la anterior partida que se ha relacionado, pues está el inscripto como Felipe José, en vez de José Felipe, y la madre está con el nombre de Gila, cuando el suyo es Rafaela, como se ha dicho. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Minas, Septiembre 23 de 1918. Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1535-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.16-1288-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Beres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1290-v.oct.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Ferrada y Eloísa Ferrada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1189-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.9-1155-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Izeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.9-1156-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Bruno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1037-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Cal citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1036-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-700-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1563-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella; se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filipo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1383-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Soto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 10 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos del concurso necesario de la sucesión de don José Megget, promovido por los acreedores, se cita a los acreedores de la referida sucesión que a continuación se expresan para que concurran a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día siete del entrante mes de Octubre, a las diez y seis horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento, de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran: Santiago y Luis Casaretto, Luis Casaretto, José Oreggioni, Cochería Mussio, Luis Santini, Mariano Comas, Natalio P. Moreno, José A. Bonino, Dorotea Morales de González, Juan Castañeira, Nonbis Hermanos, Beraldo Hermanos y Fuentes, Antonio Firpo, Leopoldo Mongiardini, Manuel Rama, Martín Vilanova, Jacinto Scotti, Antonio Carusso, Hufnagel, Plottier y Cía., Manuel Rodríguez, Antonio R. Cigarán, Francisco Laurenzo, Rafael A. Maggiotti, Carlos Pfeiff y Cía., Bautista Lichero, Flora R. de Coronel, Rafaela Fernández de Millot, Alejandro Carbone, Emilio Yordt, Manuel Gustá, Delfino Riet, Fervo Bernasconi, Juan Pissano, Mercedes Paradeyondi de Maidana, Felipe L. Montero, Juan G. Piazza, Echeverz Hermanos, Ernesto Sierra, Luis B. Arispe, Clotilde de Moreno, Eusebia Borges, Guillermina Moreno de Ortiz, Queroncio Morales, Josefina Dula, Ortiz Martínez, Colegio Carnot, de Montevideo, José Aramburu, Urta y Cía., Fernández y Cía., Carmen Camarotte, Concepción P. de Pons, S. Matturro, Aurelio Palma, Alejandro Comaschi, P. Larghi y Cía., Pedro Bermúdez, P. C. de Lacay y Cía., "Diario del Plata", A. Barreiro y Ramos, Zapatería Fattoruso, de Montevideo, María P. de Douhalde, Sombrerería y Camisería de Humbert y Cía., Victoria, vendedora de pollos, de Montevideo, Sara Borges de Solares, Amabilia Mendoza, Petrona Velez de Pereda, Señoritas San Julián, César Ferrero, Adip Abraham, Carmen Morales de González, Felipe Vener, Luis Ignacio García, Leopoldina Berón, Viuda de Curbelo, Herederos de don Juan Hitta, Juan Cabillón o sucesores, Manuel Rubio, Francisco Megget, Eliseo A. Antúnez, Benjamín Almagro y Paredes, José Echeverz y Cía., Margarita Luciano de Raffo y Fermín Echeverz. — Paysandú, Septiembre 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1095-v.oct.7.

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 1.o de Julio del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Pascual Cabrera, administración de sus bienes", ha sido nombrado el doctor Florencio E. Moreno curador definitivo del nombrado Pascual Cabrera. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1165-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Reggiardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 27 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1010-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Se hace saber que se ha solicitado rectificación de las partidas de nacimiento de Elvético Demetrio Bernasconi y Florentina Bernasconi, en las que debe establecerse Helvecio, en la primera, suprimiéndose Demetrio, y en la segunda, Ida Florentina. — Paysandú, Septiembre 17 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1427-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1426-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Cándida Silva, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 5 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1282-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Stapin, se ha presentado doña Ana Fairelongh de Stapin solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el citado don Juan Stapin, porque, según expone, existen los siguientes errores: el apellido de su nombrado esposo y del padre de él, don Enrique Stapin, ha sido escrito Sdabin, en vez de Stapin, que manifiesta es el verdadero, y como apellido de la peticionaria y de su padre, don Diego Fairelongh, se ha extendido Fuirebanch y Fairebanch, por error. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Septiembre 21 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1617-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Peirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1540-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Josefina Ramos y de Mariano Domingo Pintos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano público.

Sep.12-1240-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido Lapaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-860-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Trindade de Milich o Josefina Trindade Milich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rivera, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.30-1565-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virisimo Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amante de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1401-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1425-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinerio Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendan, Escribano.

Sep.21-1400-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Serafina Rocha y Cecilia Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1321-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Aguirre de Amaral y Pedro Amaro Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Ruperta Barrios de Muñoz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 6 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1247-v.oct.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Teodora Ana Barrios contra Clemente Valiero, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Valiero-Barrios. — Rocha, Septiembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1263-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 4 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1236-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián E. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Mamerta Medina de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Emilia Destéffano contra Américo Briganti, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Briganti-Destéffano. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1042-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián E. Robaina, se hace saber

la apertura judicial de la sucesión de Francisca Cardoso de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1119-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Humberto Lombardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1113-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1041-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sofía Olivera de Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1043-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposicion de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1005-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6460-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo

Ag.26-810-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1478-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Luzardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1457-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de la sucesión de don Artidoro Sellanes, solicitando la rectificación de las partidas y actas de Estado Civil que ha presentado en el sentido de que el apellido Ramírez, que aparece mal escrito, es como queda expresado, que el nombre Jacinto Ubaldino, es así y no como parece; Celestino Pelegrino, que aparece como hijo de Juan Pedro Sellanes y Justina Ramiro, debe ser Artidoro Sellanes y Justina Ramírez, el nombre de Eugenia Leopoldina es Josefina, el de Luciana es Rosaura, el nombre de Cándida debe ser Cándido, masculino. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil, expido el presente que signo y firmo en San José a doce de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—San José, Septiembre 12 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Sep.18-1335-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guggiano y Velmira de Guggiano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1491-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Pereira de Arzaguet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 19 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1460-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo) y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Bentancur, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Septiembre 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1488-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Escamendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-580-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Gregorio Barla para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1489-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct. 1.o-755-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marlería, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Sep.30-729-v.oct.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre, ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia López de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Sep.28-1559-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Schekleton y don Juan Bussón, en representación de los sucesores de don Honorio Bussón, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil: A) De bautismo del causante Honorio Bussón, en cuanto en ella se designa a éste y a su padre con los nombres de Onorio, en vez de Honorio, y a la madre del causante con el apellido Arisegor, en vez de Avrecigor, que es el verdadero; B) Del acta de matrimonio del causante don Honorio Bussón con doña Juana Avrecigor, en cuanto se designa al primero con el apellido Buzón, en vez de Bussón, que es el verdadero. C) Del acta de defunción de Honorio Bussón, en cuanto en ella se designa a la madre con el apellido Avresigó, en vez de Avrecigor, a la esposa con el nombre de Blacinda, en vez de Blasinda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Sep.18-1345-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Sep.14-1275-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Mancebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Sep.4-1044-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Alves Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que le va a iniciar don José Cabanelas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1918. — Enrique Schweizer.
Sep.19-1366-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Paseyro de Sasía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 26 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.1.o-1597-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez y Diolinda, Avelina, Belicia, Dinarte, Flaubiano, Exequiel, Flora y Balbino Fagúndez, rectificación de partidas de Estado Civil", de fecha 29 de Agosto último, ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: Partida de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez: En el membrete de esta partida se designa a los contrayentes con los nombres Agustina Gonzálvez e Israel Fagúndez, respectivamente, y en el cuerpo de la misma partida con el de Agustina González e Israel Fagúndez, siendo así que sus verdaderos nombres son Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez, respectivamente. También se expresa que los padres de don Israel Marcos Fagúndez son Floriano Fagúndez y Maria Teresa Fagúndez, y que el del padre de doña Justina Gonzálvez es Ezequiel González, cuando los verdaderos nombres de esas personas son, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. La de bautismo de Diolinda Fagúndez: En esta se designa al padre de la bautizada con el nombre Israel Fagúndez, en vez de Israel Marcos Fagúndez, que es su verdadero nombre. La de nacimiento de Avelina Fagúndez: Se dice que el padre se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Belicia Fagúndez: Se expresa que el padre de la inscripta se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno es Floriano Fagúndez, y el materno Ecequiel Gonzálves, en vez de decir Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez: Se expresa que el padre del inscripto es Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno se llama Flauviano Fagúndez, en vez de Flaubiano Fagúndez, y que la abuela materna es Vilicia Fagúndez, en vez de decir Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flaubiano Fagúndez: Se dice que los padres se llaman Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel González y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Exequiel Fagúndez: Se ha escrito el nombre del inscripto Ezequiel, en vez de Exequiel; se designa a los padres con los nombres Israel Fagúndez y Justina González, y a los abuelos maternos con los nombres de Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flora Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Exequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Balbino Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez; que el abuelo paterno es Flaubiano Fagúndez, y la abuela materna Vilicia Fagúndez, debiendo decir, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y Belicia Fagúndez. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.
Sep.30-1580 v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Albarenque o Albarengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.21-1440-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Malich o Malichi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.2-995-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep 30-1581-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO E. LAUZ

De artículos de construcción.

En el local, calle Minas esquina a la de Madrid, antigua fábrica de muebles de Giorello, manzana frente al Palacio Legislativo.

El día 10 de Octubre, a las 13 horas y 30 minutos, 1.100 chapas de hierro galvanizado (surtidas), portones de hierro, chapa negra; cortina metálica, rollizos, vigas y tirantes de quebracho, tirantes de tea y pino californía, alfajías y tirantillos, esprus, escaleras, rejas de hierro, tejido de alambre, zinc para fundir, hierro viejo, adoquines de piedra y madera, vidrieras y persianas, casilla de madera y demás materiales que están a la vista. Seña: 25 por ciento. Comisión del comprador: 5 por ciento. A retirar el día siguiente. Por informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio ó en Hocquart 1533.
Oct.2-1618-v.oct.10.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictara en el expediente caratulado "Testamentaría Deolinda Sanpere de Ferretjans", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta capital, paraje denominado Arroyo Seco, manzana 660, compuesto de 422 metros 43 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2628; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con don Fernando Fernández; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Etchegoyen, hoy don Pedro Guillamon, 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con don Cristián Weidemann. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 7.000. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento

Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el 1 o|o de comisión de remate son de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 25 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1603-v.oct.17.

JENTSCHIK

El domingo 20 de Octubre, de dos lotes de terreno con construcciones en la calle Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, con base de dos pesos metro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 598, 12.a sección judicial, de esta Capital, que, según plano firmado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en Junio 7 del corriente año, está designada con el número 1, y se compone de 7.314 metros 4.417 centímetros cuadrados, de los cuales 145 metros 2.617 centímetros cuadrados corresponden a la calle Marsella, teniendo 17 metros 6 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 61 metros 24 centímetros al Norte y Nordeste, lindando, según título, con Manuel Soto Obanza y Pablo Zas; 20 metros 44 centímetros al Este, confinando con el señor Soto Obanza, según título, y con parte de la fracción 3 de dicho plano, y 69 metros 30 centímetros al Sur, lindando con la fracción que en seguida se describe. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, y que, según el mismo, se compone de 1.057 metros 2.929 centímetros cuadrados, de los cuales 173 metros 8.378 centímetros corresponden a la calle Marsella; teniendo 22 metros 87 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 60 metros 30 centímetros al Norte y Nordeste, lindando con la fracción antes citada; 11 metros 76 centímetros al Este, confinando con el lote 3 del plano mencionado, y al Sur una línea quebrada de 24 metros 14 centímetros, más 9 metros 68 centímetros y más 38 metros 53 centímetros, lindando, según título, con José Salgueiro. Estos bienes han sido citados a razón de tres pesos cada metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

Oct.1.o-1601-v.oct.20.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL

De un terreno y construcciones, calle Joaquín Requena número 2422, entre Isla de Gorriti y Domingo Aramburú.

El día 15 de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y anexos, señalado en el plano respectivo con el número 25, ubicado en la manzana número 1098, de esta ciudad, compuesto de 387 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en las líneas del frente al Oeste sobre la calle Joaquín Requena, y del fondo, al Este, confinando con los solares nueve y diez: 45 metros 6 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 26, y 45 metros 6 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar 24. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicaciones al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de adeudo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio, o calle Hocquart 1533.

Sep.28-1555-v.oct.15.

JENTSCHIK

De varios solares, el 16 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día diez y seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Villa Española, jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 24 de la fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Nordoeste sobre la calle Suñer y Capdevilla, entre las calles General Flores y José Vicente Arcos; por 40 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 1, 2, 3 y 4; por el Sudeste, con los fondos de los solares 5 y 19, y por el Sudoeste, con los números 20, 21, 22 y 23. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 150.00. 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción E del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906, compuesto de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Vecinal, por 65 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 17; por el Sudeste, con el solar 19, y por el Sudoeste, con el 57. Este bien está aforado en $ 250.00. 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 36 de la fracción E en el plano citado anteriormente, compuesto de 1.110 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Nordeste a la calle de los Millonarios; por 74 metros de fondo, y confina por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con el 37, y por el Sudoeste, con el 75. Este bien está aforado en la suma de $ 300.00. 4.o Un solar de terreno situado en la manzana letra L del pueblo San Lorenzo, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de 301 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 308 milímetros de frente al Este a la calle de los Treinta y Tres; 29 metros 206 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 8; por el Norte, con el número 7, y por el Sud con el número 11. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.

Sep.28-1550-v.oct.16.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Dos buenas casas de bajos. Ubicadas en paraje de gran porvenir, a 80 metros de la Cárcel de Mujeres y 500 del Arsenal de Guerra. Gran altura.

Una frente a la calle Cufré número 2060, y la otra, que linda por los fondos, con frente a la calle Fe número 2059.

Bases de venta bajísimas: $ 2.000.00 y $ 2.866.67, respectivamente, o sean dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario.

El domingo 13 de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, venderemos, separadamente estas dos buenas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dolores Soto de Borrazás", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado con el número seis en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1893, compuesto de doscientos un metros ochenta y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré número 2060, entre las de Pagola y Hocquart; veintidós metros con cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar cinco; por el Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, y linda con el solar siete y con sus fondos, y al Oeste, ocho metros noventa centímetros, lindando con antiguo camino. El bien descripto ha sido aforado en la suma de tres mil pesos. 2.o, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana mil ciento sesenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número dos, y comprende una superficie de ciento ochenta metros noventa decímetros, encerrados así: diez metros trescientos siete milímetros de frente al Nordeste a la calle Fe número 2059; diez y ocho metros ochenta centímetros en el costado Noroeste, confinando con el solar tres, de Emilio Novello; diez y seis metros treinta centímetros en el Sureste, con el solar uno, y diez metros cincuenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con propiedad del causante. Este bien está aforado en la suma de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina calle Rincón número 472; a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver a los martilleros en su escritorio, Cerrito 521.

Sep.28-1530-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Emilio J. Neffa con José Abisaab, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez y siete del mes de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, la que forma parte de la manzana letra I en el plano respectivo, y se compone de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud, por donde linda con la Avenida Pons y Juani; cuarenta metros al Este, con la calle Cataluña, y por el Norte y Oeste, linda con Ramón Juani en diez y cincuenta metros, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Sep.26-1480-v.oct.12.

ALBERTO R. DAGNINO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio García y Josefa Chans de García", se hace saber al público que el día doce de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por in-

termedio del martillero don Alberto R. Dagnino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, la cual es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 20, se compone de 85 metros 90 decímetros cuadrados, y tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1895, entre las de Constitución y Defensa, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con el lote 20; por el Oeste, con doña Cristina Delluca; y por el Este, con don Francisco Antola. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las dos terceras partes del aforo que tiene el bien para el pago del impuesto inmobiliario, el cual aforo es de 800 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1473-v.oct.11.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL — —AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Dos buenas propiedades, ubicadas en el paraje más central de la ciudad de San José, a 55 metros de la plaza principal.

El día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de estas dos propiedades, y en un solo lote, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Dámasa Arrola de Inda y su esposo don Juan Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Eduado Veira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana número 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sud, con Gabino Perdomo; por el Este, con Carmen Tuya de Pérez, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó; encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno que es la mitad del solar 4 de la manzana número 12 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 475 metros 14 decímetros 53 centímetros y 64 milímetros, teniendo 19 metros 757 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 24 metros 52 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 4.688 pesos con 43 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 5.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Por más informes, Mercedes 1518.

Sep.25-1448-v.oct.16.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

En el Depósito Judicial de Bienes Muebles, calle Zabala número 1369.

El 3 de Octubre próximo, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictado en los autos caratulados "Baldomero Blanco, concurso", venderé, por lo que den, los bienes pertenecientes a este concurso, consistentes en dos grandes fuelles, yunques, torno, marrones, tenazas, herramientas, herraduras, hierros viejos y útiles de herrador.

Se exige seña en efectivo.

Sep.24-1446-v.oct.3.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la buena fracción de terreno. Espléndida ocasión. Véase el correspondiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Berrutti, incidente sobre incapacidad de doña Gerónima Danelli de Berrutti", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes, o sea veintisiete centésimos el metro cuadrado, de una fracción de terreno situado en el Buceo, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de una hectárea, siete mil sesenta y seis metros veinticuatro decímetros y cincuenta centímetros, según plano levantado en Julio 4 del corriente año por el agrimensor Nicolás M. Piaggio, lindando en 80 metros al Suroeste sobre el camino Propios; 216 metros 20 centímetros al Noroeste con Gerónima Danelli de Berrutti; 213 metros 70 centímetros al Suroeste, con el Barrio Garibaldi, y 80 metros al Noreste, con Gerónima Berrutti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, pídanse programas al rematador, Durazno 1921.

Sep.21-1404-v.oct.5.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda de una fracción de terreno al Sur de esta ciudad, en los huertos, la que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1910, consta de cuatrocientos diez y nueve metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, midiendo veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle Ejido; igual extensión al Sud, lindando con don Miguel Patiño; diez y seis metros setecientos setenta y seis milímetros al Este sobre la calle Artigas o su prolongación, e igual extensión al Oeste, por donde linda con el vendedor; habiendo sido tasado en la suma de novecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo; 2.o Que el bien relacionado pertenece a la sucesión de don Francisco Macchi, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio, total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 13 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1391-v.oct.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Domingo Chiappe, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: El edificio y todas las demás construcciones y mejoras existentes en un solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 16 de la fracción C en el plano respectivo del agrimensor don Julio de Medina, compuesto dicho solar de 298 metros 50 decímetros cuadrados, dando frente al Sudeste a la calle Charrúa, entre Bolívar y Mauá, y lindando por los demás vientos con terrenos del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1298-v.oct.4.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor, y por ejecución de hipoteca. Ubicación de porvenir.

El día jueves 3 de Octubre, a las 15 horas y 30.

Del hermoso y bien situado terreno esquina, en la mejor posición del pueblo Victoria, frente a calle real al Cerro, ó sea al eléctrico número 16, con empedrado, alambrado y área magnífica.

Véase el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Antonia Carzoglio de Vigliani contra Francisco Faig, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con el empedrado, alambrado y demás mejoras que le correspondan, sita en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de esta Capital, en la manzana número 88, tinta negra, y 66, tinta roja, compuesta de 1.250 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros frente al Sudoeste al camino al Cerro, por 29 metros 12 centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda con los señores Noguez y González, por formar esquina; en el Nordeste da frente a la calle Nueva Troya, y por el Sudoeste, linda con don José Ayala. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Informes y programas, ocurrir al rematador, Durazno 1921.

Sep.19-1362-v.oct.3.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

La propiedad calle Isla de Gorriti número 2079, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Banfi con Juan Bianchi", se hace saber al público que el día 3 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construidos y mejoras; caño maestro y de comunicación, empedrado, vereda, arrimos y medianerías y demás que contenga, cuyo solar está situado en la manzana número 1012 del barrio denominado Kruger, de la novísima ciudad, de esta Capital, 12.a sección judicial, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la referida manzana, compuesto de una superficie de 486 metros 78 decímetros, teniendo 8 metros 46 centímetros de frente al Sur a la calle Isla de Gorriti, por 57 metros 54 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 10, por el Oeste con el solar número 8, y por el Norte, con los solares 14 y 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados de toda clase son de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Uruguay 937 o Sarmiento 20.

Sep.18-1349-v.oct.3.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicresi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguiente límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guillermo Amespil con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.332 pesos al año.
Hay arrendatario que ofrece pagar 4.990 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.
En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos. 2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.
Base de venta $ 28.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.
Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1014, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de 67.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1333-v.oct.24.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El martes 8 de Octubre, a las quince horas.
100 hectáreas en Soriano, a dos kilómetros con la Estación La Lata.
Base de venta: $ 60.00 la hectárea.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Inocencio Correa de de los Santos", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, en las puertas del Juzgado, a las 15 horas, calle Sarandí número 566, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del Juzgado, a la venta en remate público de terreno contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyas fracciones llevan los números 5 y 6 del plano levantado por el agrimensor don Juan Cima el 12 de Marzo de 1912, y cuyas áreas, según el mismo plano, son las siguientes: Fracción número 5: Consta de una superficie de 50 hectáreas, lindando: por el Norte, con la fracción número 11 del mismo plano, de don Enrique Mac-Entyre; por el Sur, con la número 6; por el Este, con la fracción número 8, de don Salvador Sierra, y por el Oeste, con la fracción número 4, de doña Ramona Mac-Entyre. La otra fracción, número 6, encierra una superficie de 50 hectáreas, linda: por el Norte, con la fracción ya descripta (número 5); por el Sur, con la fracción número 7, de don Diego Mac-Entyre; por el Este, con la fracción número 8, de don Salvador Sierra, y por el Oeste, con la número 4, de doña Ramona Mac-Entyre. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base de $ 60.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1311-v.oct.8.

EDUARDO M. ALVAREZ

Al mejor postor. El día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas.
Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.
De la casa ubicada en la calle Soriano número 1318, a 20 metros de la calle Yaguarón.
Se compone de 9 piezas y 2 cocinas. Donde nadie vende.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Francisco de la Bandera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una finca situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad, compuesto su terreno de 11 metros 66 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por donde está designada su puerta con el número 281, numeración vieja, hoy 1318, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Doroteo García; por el Este, con Borí, Paré y Mencé, y por el Oeste, con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 16.589.85 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 18.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H.
Por más informes dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Sep.14-1270-v.oct.4.

ANGEL J. ESTADES

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictados en los autos caratulados: "Emilia Salaberry de Aguerre, hoy Agustín Antea, contra Ramona Varela de López o su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Angel J. Estades, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de quinta con los edificios, establecimiento de molino denominado Larrañaga, con todas sus máquinas, un puente sobre el arroyo de Rocha, cercos, plantaciones y demás mejoras anexas, ubicado en Garzón, 7.a sección del Departamento de Rocha y compuesto de una extensión superficial de 5 hectáreas 3.716 metros 55 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte y Sud terrenos de doña María Correa de Martínez y de don José Larrañaga; al Este, el propio Larrañaga y el citado arroyo de Rocha, y al Oeste la nombrada señora Correa de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituras, los certificados y timbres son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 9 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1228-v.oct. 9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o Turno

Propiedad central, calle Colonia número 1235, entre Cuareim y Yi.
Base de venta: $ 11.333.33, dos terceras partes de su aforo.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Callorda, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Octubre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de lo siguiente: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado, dicho terreno, en la manzana 78 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Laghi y Guerra Hnos.; por el Este, con los señores Mancino y Vizca y don Benito Fernández, y por el Oeste, con doña Jacinta Martínez de Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 7369, en la suma de $ 17.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones número 1364.

Sep.27-1511-v.oct.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Solar en el Bulevar General Artigas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-

da en el expediente caratulado "Sucesiones Eduardo Fernández Echenique, y desde fojas 27 de Antonio Fernández Echenique", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, 13.a sección judicial, designado con el número 27 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Junio de 1912, compuesto de 1.355 metros 10 decímetros cuadrados, que se deslindan así: tiene al Nordeste y Este una línea de 50 metros 5 centímetros, que arranca del Bulevar General Artigas hasta un martillo saliente de 5 metros 80 centímetros, y otra línea desde ese punto hasta la prolongación de la línea Norte de la calle Guaná, de 61 metros 83 centímetros: 109 metros 5 centímetros al Sur, por donde linda con el solar 28, y 26 metros 2 centímetros de frente al Oeste al Bulevar General Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Sep.14-1278-v.oct.3.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pablo Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Agustín Arenas sucesión Peduzzi; al Norte, Juan P. Dupré, y al Sud, sucesión Gorgellón. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, la suma de cuarenta pesos, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 27 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.2-1616-v.oct.17.

GASTON A. NIN y Cía.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

En la Avenida General Flores número 2494, frente a la Estación Goes.

Todas las existencias de un bar y almacén.

El sábado 5 de Octubre, a las 14 horas.

Mostradores, estanterías, mesas, sillas, gran aparador, aviso luminoso, friso pared, máquina registradora "Nacional", órgano, billar, cajoneras, fidelera, mesa de juego, vasos, copas, platos, conservas, variedad de bebidas importadas, Jerez, cognac, anís, licores, fernet, Oporto, manzanilla, etc., etc., y demás mercaderías de almacén.

Nota — Los armazones y vidriera correspondiente al almacén, se exhiben en el local de Goes 2571.

La mercadería se retirará el lunes. Seña, a satisfacción.

Este remate ha sido ordenado por el Juez de Comercio en el juicio por quiebra de J. Ferretjans.

Sep.26-1483-v.oct.5.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz, don G. Isabelino Bardier, por resolución del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente sucesorio de doña Luisa González de Pizarro, procederé a vender en público remate, el sábado 19 del próximo Octubre, asistido del Juez comitente, de las 14 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno de dicha causante, situada en este pueblo, edificada en un terreno compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: por el Sud, calle Independencia; por el Oeste, calle Torres Leyva; por el Norte, sucesión Clark, y por el Este, sucesión de don Agapito Hermosa. Se previene que no se admitirá oferta menor de 790 pesos; que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 100 pesos en garantía de su compra, y que el expediente en que se decretó la venta así como los títulos de propiedad, se encuentran en el Juzgado de Paz, donde podrán ser revisados, todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.

Sep.28-1536-v.oct.14.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

De orden del señor Juez de Paz de este pueblo, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente testamentario de doña Juana Sansalone de Mas, procederé, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz, a la venta en público remate, el día 15 del próximo mes de Octubre, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la causante de la nombrada sucesión, con todo lo en él edificado y plantado, compuesto de 21 metros de frente a la calle General Artigas, por el Norte; con 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, donde linda con propiedad de don Manuel Mora; al Este, con el Correo del Estado, y al Oeste, con don Fortunato P. Battestin. Prevengo que no admitiré oferta menor de 1.100 pesos, y que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 150 pesos, en garantía de su compra. Los títulos de propiedad corren agregados al expediente en que se decretó la venta, y pueden los interesados pasar vista por ellos todos los días hábiles en la Oficina del Juzgado de Paz. Mi bandera flameará, el día del remate, en la propia ubicación del terreno. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.

Sep.28-1537-v.oct.14.

RICARDO GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Maldonado (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en los autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo, y linda: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. El bien descripto se manda vender en los autos referenciados, a fin de con su producto cubrir un crédito hipotecario constituído a favor del actor, con más las costas, costos, daños y perjuicios que esta ejecución origine. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Septiembre 19 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Sep.27-1525-v.oct.10.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se hace saber que por el rematador señor Antonio Gianola, el día catorce de Octubre próximo, en las puertas de este Juzgado, y a las catorce horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicado en Palleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, más o menos, que limita: al Norte y Oeste, con María Constancia Medeiros de Rodríguez, al Sud, Francisco Rivas, y al Este, con Beatriz Rudecindo Medeiros. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1575-v.oct.14.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berindague, recaída en el expediente caratulado "Carlos Dell'Oca, rinde cuentas y solicita la venta de un bien", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo venidero, y de la hora catorce a la quince, el martillero don Antonio María Fernández, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, y con asistencia del Alguacil, don Angel C. Arcos e infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de noventa y seis pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el ejido de esta ciudad, sección del Pintado, compuesta de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros doce decímetros, dentro de otra fracción mayor, compuesta de 36 hectáreas 9.940 metros 50 decímetros cuadrados, y que corresponde, proindiviso, a Pedro Antonio, Juan y Angel Dell'Oca, y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública; al Este, vía del Ferrocarril; al Sud, calle por medio, con Demián Curbelo, y al Oeste, con Felipe Martínez. Se hacen las prevenciones siguientes: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Septiembre 19 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1582-v.oct.14.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado L. Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día diez de Octubre del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil, don José M. Ribas, y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, y por precio que exceda a ochenta y un pesos treinta y un centésimos por cada hectárea, una fracción de campo con los alambrados que contiene, sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo, de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, y linda: por el Norte, una línea recta por medio, con más campo del vendedor, don Gisleno C. Robledo; por el Sur, con propiedad de don José M. López; por el Este, con el arroyo Marincho; y por el Oeste, con campos de doña Higinia y doña Isidora Pedreira; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Gisleno C. Robledo, venta de propiedad", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Septiembre 10 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.23-1432-v.oct.8.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Sucesión de Miguel Retun", con fecha 16 de Septiembre corriente, procederé el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en Cásupá, 4.a sección de este Departamento de Minas, antigua casa del causante, a la venta, al mejor postor, de ciento sesenta y cinco chapas de zinc, más o menos, con un peso aproximado de mil quinientos kilos, más las maderas que forman el techo de los galpones de la referida casa.

Venta al contado. — Minas, Septiembre 26 de 1918. — J. Ginesta Navarro, rematador.

Sep.30-1573-v.oct.9.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO DE REMATE — El día 6 de Octubre entrante, a las 11 horas, procederé a vender en remate, con la ínfima base de seiscientos pesos, y por disposición del Juzgado Letrado Departamental, un juego de trilladora, compuesto de un motor Cleiton, de diez caballos de fuerza, una trilladora Foster y demás accesorios. El remate tendrá lugar en la casa del señor José Fernández, sita en el Soldado, 4.a sección de este Departamento, y prevengo que no admitiré oferta que no exceda de la suma de seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de la compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Esta venta se efectúa en los autos "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fon-

ti, cobro de pesos, incidente por cobro de costos". — Minas, Septiembre 19 de 1918.— Antonio Fernández.

Sep.23-1421-v.oct.3.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Pascasio Pío, venta de inmuebles", y en los días 9 y 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, y en las puertas de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles:

Día 9 de Octubre: 1.o Una fración de terreno con los galpones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos veinte metros tres mil novecientos setenta centímetros, que se deslinda así: diez metros diez y ocho centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; veintiún metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste, por donde linda con don Arturo Barriere; diez metros y diez ocho centímetros de frente al Sudeste, lindando con los menores Carroso, y veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, por donde linda con más terreno de la propia sucesión; tasado dicho inmueble en la suma de mil pesos. 2.o Otra fración de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 26 de esta ciudad, compuesta de doscientos ochenta y siete metros siete mil ciento setenta y dos decímetros, que se deslinda así: catorce metros y veinte centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, entre las de Florida y General de la Llana; veintidós metros cincuenta y nueve centímetros por el Sudeste, que linda con doña Petrona Olivera; diez metros ochenta y seis centímetros por el Sudoeste, que linda con los señores Bauheta y Arreche; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos.

Día 10 de Octubre: 3.o Otra fración de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de quinientos nueve metros seis mil novecientos cuatro centímetros, que se deslinda así: catorce metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta y dos metros setenta y dos centímetros de frente al Sudoeste sobre la propiedad de los hermanos Carroso; veintiún metros ochenta y ocho centímetros frente al Nordeste, lindando con más terreno de la sucesión; treinta metros sesenta y dos centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con más terreno de la sucesión; diez metros veinticuatro centímetros también de frente al Sudoeste, por donde linda con más terreno de la sucesión, y dos metros ochenta y tres centímetros de frente Nordoeste sobre la cale Treinta y Tres; tasado dicho inmueble en la suma de cuatro mil quinientos pesos. 4.o Más otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana número 27, de esta ciudad, compuesto de doscientos treinta y un metros nueve mil novecientos treinta y dos centímetros, que se deslinda así: siete metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida: treinta metros sesenta y un centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres, formando esquina con Florida; diez metros veinticuatro centímetros de frente al Nordeste, lindando con más terreno de la sucesión, y treinta metros sesenta y dos centímetros de frente al Sudeste, también con terreno de la sucesión; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas Septiembre 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1422-v.oct.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jadí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pablo Delmonte, por la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre), carta de pobreza", se hace saber que el día once del entrante mes de Octubre de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, manzana número trescientos uno, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos catorce por el agrimensor don Rafael Thevenet, de una superficie de novecientos ochenta y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y cinco metros y noventa y un centímetros en la línea del Norte, por donde linda con don Eleginio Cardozo; diez y seis metros y cincuenta y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Independencia; cuaranta y cinco metros y noventa y un centímetros en una línea al Sud, formando ángulo entrante hasta converger con otra línea que linda con Domingo Indiano, que mide cuarenta y un metros y veintitrés centímetros, y va en dirección al Sud hasta otro frente al Norte sobre la calle Charrúas, cuyo frente mide cuatro metros y cuarento centímetros, y, finalmente, cincuenta y ocho metros y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Andrés Boero. El inmueble descripto pertenece a la referida Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre), y ha sido tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a la propiedad a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1428-v.oct.8.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Miguel Spera y María Rosa Gagliardo de Spera, sucesiones", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Octubre, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor rematador don Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la zona de las quintas de esta ciudad, y que es parte de la quinta número ciento cincuenta y tres, y el cual consta de mil novecientos noventa y dos metros cuadrados ochenta y ocho centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con terreno que fué de la sucesión Nocera; por el Sud, ochenta y seis metros diez centímetros con la calle Uno; por el Este, veinte metros cincuenta centímetros, con Silverio Chacerullo, y por el Oeste, veinticinco metros noventa centímetros, con el camino de Comercio. Su tasación es de quinientos pesos, importando, por consiguiente, las dos terceras partes, la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1290-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Antonia Cabrera, venia", se hace saber que el día diez de Octubre próximo venidero, y a las quince horas, en la puerta de esta Oficina, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en público remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de este Departamento, lugar denominado Cerros Blancos, compuesta de un área de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta y tres centiáreas, treinta decímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano de mensura practicada por el agrimensor Luis D. Silveira en Abril de 1912, lindando actualmente con la sucesión de Honario Pereira Leites, Ramón López, Prudencio Ferrar, Joaquín Leal y María Salustiana Alves Leal; no se admitirá oferta inferior a veinticinco pesos la hectárea, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada, debiéndose preceder de edictos que se publicarán durante el término de treinta días. — Rivera, Septiembre 5 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.16-1287-v.oct.3.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Eugenio y Juan J. Acosta, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con más terreno de mayor extensión, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con Avelina de los Santos; por el Sur, con Toribio Rodríguez: por el Este, con Avelina de los Santos, y por el Oeste, con Domingo Aguirre. Dicha fracción de campo ha sido tasada en dos mil pesos, no admitiéndose oferta menor de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1452-v.oct.15.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se hace saber que el 19 del entrante Octubre, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno, la primera fracción compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en La Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por otro, con el de don Manuel Mattos; y la segunda fracción de terreno, con monte, situada en el referido paraje La Sierra, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por un lado, con terreno del mismo intestado; por otro, con el de don Manuel Fonseca por medio, con el arroyo de Rocha; y por los otros dos lados, con campo de don Apolinario I. Perdomo y otro, antes doña Inés Mattos de Marchand. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1558-v.oct.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Juan Pedro Méndez las mercaderías y existencias de la casa comercial "La Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1918. — Cipriano Suárez e hijo.

Oct.2-1612-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba en la 3.a sección del Departamento de Flores y en la Estación Drablé, Departamento de Soriano, bajo la firma de José Beyruti y Hno., quedando doña Deogracia S. de Beyruti e hijos con el activo y pasivo de la primera y don Abdo Beyruti con el de la segunda. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Grande,

Septiembre 26 de 1918. — Abdo Beyruti. — Deogracia S. de Beyruti.

Oct.2-1671-v.oct.22.

Promesa de venta

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido en venta las existencias de nuestra casa de comercio, "Café y Bar Uropeya", calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, a don Guillermo Méndez. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cerós. — Siro Quereta.

Oct.2-1639-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Angel Rucci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle República número 2000, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Scampini y Neves.

Oct.2-1629-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Postiglione el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904; se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — José María Pérez.

Oct.2-1628-v.oct.22.

Al público y al comercio

Don Ramón Chans participa al público que ha prometido vender a don Ramón Fernández todos los carros, animales y demás existencias que constituyen la empresa de limpieza de pozos negros, carros de playa y carretillas, etc., ubicados en la casa calle Rivera número 239, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán *presentarse en dicha casa con los justificativos* correspondientes de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término, no se atenderá reclamación alguna.— Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — R. Chans. — Ramón Fernández.

Oct.2-1627-v.oct.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor José Martínez la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de tambo, y en sociedad con el que suscribe, teníamos establecido en Tres Esquinas, jurisdicción de la 13.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — José Lordón.

Oct.2-1632-v.oct.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hago saber que he vendido al señor Juan A. Insua Conze mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, por consiguiente, todos los que tengan créditos contra mí habrán de presentarse en este paraje con los justificativos del caso, á objeto de deducirlo en la forma convenida. Corresponde a esta venta todo el activo y pasivo de esta casa.—Chileno, Septiembre 30 de 1918.—Pedro N. Insua.—Juan A. Insúa Conze.

Oct.1.o-1596-v.oct.21.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, por segunda y última vez convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el diez y seis de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al segundo ejercicio social e informe del señor síndico; y 2.o Elección de síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 12 del citado mes de Octubre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 36 de los mencionados Estatutos, en ésta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que á ella concurrieren.— El Secretario.

Oct.2-1640-v.oct.16.

Al público y al comercio

Debiendo liquidarse la firma Brito Rivera que se dedica en plaza al ramo de calera y anexos, bajo el nombre de "Calera Sarandí", se llama a todos los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días, a contar desde la fecha, en el escritorio, calle Colonia número 1942, para su debida cancelación. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1914.—Montevideo, Septiembre 28 de 1918.—Brito Rivera.

Oct.1.o-1602-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido al señor José Pedro Minetti nuestra casa de comercio en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Figueroa Parque César Díaz (Unión). El que tenga algún crédito que cobrarnos pase a hacerlo efectivo en la misma casa durante el tiempo que marca la ley, pasado el cual el comprador queda exceptuado de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.— Silvano Novo Hnos.—José P. Minetti.

Oct.1.o-1608-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Victorio Ferrero y Compañía.

Oct.1.o-1396-v.oct.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores González y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1918.—Marcelino García.

Oct.1.o-1606-v.oct.21.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a don Marco Cóppola las existencias, muebles y útiles del comercio que tenía establecido en la calle Minas número 1128. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa, los que quedan a cargo del infrascripto, vendedor. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Roque Cóppola.

Sep.30-1583-v.oct.21.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Uruguay esquina Ibiraí, de esta ciudad, al señor Juan José Pessano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Durazno, Septiembre de 1918. —Celestino Gaja. — Juan José Pessano.

Sep.30-1581-v.oct.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a don José Pérez Montero nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada "El Moderno", sita en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Angel De Simone. —Fermín M. Olivera.

Sep.30-1578-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Basilio Limberes y Jorge Nicolay el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Jaikiadachis. — Stratis Katejarachis.

Sep.30-1585-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión Luis Maggiolo, sito en la calle Cerrito número 549. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Andrés Maggiolo.

Sep.28-1543-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Juan A. Geninazzi, por compromiso privado, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 496 y 498, denominada "La Bodega", y que gira en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas, siendo de cargo del comprador el pasivo de la casa hasta la fecha de la presente transferencia, lo que hago público a los efectos de lo que determina la ley de transferencias comerciales del mes de Septiembre del año 1904. — San José, Septiembre 25 de 1918. — Alejo L. Cabrera.

Sep.28-1548-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos legales, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Cecilio L. Manfredi, prometimos vender a favor de Juan M. Penino y Enrique J. Penino el establecimiento para la torrefacción y molienda de café, sito en la calle Minas número 1334, que giraba bajo la razón social Sedze y Rivera. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse a la misma dentro de treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Sedze. — P. p.: Victoriano García: Juan M. Penino. — Enrique J. Penino.

Sep.28-1545-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos al señor Adrián Pequeño nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería, situado en esta ciudad, casa número 2103 de la calle Agraciada esquina a la de Madrid. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Matalongo y Pardo.

Sep.28-1541-v.oct.18.

Al comercio y al público

Comunicamos, para sus efectos, que por escritura otorgada hoy por el escribano doctor Carlos E. Simón hemos vendido a los señores Jesús Lema y Evaristo Pose nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas que teníamos en esta ciudad, calle Yerbal números 652, 656, 660, 664, 670, esquina Bartolomé Mitre número 1190 y 1200, bajo el nombre de "Restaurant Genovés". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores pasen por ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Ugo. — Jo[illegible] Ugo.

Sep.27-1510-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Eustaqu[illegible] Fernández Olascoaga mi casa de comerc[illegible]

en los ramos generales, establecida en Estación Casupá, Departamento de Florida, y para sus efectos hago saber a mis acreedores de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Flovio de Brun.
Sep.26-1481-v.oct.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pereyra y hermanos las existencias del almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Antonio Franchi.
Sep.25-1469-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Natalio Bergarelli las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la sección Pocitos, calle Miguel Barreiro número 268, esquina Mendez Nuñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndole a los interesados que se presenten con los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Isidro Pérez.
Sep.26-1476-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la firma de Teófilo Alvarez y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de Manuel Durán (hijo) y Donato S. Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 23 de 1918. —Teófilo Alvarez. — Donato S. Cabrera.
Sep.26-1479-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.
Sep.25-1470-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de G. Marroig y Compañía en el ramo de barraca de carbón y frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Marroig. A los efectos de la citada ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Guillermo Marroig.
Sep.25-1468-v.oct.16.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender a don Máximo Manzanares el negocio que en el ramo de carnicería, denominado "La Nacional", situado en la Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Se previene que cumpliendo lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el local de la misma con los comprobantes del caso. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Teodoro Paz. — Máximo Manzanares.
Sep.23-1415-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso el 16 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Frutos F. Santini y Cía. con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1314, en el ramo de exposición y venta de artículos variados y selectos, y con el nombre "Local América", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Frutos F. Santini. A los efectos prescriptos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — F. Fresno. — Méndez. — Frutos F. Santini.
Sep.21-1361-v.oct.11.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos tenemos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol", de la firma Viuda de G. Lavigne y Cía., y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las firman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.
Sep.24-1435-v.oct.24.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta villa bajo la firma de Russo y Pessano, y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, y con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.
Sep.24-1434-v.oct.24.

Al comercio y al público

Benito Cacciatori ha vendido su taller mecánico y broncería establecido en la calle Colón número 1213, a favor de los señores Pablo y Vicente Cacciatori, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano José María Caeiro. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con sus comprobantes en ese mismo local.— Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Benito Cacciatori. — Pablo Cacciatori. — Vicente Cacciatori.
Sep.19-1365-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la formación de la sociedad comercial Baccino y Cía., establecida en la calle Yí número 1051, que teníamos proyectado formar, y quedando, por lo tanto, a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Andrés Baccino, como anteriormente. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Andrés Baccino. — Miguel Marchese.
Sep.19-1057-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, hemos disuelto la Compañía que en el ramo de compraventa, exportación e importación de frutos teníamos establecida en la localidad número 23 del Mercado Agrícola, y que giraba bajo la razón de Bergallo y Salerno. El activo y pasivo social ha quedado a favor y cargo del socio don Andrés Bergallo, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas al local mencionado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Andrés Bergallo. — Genaro Salerno.
Sep.19-1375-v.oct.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzoloni he contratado vender a favor de don Amador López el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Andrés Montedónico.
Sep.19-1374-v.oct.9.

Promesa de venta

A los efectos legales se comunica que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos E. Simón, prometí vender a don José Varela el establecimiento de comercio que poseo en esta Capital, calle Democracia número 2209, bajo la denominación de "Almacén del Pelotari". Los que se consideren acreedores deben concurrir a ese domicilio dentro del plazo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Francisco Calera. — José Varela.
Sep.18-1348-v.oct.8.

Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido a don Juan Viña la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en Toledo, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918.—Juan M. Benia.
Sep.18-1350-v.oct.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá, hemos contratado vender a favor de don Roberto Lucio Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Victoria número 25, esquina a la de Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Lorenzo Hnos.
Sep.18-1334-v.oct.8.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Juan Villalengua he vendido con las formalidades del caso la casa de negocio en el ramo de restaurant y casa de comidas, calle Yacaré número 1579, a los señores Stamatios Markantonis y Struths Guelfis, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, dentro del término de la ley, en la calle Treinta y Tres número 1578. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Constante Collias.
Sep.16-1283-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que desde la fecha en adelante me he retirado completamente de la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Baglivo e hijo, y que desde hoy continuará bajo la razón social de Baglivo y Milán, compuesta por los señores Antonio Baglivo (hijo) y Alcides M. Milán. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Septiembre 1.o de 1918. —Antonio Baglivo.
Sep.13-1258-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Silva el comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrillos tengo establecido en la calle Andes número 1432. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — José Marañon.
Sep.18-1336-v.oct.8.

Al comercio y al público

Les participamos que hemos resuelto vender las existencias de nuestra casa de comercio que giraba bajo la razón social de Zapata y Compañía, en Sequeira, Departamento de Artigas, a nuestro consociado don Sergio Zapata, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Sequeira, Departamento de Artigas, Septiembre 14 de 1918. — Juan M. Nobre. — José Esteves. — Sergio Zapata.
Sep.18-1332-v.oct.8.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbon Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morallas Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Saiguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazzapina Vitelio
Jastilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

oel Hnos. y Cía
dams William P.
abe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
uñer y Cía. Mario
andes y Cía.
ixéu y Cía.
ernizi Hnos.
ádenas y Cía Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Ancuoni Antonio
Domino Antonio
Dinna Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mozzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichards J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazzapina Vitelio
Castillo Sichero y Cía.
Istambert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Regno J. Bertulio

Colonia

Dalbabona Lina

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Ibares Juan
Lazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Mella
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Vo Bo: Márquez. — *Jza. Olivera.*

Montevideo, Septiembre 2 de 1918

1098-pto.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS			
Rural núm. 32......	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 de Diciembre
MONTEVIDEO			
2.o grado núm. 4....	Villa Muñoz	V.	15 Sepbre. 1918
CANELONES			
Rural núm. 2.......	Piedra Sola	M.	15 Sepbre. 1918
Rural núm. 5.......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
DURAZNO			
Rural núm. 42......	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
ROCHA			
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33......		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
RIVERA			
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Corrume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
SALTO			
2.o grado núm. 8 ...	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4.......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
RIO NEGRO			
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
SORIANO			
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
COLONIA			
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) .	M.	31 Diciembre 1918

1147-pto.625

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he comprometido vender las máquinas, útiles y demás enseres que constituyen la fábrica de aguas gaseosas de mi pertenencia, establecida en esta ciudad. — Rocha Septiembre 11 de 1918. — Salvador Keixach.

Sep.18-1357-v.oct.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Alonso Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. —Angel Gonda.

Sep.18-1322-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Aurelio Gambera y Hnos. el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Adolfo L. Crovetto.

Sep.17-1315-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano A. J. Botta, de común acuerdo quedó disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza, y con sede en la Avenida General Flores esquina Larrañaga, quedando el activo y pasivo a cargo del socio y dueño José Antonio Colucci. Los que tuvieren algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1918. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.

Sep.15-1344-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Di Bello y Vidal el comercio que en los ramos de sombrerería y camisería tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 1021. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Arturo Cuesta.

Sep.16-1285-v.oct.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Antonio Ricci mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y almacén, situado a la Avenida General Garibaldi número 2194, esquina a la de Guadalupe. Vencido el término de treinta días, quedarán exceptos las obligaciones y responsabilidades tanto del comprador como del vendedor. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — César Rosso.

Sep.13-1262-v.oct.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada en Yaguarí ante el escribano don Honórino de Mello, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Rivera (Hospital), bajo la razón de Pedro Freitas y Cía. La liquidación de la sociedad quedará a cargo del señor Juan F. Gómez de Freitas, domiciliado en Arroyo Blanco, a quien deberá dirigirse cualquier reclamo contra la sociedad extinguida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de Moirones (Yaguarí), Agosto 30 de 1918.

Sep.16-1297-v.oct.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido por ante el escribano y contador señor Gregorio José Romay a don Isidro Hervas nuestra sucursal de panadería sita en la calle Agraciada número 2651, denominada "Nuevo Porvenir", quedando nosotros responsables de cualquier deuda, a cuyo fin rogamos, si las hubiere, se sirvan hacerlas efectivas en el término de ley. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Bauza y Compañía. — Antonio Mas. — José Pita García. — Antonio Bauza. — Isidro Hervas.

Sep.13-1256-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por convenio celebrado ante el escribano don José Durañona y Vidal, he prometido vender al señor Juan Antonio Salzar todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, denominado "Hotel San Martín". Hago saber, por lo tanto, a los que se consideren mis acreedores, se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 5 de 1918. — Gabriel P. Delsignore.

Sep.11-1217-v.oct.11.

IMPRENTA NACIONAL

